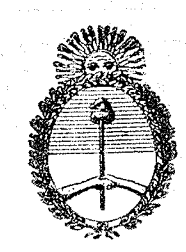


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, jueves 21 de noviembre de 1968 - Nº 21.566

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GRAMCO ARGENTINA S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.202. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José María Videla Aranguren, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y cinco, noveno piso; don Fernando o Fernando Francisco Aniceto Masjuan, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín ocho mil sesenta y seis; y don Fernando Núñez, panameño, soltero, periodista, Pasaporte consular número seiscientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, cuarto piso "B"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además el señor José María Videla Aranguren en nombre y representación: Primero: del señor Antonio José Menéndez, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintisiete mil seiscientos ochenta, domiciliado en Elortondo dos mil ochenta y uno, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, personería y facultades que justifica con el testimonio del Poder General que éste le otorgó con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don J. Alberto Poulastrou (h), al folio mil doscientos noventa y tres, del Registro trescientos once a su cargo, que tengo a la vista para este acto y en copia certificada agrego a la presente, y Segundo: de los señores: Norberto Luis Bonaparte, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Córdoba cuatro mil trescientos dieciséis, piso trece, departamento seis; don Jorge Miguel Capurro, argentino, casado, Licenciado en Economía, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado en General Roca novecientos ochenta y dos, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Luis Capurro, argentino, casado, procurador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y ocho, tercer piso "B"; don José María Casal, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil ochenta y uno, domiciliado en Urquiza mil ciento setenta y cuatro; don Eduardo Pedro Guiraud, argentino, casado, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Reconquista seiscientos cuarenta y dos, piso segundo, oficina doscientos veinticinco; don José Antonio Pavón, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, primer piso B; y don Eduardo San Emeterio, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil ciento noventa, domiciliado en Rioja dos mil setecientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, con fecha catorce del corriente mes y año, al folio tres mil ciento cincuenta y uno del corriente protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y el señor Fernando Núñez en su carácter de cesionario de las acciones que el señor Roberto O'Neil Figueredo tenía suscriptas originariamente en la sociedad que más adelante se relacionará, según consta en el documento de cesión con las firmas de cedente y cesionario certificadas por The Royal Bank of Canadá, que en su original tengo a la vista y agrego a la presente. Y los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus representados, constituyeron la sociedad denominada "Gramco Argentina S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", redactando los estatutos sociales. Que por expediente número veintisiete mil trescientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el Señor Inspector de Justicia con fecha veintiocho de agosto del corriente año, bajo el número mil setecientos diecinueve. Que a efectos de dejar constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, sus modificaciones, los Estatutos Sociales y su modificación y la Resolución de aprobación, que en el orden indicado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en las oficinas de la calle 3 de Febrero Nº 1849, Capital, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Todas las personas que se indican en el punto segundo concurren por su propio derecho. Preside la reunión el señor Jorge Raúl Luis Capurro la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de GRAMCO ARGENTINA S. A., y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir la primera serie de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de acciones ordinarias, clase A de cinco votos cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: 1) Jorge Raúl Luis Capurro, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 2) Eduardo San Emeterio, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 3) Roberto O'Figueredo, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 4) José María Casal, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 5) José María Videla Aranguren, capital suscripto: $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional); integra 10 o|o, o sea pesos 450.000. — 6) Norberto Luis Bonaparte, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 7) Antonio José Menéndez, capital ssuscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 8) Eduardo Pedro Guiraud, capital suscripto: pesos 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 9) José Antonio Pavón, capital suscripto: pesos 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, o sea $ 5.000. — 10) Fernando Masjuan, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.); integra 10 o|o, a sea $ 5.000. — 11) Jorge Miguel Capurro, capital suscripto: $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.). — Es decir que se han suscripto Cinco mil acciones por un total de Cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de Quinientos mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercero: Establecer un mínimo de tres y un máximo de diez el número de directores eligiéndose el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, al señor Jorge Raúl Luis Capurro; Vicepresidente, al señor Roberto O'Figueredo; Director Secretario, al Dr. José María Videla Aranguren; y Vocales, los señores Dr. José Antonio Pavón y José María Casal. En caso de producirse vacancia temporaria o definitiva en el Directorio, por enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o más de sus miembros o sobrevenir a estos otros impedimentos para desempeñar el cargo, el o los directores restantes podrán nombrar, con la anuencia del Síndico, al o a los reemplazantes para integrarlo, cuyas funciones serán ejercidas hasta la reincorporación de los titulares o hasta la próxima asamblea general. Se elige Síndico titular al señor Norberto Luis Bonaparte y Suplente al Sr. Julio A. López Mosquera. — Todos los designados durarán en sus funciones, hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que realice la sociedad. Se resuelve además, que el Presidente y|o Vicepresidente y|o Director Secretario, quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social y para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente acta, la firman todos los concurrentes, de conformidad. — J. M. Capurro. — J. R. L. Capurro. — José M. Casal. — N. L. Bonaparte. — A. J. Menéndez. — E. P. Guiraud. — Roberto O'Figueredo. — Eduardo San Emeterio. — Videla Aranguren. — Pavón. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Norberto Luis Bonaparte, Jorge Miguel Capurro, Jorge Raúl Luis Capurro, José María Casal, Eduardo Pedro Guiraud, Fernando Masjuan, Antonio José Menéndez, Roberto O'Neil Figueredo, José Antonio Pavón, Eduardo San Emeterio y José María Videla Aranguren. — Buenos Aires, cinco (5) de Junio de 1968. — Hay una firma y un sello: Julio A. Kraus - Escribano". — "Estatutos. — Título I — Nombre — Duración y Domicilio de la sociedad: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Gramco Argentina S. A." Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogad[o] por asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene s[u] domicilio legal en la Ciudad de Buen[os] Aires. El Directorio podrá instala[r] agencias, sucursales,, establecimientos [o] cualquier especie de representación de[n]tro o fuera del país. — Título II — Objeto Social. — Artículo Cuarto: L[a] sociedad tiene por objeto ejercer la ad[]ministración de fondos comunes de in[]versión con sujeción a las normas le[]gales y reglamentarias vigentes en [la] materia y las que se dicten en lo fu[]turo. — Artículo Quinto: Para el cum[]plimiento de los fines sociales la so[]ciedad podrá realizar todos los actos ju[]rídicos que se relacionen directa o in[]directamente con el objeto social, co[n] las limitaciones que resulten de la[s] disposiciones legales y reglamentaria[s] — Título III — Capital — Accione[s] — Artículo Sexto: El capital social au[]torizado se fija en la suma de veint[i]cinco millones de pesos moneda nacio[]nal, representado en acciones de u[n] mil pesos moneda nacional cada un[a] dividido en cinco series de cinco m[il] acciones cada una. — Artículo Séptim[o] Las acciones podrán ser al portador [o] a solicitud del accionista interesado no[]minativas, ensosables o no. Será[n] ordinarias o preferidas. Estas últ[i]mas tendrán derecho a un dividend[o] de pago preferente, de carácter acumu[]lativo o no, conforme se determine a[l] emitirlas, podrán también fijárseles un[a] participación adicional en las utilidade[s] líquidas y realizadas y reconocérseles [o] no prelación en el reembolso del capita[l] en la liquidación de la sociedad. — Artículo Octavo: Cada acción ordinaria sus[]cripta confiere derecho a un voto. — La primera serie de las acciones funda[]doras será de cinco votos. — Las accio[]nes ordinarias de voto plural podrán con[]ferir hasta cinco votos por acción, segú[n] resuelva el Directorio al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derech[o] a un voto por acción, o se emitirán si[n] ese derecho. — En este último supuest[o] podrán ejercerlo en el caso de que n[o] hubieran precibido el dividendo prome[]tido por falta o insuficiencia de utili[]dades y durante el tiempo en que es[a] situación se mantenga. — Artículo Noveno: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pag[o] que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevars[e] a escritura pública si el impuesto de se[]llos no hubiere sido pagado previament[e] inscribirse en el Registro Público de Co[]mercio, anunciarse por tres días en [el] Boletín Oficial y ser comunicado a l[a] Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Por resolución de asam[]blea general de accionistas el capital au[]torizado podrá elevarse hasta la sum[a] de ciento veinticinco millones de peso[s] moneda nacional ($ 125.000.000). — Dentro de las condiciones generales esta[]blecidas en este estatuto, la asamble[a] fijará las características de las accione[s] a emitirse por razón del aumento, pu[]diendo delegar en el Directorio la fa[]cultad de realizar las emisiones en [el] tiempo que estime conveniente, como asi[]mismo la determinación de la forma [y] condiciones de pago de las acciones. — Artículo Undécimo: Salvo que la em[i]sión de acciones tuviera un destino es[]pecial en interés de la sociedad, los te[]nedores de acciones ordinarias y prefe[]ridas tendrán derecho de prioridad en l[a] suscripción de las acciones que se emi[]tan, dentro de estas clases y en propo[r]ción a las que posean. — Este derech[o] deberá ejercerse dentro del plazo qu[e] se establezca, el cual no podrá ser in[]ferior a 15 días contados desde la últi[]ma publicación que por 3 días se efec[]tuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Segundo: La integra[]ción de las acciones debe hacerse en lo[s] plazos y condiciones que se establezca[n] en el contrato de suscripción. — E[l] accionista que dejare de abonar el im[]porte fijado en el contrato de suscrip[]ción en la fecha establecida incurri[rá] en una multa del dos por ciento (2 % mensual, y si dejare transcurrir más d[e] noventa (90) días desde el término fi[]jado, el Directorio hará vender extraju[]dicialmente en remate público las accio[]nes respectivas conforme lo estipulado en el Art. 333 del Código de Comercio, aplicando el producido de dicha vent[a] al pago del importe vencido e interese[s] punitorios en que hubiere incurrido; exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista o dejando el excedente a disposició[n] del accionista por cuenta del cual se hu[]bieren vendido las acciones. — Ese ex[]cedente quedará a beneficio de la so[]ciedad sin derecho a reclamo alguno ul-

terior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Título IV. — Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de diez directores, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas al efectuar su nombramiento. — En caso de producirse vacancia temporaria o definitiva en el Directorio, por enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o más de sus miembros o sobrevenir a éstos otros impedimentos para desempeñar el cargo, el o los directores restantes podrán nombrar, con la anuencia del Síndico, al o a los reemplazantes para integrarlo, cuyas funciones serán ejercidas hasta la reincorporación de los titulares o hasta la próxima asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser elegido director se requiere ser accionista de la sociedad, debiendo depositar en la caja de la misma como mínimo cincuenta acciones a la orden del síndico como garantía de su gestión, las que no podrán ser retiradas hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio, en su primera sesión luego de su elección, designará de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones, siendo reelegibles. El mandato de los mismos se entiende prorogado hasta que sean designados sus estatutos por nueva asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. —

Igualmente los directores suplentes se renovarán anualmente. — Artículo Décimo Séptimo: La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea general de accionistas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general de accionistas y en la medida que la misma disponga. — El Directorio repartirá dichos honorarios entre sus miembros en la forma que ellos mismos determinen por mayoría. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de la mayoría de sus miembros titulares, o, para atender dentro de los diez días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el Art. 348 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o, en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. El Directorio deliberará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones que se adopten se levantarán actas que firmará el presidente o quien lo reemplace y el Director Secretario. —

Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio conjuntamente de dos directores o un director y un apoderado o dos apoderados; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Poder en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contrato de sociedades, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales particulares, o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación precedente es enunciativa; c) Establecer sucursasales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado; d) Resolver la emisión de acciones conforme lo establece el artículo décimo de estos estatutos; fijando los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga necesario, atento el objeto social, podrá crear un Consejo Consultivo fijando plazo de actuación el número de sus miembros, atribuciones y asignaciones. Podrá igualmente, si lo estima conveniente, nombrar de su seno a uno o más Directores Gerentes o Adminstradores pagándole la correspondiente remuenración la que se cargará a Gastos Generales, ad referendum de la Asamblea General de Accionistas; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Pérdidas y el informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y

los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. Las facultades a que se refiere este artículo sólo podrán ser ejercitadas en cuanto guarden correspondencia con el objeto único de la sociedad y con sujeción a las disposiciones legales y|o reglamentarias específicas y normas que se adopten por intermedio de las autoridades administrativas de control. Para asumir sus funciones cada director deberá formular de manera fehaciente manifestación con alcance de declaración jurada sobre su situación en relación a los impedimentos establecidos por el art. 38 de la ley 15.885, lo que se hará conocer a la Inspección General de Justicia. Igualmente cada director deberá hacer conocer a la sociedad, inmediatamente después de producida, cualquier situación sobreviniente que lo coloque entre las previsiones del citado art. 38 de la Ley 15.885, lo que se comunicará también a la Inspección General de Justicia. — Título V. — Sindicatura. —

Artículo Vigésimo Primero: Anualmente en la Asamblea General de accionistas se nombrará un síndico titular y un síndico suplente, los que deberán poseer títulos de contador público nacional inscriptos en la matrícula profesional respectiva, cuyas funciones serán las determinadas en el art. 340 del Código de Comercio y las del art. 30 de la ley 15.885. Tanto el síndico titular como el síndico suplente, serán reelegibles. La Asamblea General de accionistas fijará la retribución del síndico la que se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Título VI. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio social, en el local, día y hora que designe el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas así como también la Memoria, aprobará o modificará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los miembros del directorio y síndicos así como también cualquier otro punto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día, para las asambleas y no podrá ser puesto en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por los accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto a la fecha del último balance aprobado por asamblea general de accionistas. Las convocatorias se harán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto aún en los casos a que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo que servirá de entrada para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que le corresponde conforme al artículo 32 del Decreto reglamentario, de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen el vigésimo de las acciones suscriptas a la fecha del último balance aprobado por Asamblea General de Accionistas, expresando por escrito el motivo por el cual se pide y la orden del día, correspondiente, debiendo el Directorio o en su caso el Síndico, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez (10) días corridos de presentada la petición. — Artículo Vigésico Sexto: En las asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en el artículo ocho de estos estatutos, con las limitaciones que fije el Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas generales de accionistas legalmente constituidas y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII. — Ejercicio Económico — Distribución de Utilidades — Dividendos. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por 3 días en el Boletín Oficial y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos: b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c)dividendos preferidos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Trigésimo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII — Liquidación. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, existentes a la época de producirse la liquidación y en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Se hace constar que los estatutos que en siete hojas escritas de ambos lados se transcriben precedentemente y que en cada página llevan las firmas de Director Presidente y Director Secretario, han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de Constitución de Gramco Argentina S. A., celebrada en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1968. — Para constancia firman a continuación todos los accionistas fundadores. — Bonaparte Norberto Luis. — Capurro Jorge Miguel. Capurro Jorge Raúl Luis. — Casal, José María. Guiraud, Eduardo Pedro. Masjuan, Fernando. Menéndez, Antonio José. O'Neil, Figueredo Roberto. Pavón, José Antonio. San Emeterio, Eduardo. Videla Aranguren, José María. — Hay once firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos 244, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres.: Norberto Luis Bonaparte, Jorge Miguel Capurro, Jorge Raúl Luis Capurro, José María Casal, Eduardo Pedro Guiraud, Fernando Masjuan, Antonio José Menéndez, Roberto O'Neil Figueredo, José Antonio Pavón, Eduardo San Emeterio y José María Videla Aranguren. — Buenos Aires, cinco (5) de junio de 1968. — J. A. Kraus. — Hay un sello que dice: Julio A. Kraus, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago. 1968. — Visto el Expediente N. 27.342, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gramco Argentina S. A.", Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, **Resuelve: Artículo 1º** — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gramco Argentina S. A.", Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", constituida el 5 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas veintiuno (21). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1719. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan protocolizado el Estatuto de la Sociedad "Gramco Argentina S. A.", Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", y a tal efecto solicitan que se expidan los testimonios para la Sociedad y la Inspección General de Justicia. — Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Videla Aranguren. F. Masjuan. — Fernando Núñez Fábrega. — Ante mí: J. A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos dos del Registro Doscientos cuarenta y cuatro de mi Adscripción. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente segundo testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Nueve millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, al presente Nueve millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos que sello y firmo a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio A. Kraus (Escribano). — S|R.: "Núñez". Vale. — Masjuan — Núñez. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.200 e.21|11 Nº 45.143 v.21|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SADE-GABACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Baibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte el Ingeniero don Federico Ernesto Argento, quien lo hace como mandatario y en nombre y representación de "S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima", lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Por otra parte comparecen los Ingenieros don Arturo Raúl Abriani y don Eliseo Javier Outes, quienes lo hacen como Directores Titulares y en nombre y representación de "Gabaco, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", lo que acreditan en forma bastante, según se relacionará al final de la presente. — Y en el carácter invocado, los comparecientes expresan: Que sus representadas han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'SADE-GABACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1628, piso octavo, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, o realizar sus operaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la ejecución y administración de los contratos que a continuación se detallan: 1) Obra Ruta 33 —Tramo Guaminí-Trenque Lauquen— Acceso a la localidad de Tres Lomas, para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y que básicamente comprende la ejecución de 152.000 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico de 10 centímetros de espesor. — 2º) Obra Ruta 35 —Tramo Santa Rosa-Ataliva Roca. Provincia de La Pampa—, para la Dirección Nacional de Vialidad, y que básicamente comprende la ejecución de 299.952 metros cuadrados de tratamiento bituminoso, tipo doble, como mejora progresiva del camino exis-

tente. — 3º) Y además, cualquier obra de ingeniería que los socios de común acuerdo resuelvan ejecutar. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender bienes y cosas muebles e inmuebles; constituir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin interés; dar y aceptar garantías reales o personales, celebrar cualquier clase de contratos, inclusive contratos de locación de obras, de administración de obras o de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de trabajo, y en general, realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita sin limitación alguna, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cumplido el terecer ejercicio anual, y cuando alguno de los socios expresara en forma fehaciente mediante comunicación por escrito al otro socio, con una anticipación de no menos de seis meses su voluntad de que la sociedad se extinga, la misma finalizará al vencimiento del ejercicio económico-social que se encuentre corriendo en ese momento. — En caso de que la totalidad de los trabajos contratados sean terminados antes de cumplirse el plazo máximo fijado de diez años, una vez firmada el acta de recepción definitiva de las obras, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital se encuentra suscripto por partes iguales por ambas socias, es decir, dos mil quinientas cuotas por Gabaco Sociedad Anónima de Construcciones Civiles, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos, y dos mil quinientas cuotas por S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos e integrado en efectivo, en un cincuenta por ciento conforme se justificará en el acta de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, y debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando las socias de común acuerdo así lo dispongan. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un Comité de Gerencia compuesto por cuatro miembros debiendo ser dos de ellos representantes de S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima y los otros dos representantes de Gabaco Sociedad Anónima de Construcciones Civiles. — Séptima: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Sociedad sin limitación alguna, y está especialmente autorizado para conferir y revocar poderes generales y especiales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales o particulares existentes a la fecha o que se crearen en el futuro inclusive a título enunciativo y no limitativo con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. — Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera precedentemente, y en general, todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive para las que se requiera poder especial de acuerdo al artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y tres, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que sea compatible con el carácter de la Sociedad. — Las decisiones del Comité de Gerencia serán tomadas por unanimidad de votos. — A cada socio le corresponderá un sólo voto no obstante el número de sus representantes presentes, bastando a los efectos de realizar reuniones en conjunto y adoptar resoluciones la presencia de un solo representante de cada socio. — Octava: Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores don Luis Beduschi y don Arturo Raúl Abriani por Gabaco Sociedad Anónima de Construcciones Civiles y a los señores Ingenieros don Jorge Alberto Coqueugniot y don Armando Guillermo Junqueras por S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima. — Novena: La sociedad quedará válidamente obligada sin que deba justificarse frente a terceros la existencia de la correspondiente decisión del Comité de Gerencia con la actuación conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siempre que de ellos actúen uno cualesquiera de los dos citados en primer término con uno cualesquiera de los dos citados en último término, en la cláusula octava. — Para comprometer válidamente a la Sociedad en la forma establecida en este artículo los miembros del Comité de Gerencia antepondrán a su firma el sello de la Sociedad con la designación de Gerentes. — En caso de ausencia o impedimento, permanente o temporario, de cualesquiera de los dos miembros designados en primer término en la cláusula precedente, o de ambos, automáticamente, serán reemplazados por el Ingeniero don Eliseo Javier Outes, y en caso de ausencia o impedimento de cualesquiera de los dos miembros designados en el último término de la cláusula octava, por el señor Ingeniero Simón Soifer, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones conferidas al o los miembros ausentes del Comité sin limitación de ninguna especie. — Décima: El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la asamblea de socios, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La asamblea de socios, será convocada por el Comité de Gerencia para considerar el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y cada vez que el Comité de Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. — La asamblea lo constituirá válidamente con los socios que concurran, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente. — Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo quinto y décimo octavo de la Ley 11.645, la Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la Asamblea de socios. Pagadas las cargas y deudas sociales y fiscales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — Por último, expresan los comparecientes que se encuentran en ejercicio de la representación que invocan, la que no les ha sido revocada ni limitada, en forma alguna. Yo Escribano autorizante dejo constancia: a) Que el Ingeniero Argento está domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 699, sexto piso; el Ingeniero Abriani en la Av. Libertador General San Martín 2687, séptimo piso, y el Ingeniero Outes en la calle Arribeños 869, siendo todos ellos vecinos de esta ciudad, de estado civil casado, personas mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; b) Que el Ingeniero Argento, concurre en nombre y representación de S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima en mérito al poder que ésta le otorgó en el día de hoy, por escritura pasada ante mí, al folio 627 de este mismo Registro a mi cargo, a la que me remito, y del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento; c) Que los Ingenieros Abriani y Outes concurren en nombre y representación de Gabaco Sociedad Anónima de Construcciones Civiles en mérito de los siguientes antecedentes: ca: Con los Estatutos de la Sociedad, la que se constituyó definitivamente el 31 de octubre de 1949, por escritura pasada al folio 1066 ante el Escribano de esta Capital don Juan Cruz Martín Grondona, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio al 29 de diciembre de 1949, bajo el número 1080, al folio 409, libro 48, tomo A., de Sociedades Anónimas Nacionales. — De esta escritura, resulta la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para actuar como sociedad anónima, la que fue otorgada por decreto número 24.413 del día 30 de setiembre de 1949, recaído en el expediente número 8.536 de la Inspección General de Justicia; cb: Con la posterior reforma de sus estatutos, otorgada el día 29 de diciembre de 1961, por escritura pasada al folio 2.376 del Registro 117 de esta Capital, a cargo del Escribano Alejandro Fernández Sáenz, de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 2 de abril de 1962, bajo el número 629, al folio 155 del Libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Del artículo diecinueve de estos estatutos, resulta que los Directores durarán tres años en el ejercicio de su cargo, y del artículo veintisiete, que la Sociedad quedará obligada por la firma de dos directores titulares; cc: Con el acta número 18 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1965, y por la que se elige al Ingeniero Abriani como Director Titular, y al Ingeniero Outes como Director Suplente de la Sociedad. — Este acta, que en su original he tenido a la vista, corre de fojas 45 a 49 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la Sociedad, rubricado el 11 de enero de 1950, bajo el número 01.405; cd: Con el acta número 311 de la reunión de Directorio del día 6 de setiembre del corrientes año, por la que se designa al ingeniero Outes para desempeñar el cargo de Director Titular de la sociedad, hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Este acta, que he tenido a la vista en su original, corre de fojas 20 a 23 del Libro de Actas de Directorio número 4, rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número 29.104 el día 2 de diciembre de 1966; ce: Con el acta número 314 de la sesión de directorio celebrada el 24 de setiembre del corriente año ,y por la que se resuelve la constitución de la sociedad que otorgan por la presente, y se autoriza a los comparecientes para suscribir esta escritura. — Dicha resolución, corre de fojas 27 a 30 del Libro de Actas de Directorio citado en el inciso precedente. — Todos estos documentos citados en el apartado c, quedan agregados a la presente en fotocopias debidamente certificadas; d) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al correspondiente mensual la suma de treinta mil pesos, que es el seis por mil sobre el importe del capital de la sociedad. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — F. E. Argento. — A. R. Abriani. — Eliseo J. Outes. — Está mi sello. Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y uno del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de fotocopia numerados correlativamente del 010453831 al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge. Está su sello.

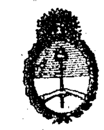
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.21|11 Nº 43.244 v.21|11|68

1867 - TRONCONI - 1967
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad "1867 - Tronconi - 1967, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su Constitución. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Víctor Alejandro Tronconi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noema Elena Labrué Zavaleta, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento noventa y dos, segundo piso, de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho, expedida por la Policía Federal; don Juan Angel Adolfo Martini, casado en primeras nupcias con doña Celerina Alcira Irurosqui, domiciliado en Javier Muñiz número mil doscientos noventa y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, argentino; doña Enriqueta Herminia Martini de Freixas, argentina, casada en primeras nupcias con don José Antonio Freixas, domiciliada en la calle Junín número mil ciento sesenta y seis, piso quinto de esta Ciudad, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos veintiséis mil cuatrocientos doce; doña Josefina Enriqueta Felisa Martini de Dalla Villa, argentina, casada en primeras nupcias con don José Luis Dalla Villa, domiciliada en la calle Roma número mil siete, de la Ciudad de Córdoba, accidentalmente aquí, titular de la Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta; don Juan Carlos Tronconi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marcela Ballester, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y siete de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintisiete expedida por la Policía Fe-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4369
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 21|11|68 (40 Págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|947)

deral y doña Marta Enriqueta Tronconi de Ballester, domiciliada en la calle Suipacha número mil ciento setenta y cinco, piso cuarto, de esta Ciudad, titular de la Libreta Cívica número cero ochenta y ocho mil ciento siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Don Víctor Alejandro Tronconi, en nombre y representación de su señor padre Don Víctor Eligio Tronconi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Minvielle, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón doscientos un mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha mil ciento setenta y cinco de esta Capital, como lo acredita con el poder que el mismo le otorgó el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al folio cinco mil veintisiete del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual tengo a la vista doy fe, como de que confiere al apoderado facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los comparecientes, en los caracteres expresados exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos y el mencionado don Víctor Eligio Tronconi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las especiales determinadas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "1867 - TRONCONI - 1967, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Coronel Roca número mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales y civiles con fines de lucro, pudiendo a tal fin realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar con servidumbres, dar en usufructo, en uso o en comodato bienes muebles e inmuebles, firmar contratos, constituir sociedades, y transformar esta sociedad en sociedad anónima, realizar operaciones bancarias, y en general contraer cualquier obligación comercial, cambiaria o civil, aun aquellas que de acuerdo a las reglas del mandato o las leyes pertinentes exigieren poder especial, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: a) Víctor Eligio Tronconi, suscribe setecientas setenta cuotas por un valor total de setenta y siete mil pesos moneda nacional, y las integra así: setenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos con diez y seis centavos mediante el aporte del treinta y siete y medio por ciento que es su parte en el condominio del inmueble de Avenida Coronel Roca mil trescientos cuarenta y cinco|cuarenta y nueve, esquina Centenera, actualmente incluido en la sociedad de hecho "Tronconi Hermanos", en cuyos libros tiene un valor de doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, valor que se ha tomado a los efectos de la valuación de los aportes de los socios constituyentes de esta sociedad y que se justifica con el certificado del Contador Vicente Giachetti, que se agrega al presente; y el saldo de setecientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, el señor Víctor Eligio Tronconi los aporta en efectivo. — b) Juan Carlos Tronconi, suscribe noventa y cuatro cuotas por un valor total de nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional integradas con el aporte del cuatro un sexto por ciento que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor de ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con treinta y seis centavos, y el saldo de novecientos veintidós pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, en efectivo. — c) Víctor Alejandro Tronconi, suscribe noventa y tres cuotas con un valor global de nueve mil trescientos pesos moneda nacional integrándolas con el aporte del cuatro un sexto por ciento que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor de ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, y el saldo de ochocientos veintidós pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo. — d) Marta Enriqueta Tronconi de Ballester, suscribe noventa y tres cuotas con un valor global de nueve mil trescientos pesos moneda nacional integrándolas con el aporte del cuatro un sexto por ciento que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor de ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, y el saldo de ochocientos veintidós pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo. — e) Juan Angel Adolfo Martini, suscribe trescientas cincuenta cuotas por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional integrándolas con el aporte del diez y seis dos tercios por ciento, que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor de treinta y tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional y el saldo de mil noventa pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional en efectivo. — f) Enriqueta Herminia Martini de Freixas, suscribe trescientas cincuenta cuotas por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional integrándolas con el aporte del diez y seis dos tercios por ciento que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor total de treinta y tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y el saldo de mil noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional, en efectivo. — g) Josefina Enriqueta Felisa Martini de Dalla Villa, suscribe trescientas cincuenta cuotas por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional integrándolas con el aporte del diez y seis dos tercios por ciento que es su parte en el condominio del inmueble citado por un valor total de treinta y tres mil novecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y el saldo de mil noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional, en efectivo. — Los socios aportantes entregan la posesión del inmueble en el acto de la firma de este contrato y se comprometen a escriturarlo a nombre de la sociedad dentro del plazo de seis meses prorrogables por decisión de la asamblea. — Los socios aportantes son los únicos propietarios del inmueble transferido y en este mismo acto se otorgan recíprocamente poder irrevocable para que actuando dos cualesquiera de ellos indistintamente suscriban la correspondiente escritura de transferencia de dominio en favor de la sociedad que por este acto se constituye. — Dejan por consiguiente expresamente aportado el inmueble de la referencia a la sociedad recibiendo en este acto, las constancias de dicho aporte que corresponden al precio total del inmueble, cuya evicción y saneamiento garantizan a la sociedad. — Quinta: Nómbrase gerentes a los señores Víctor Alejandro Tronconi y Juan Carlos Tronconi como representantes del grupo A., y Juan Angel Adolfo Martini y Enriqueta Herminia Martini de Freixas como representantes del grupo B. — En todos los actos que cumplan en nombre de la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, uno del grupo A., y otro del grupo B. — En caso de muerte, enfermedad, renuncia, ausencia o impedimento de los gerentes, los socios correspondientes al grupo del gerente o los gerentes de que se trate, designarán al o a los reemplazantes, reuniendo para ello a la asamblea de socios en la cual los socios del otro grupo no tendrán voto. — Dicha asamblea tendrán "quorum" suficiente con la presencia de socios que representen el capital perteneciente al grupo que debe elegir gerente. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin otra limitación de que no podrán comprometer a la sociedad otorgando garantías a favor de terceros u operaciones ajenas a la misma. — Incluidas en estas facultades y sin excluir otras no enunciadas, debe considerarse las de adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la sociedad gozando de las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos mixtos o privados, pudiendo librar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, operar en cuenta corriente, haciendo depósitos y girando cheques, solicitar descubiertos, créditos y|o realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias, dando y recibiendo garantías reales o personales, cobrando y percibiendo, podrán actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero o lugar, incluyendo todas las que se refieran a fuero laboral, comisiones de conciliación, de arbitraje, tribunales de trabajo, etc., iniciando o contestando, prosiguiendo o terminando cualquier acción legal, incluyendo denuncias e querellas criminales e interviniendo en ellas como actores o demandados. — Transar, comprometer en árbitros o peritos arbitradores o amigables componedores y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato conferido, inclusive formular denuncias y promover querellas. — Podrán delegar en terceros aunque no sean socios, la representación legal de la sociedad a los efectos de la plena representación de la misma frente a las autoridades de cualquier poder nacional, provincial, municipal, judicial, Tribunal de Faltas y otros incluyendo absolución de posiciones. — Podrán sustituir total o parcialmente este mandato, siendo entendido que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Los actos de disposición de inmuebles o constitución de derechos reales, deberán ser previamente aprobados por la asamblea de socios y con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital. — Sexta: Todos los socios, sin excepción, tendrán facultad para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, consintiendo los gerentes que los socios ajenos a la gerencia, ejerzan las facultades de fiscalización en la forma más amplia, procurando adaptarla al modo y a la extensión establecidos para los síndicos de las sociedades anónimas. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el primero de enero de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, para cuya confección se seguirán las bases que surjan de los principios de contabilidad generalmente aceptados. — Octava: De las utilidades netas se deducirá cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y un porcentaje a fijar por la asamblea de socios al considerar el balance anual para retribuir a los socios gerentes en proporción a las tareas desempeñadas según entre sí lo resuelvan. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán proporcionalmente a las cuotas de cada socio. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, o cada vez que sean convocados por dos socios gerentes o cada vez que lo soliciten socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. — En las asambleas de socios, cada cuota social representa un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría con las excepciones previstas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De todo lo que se considere y resuelva en las asambleas se labrarán actas que serán firmadas, por lo menos, por un gerente de cada grupo. — Décima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus cuotas pasarán a sus herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar su representación, no pudiendo participar en las asambleas si así no lo hicieran, sin perjuicio de sus demás derechos como socios. — Si algún socio quisiera vender sus cuotas deberá ofrecerlas previamente a los demás socios en proporción a sus tenencias, al mismo precio y condiciones de pago. — Esa oferta deberá notificarse de modo fehaciente y será mantenida por quince días. — Undécima: Al quedar disuelta la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los socios gerentes actuando en la misma forma dispuesta en el artículo quinto. — Para la liquidación los socios gerentes estarán investidos de todas las facultades necesarias a ese fin incluida la de transferir el negocio en marcha o disponer la venta o transferencia a cualquier título oneroso, de todos y cada uno de los bienes del activo. — Una vez pagado el pasivo de la sociedad, la asamblea fijará una suma para los socios gerentes como retribución de sus tareas y que distribuirán entre sí, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — La distribución entre los socios del remanente luego de pagadas las deudas, será hecha en especie. — Si para el pago de las deudas sociales, fuera necesario la venta de algún bien, será ofrecido en primer término a los socios, en proporción a sus respectivos aportes, quienes tendrán siempre preferencia sobre los terceros en las mismas condiciones de precio y plazo. — En caso de que alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, se otorgará una opción suplementaria a los socios restantes. — El contrato regirá hasta la liquidación total de la sociedad y la aprobación de la cuenta de liquidación por la asamblea de socios, la que decidirá por simple mayoría de capital computándose los votos de todos los socios, incluidos los gerentes. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto los socios señores Víctor Eligio Tronconi, Juan Carlos Tronconi, Víctor Alejandro Tronconi, Marta Enriqueta Tronconi de Ballester se considerarán formando parte del grupo A., y los señores Juan Angel Adolfo Martini, Enriqueta Herminia Martini de Freixas y Josefina Enriqueta Felisa Martini de Dalla Villa formando parte del prugo B. — Por el grupo A., actuará como árbitro el doctor Cosme Beccar Varela y por el grupo B., el doctor Mario V. Ponisio, los que reunidos firmarán el compromiso arbitral y designarán un árbitro tercero para actlar en caso de discordia. — Si no coincidieran en la designación del tercero, pedirán su designación al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Si los árbitros no lograran acuerdo sobre el compromiso arbitral, el diferendo se someterá a pedido de uno cualquiera de los grupos representados por mayoría de sus componentes al arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros será inapelable. — Décima Tercera: En cualquier momento que más del cincuenta por ciento de los votos representativos del capital así lo resolviesen, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los constituyentes conforme a derecho. — Se encuentran presentes a este acto los cónyuges de los socios constituyentes, a saber: doña Marta Minvielle de Tronconi, casada en primeras nupcias con Víctor Eligio Tronconi: doña Noema Elena Labrué Zavaleta de Tronconi, casada en primeras nupcias con don Víctor Alejandro Tronconi; doña Celerina Alcira Irurosqui de Martini, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Adolfo Martini; don José Antonio Freixas, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Herminia Martini de Freixas, éste como las anteriores, vecinos de esta Ciudad; don José Luis Dalla Villa, casado en primeras nupcias con doña Josefina Enriqueta Felisa Martini de Dalla Villa, vecino de la Ciudad de Córdoba, accidentalmente aquí; doña María Marcela Ballester de Tronconi, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Tronconi, vecina de esta Ciudad y don Julio Alberto Ballester, casado en primeras nupcias con doña Marta Enriqueta Tronconi de Ballester, vecino de esta Ciudad, siendo todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quienes declaran concurrir a este acto al solo efecto de dejar constancia, así como lo hacen de su consentimiento, con todos los alcances de las disposiciones del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con respecto del otorgamiento de esta escritura y con la transferencia del inmueble que en ella se dispone. — Se deja constancia de que esta operación, según las partes lo manifiestan no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo vigésimo de la Ley diez y seis mil setecientos treinta y nueve, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley diez y siete mil noventa y seis, como lo acreditan con las boletas que exhiben, de depósito en el Banco Popular Argentino, Sucursal Nueva Pompeya, con fechas veintiocho de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por ciento un mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional cada una de ellas debidamente certificadas al dorso por el Banco depositario. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Noema, cero, global, nueve, efectivo, sexto, la, retribuir, doctor, Noema, vale. — V. E. Tronconi. — J. A. Tronconi. — Enriqueta M. de Freixas. — Josefina M. de Dalla Villa. — Juan A. Martini. — Marta T. de Ballester. — Marta N. de Tronconi. — Noema L. Z. de Tronconi. — Celerina I. de Martini. — José Dalla Villa. — Julio A. Ballester. — M. Marcela B. de Tronconi. — José Freixas. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.21|11 Nº 43.367 v.21|11|68

BRACECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número dos mil setecientos treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Luis Bravo, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete; don José Eleuterio Bravo, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis; y don Emilio Eusebio Bravo, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, siendo todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, que expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "BRACECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio de esta Ciudad, calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos setenta y seis, sexto piso, departamento A., pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de la duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de agosto del año en curso, que se establece como fecha inicial de la misma, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios y en la misma forma prorrogada su existencia por períodos iguales. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto importar y exportar, otorgar representaciones y asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos como tales o en forma de derivados, subproductos etcétera, realizando las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, sea por cuenta propia o formando parte de otras sociedades comerciales de cualquier especie, ya sea como socia comanditaria o colectiva, o de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales que juzgue convenientes, a cuyo efecto otorgará los contratos necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza y que convengan a los intereses de la Sociedad, estipulando la participación que le corresponda en las utilidades, plazos de duración y demás que corresponde establecer en sus respectivos contratos. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles ubicados tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero, ya sea a título de venta, permuta, cesión o en cualquier otra forma, aceptar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones en pago de lo que se adeudare a la Sociedad; adquirir igualmente en pago, cesión, compra u otro título cualquier clase de créditos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza; tomar a su cargo hipotecas preexistentes sobre los inmuebles que adquiera, sea con el Banco Hipotecario Nacional aceptando todas las condiciones que impongan su Carta Orgánica o con particulares, sociedades u otras instituciones de crédito, hacer préstamos de dinero con garantía hipotecaria en primer término u otro que estime conveniente, fijando los plazos, cantidad, tipo de interés y demás condiciones de cada operación; hipotecar, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario, sociedades o particulares todos y cada uno de los bienes inmuebles que en adelante adquiera la Sociedad, estableciendo el monto de los préstamos, intereses y plazos de devolución, constituyendo domicilios legales y especiales y renunciando o no a los trámites y términos judiciales, como así también podrá tomar en arrendamiento bienes o inmuebles ubicados en cualquier punto de la República o extranjero y arrendar los que adquiera la Sociedad por los precios, plazos y condiciones que estimen más conveniente, tome y dé posesión de los bienes que adquiera y otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para cumplir con los fines sociales. En todos estos casos se requerirá la firma de uno de los socios gerentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos, el cual se integra hasta el cincuenta por ciento en la siguiente forma: Don José Luis Bravo aporta cien mil pesos moneda nacional en mil cuotas; don José Eleuterio Bravo, aporta setenta y cinco mil pesos moneda nacional en setecientas cincuenta cuotas, y don Emilio Eusebio Bravo, aporta setenta y cinco mil pesos moneda nacional en setecientas cincuenta cuotas. El saldo del capital suscripto deberá ser aportado progresiva o totalmente en proporción igual a la señalada precedentemente, cuando a juicio de los dos socios gerentes así convenga al giro social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don José Luis Bravo y don José Eleuterio Bravo, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para representar a la Sociedad en todos sus actos, sin limitación alguna, estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta y en todos los casos en que representan a la Sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Bajo ningún concepto los socios podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad, prestaciones gratuitas ni fianzas en favor de terceros. Llegado el caso del nombramiento de uno o más gerentes no socios, la firma social deberá ser suscripta por él o los gerentes nombrados juntamente con la del socio don José Luis Bravo o don José Eleuterio Bravo. — Sexta: En representación de la Sociedad y usando la firma social en la forma antes mencionada, los gerentes podrán realizar operaciones bancarias, comerciales y de préstamos y crédito con particulares y Banco de la República y del Exterior, oficiales o no, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina etcétera, retirando todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones u otros valores que tenga la Sociedad, depositados a su nombre u orden actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo en Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar las correspondientes obligaciones, firmar pagarés y descontarles, endosar letras, giros o cheques y percibir su importe; enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal, u otra con garantías reales o personales o sin ellas; realizar las operaciones sociales directamente o por representantes, agentes empleados de empresas de transportes, fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, otorgando adelantos o créditos a los clientes para la remisión, recepción, consignación, colocación, etcétera de los productos o frutos; adquirir y enagenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomarlos y darlos en locación, aun por más de seis años, gravarlos con hipotecas, prenda agraria u otras garantías, constituyendo las mismas y cancelándolas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención en el país o en el extranjero por sí o por sus representantes o corresponsales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente y ejercer las facultades señaladas en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, actuar ante toda clase de autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y administrativas nacionales, provinciales y municipales, ante las Oficinas de Correos y Telégrafos y Aduanas de la República y del Extranjero; asegurar los bienes de la Sociedad y los frutos y mercaderias objeto de su giro; dar poderes generales y especiales y revocarlos, ejercitando en fin, todos los actos propios de la administración. — Séptima: Queda claramente establecido que don Emilio Eusebio Bravo no tendrá intervención directa en la conducción de la Sociedad y percibirá únicamente utilidades por el capital invertido. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año y los gerentes deberán confeccionar el balance correspondiente, dentro de dos meses de terminado el año social. El Balance contendrá una cuenta de ganancias y pérdidas, llegándose a las utilidades netas luego de descontarse los gastos y efectuarse las amortizaciones que los gerentes juzguen pertinentes. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Novena: Las utilidades deberán pagarse anualmente dentro de los ciento ochenta días de aprobarse el balance de acuerdo al siguiente porcentaje; cuarenta por ciento para el señor José Luis Bravo; treinta por ciento para el señor José Eleuterio Bravo y treinta por ciento para el señor Emilio Eusebio Bravo, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Con el acuerdo unánime de los socios gerentes podrán hacer entregas a cuenta del ejercicio en curso si los beneficios y disponibilidades lo permiten. — Décima: En caso de fallecimiento, de cualquier socio, la Sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar: a) continuar el giro social con un representante legal dentro de la Sociedad de él o los herederos del fallecido, con unidad de representación; b) Adquirir la parte de éste; c) Permitir, el ingreso de un nuevo socio en su lugar; d) Disolver la Sociedad. En cualquiera de estos casos, deberá practirarse un balance general inventario a la fecha del deceso y en el supuesto caso de disolución serán liquidadores los socios sobrevivientes juntamente con un representante de él o los herederos del fallecido. — Undécima: Por el consentimiento unánime de los socios o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, puede la Sociedad disolverse totalmente. La liquidación será practicada por los gerentes que estén en ejercicio, debiendo una vez reintegrados los capitales, distribuirse las utilidades en la proporción establecida en la cláusula novena, salvo el caso de liquidación por pérdidas, en que estas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Duodécima: Para toda cuestión que se suscite derivada de este contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por celebrado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conformes a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. José Luis Bravo. — J. E. Bravo — E. E. Bravo. Hay un sello. Ante mí: R. L. Lamarca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil noventa y siete del Registro trescientos uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Braceco Sociedad de Responsabilidad Limitada Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos once; cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos trece; cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro; cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco y el presente cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis, todos de la serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. R. L. Lamarca. Esta su sello. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis fojas simples, el cual es copia del testimonio precedente. — Rafael L. Lamarca, (Escribano). Folio 3.688. Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número tres mil doscientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Luis Bravo, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete; don José Eleuterio Bravo, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis; y don Emilio Eusebio Bravo, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes expresan: Que según así resulta de la escritura de fecha veinte de agosto del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio tres mil noventa y siete, de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad "Braceco Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar la cláusula novena del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Novena: Las utilidades deberán pagarse anualmente, dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance, de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento para el señor José Luis Bravo; y treinta por ciento para el señor José Eleuterio Bravo; y treinta por ciento para el señor Emilio Eusebio Bravo, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Y los comparecientes agregan: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio me solicitan expida testimonio de la presente. Leída y ratificada firman por ante mí doy fe. — José Luis Bravo. — Bravo. — E. E. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Lamarca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil seiscientos ochenta y ocho, del Registro trescientos uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Braceco Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. R. L. Lamarca. Está su sello. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia del testimonio precedente. Rafael L. Lamarca (Escribano).

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400. — e.21|11-Nº 43.479 v.21|11|68

CATTANEO CONSTRUCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1968, entre Juan Carlos Cattaneo, domiciliado en Rivadavia 5484, piso 12, Dto. B., de esta ciudad; Blanca Alcyone Maitreya Fernándes de Cattaneo, domiciliada en Rivadavia 5484, piso 12, Dto. B., de esta ciudad; y Alfredo Gould, domiciliado en Puán 48, Caseros, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "CATTANEO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Rivadavia 2868|72 piso 1º, Dto. "B" de esta ciudad, pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968 y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha indicada, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 1.500.000. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) el que estará subdividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una y que se adjudican los socios en la siguiente proporción: el Sr. Juan C. Cattaneo y la Sra. Blanca A. M. Fernández de Cattaneo 675 cuotas por valor de m$n. 675.000 cada uno, y el Sr. Alfredo Gould 150 cuotas por un valor de m$n. 150.000. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance e inventario de bienes que se adjunta a la presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá, también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. Este objeto podrá ser ampliado a todo otro género de actividad lícita. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan C. Cattaneo y Sra. Blanca A. M Fernández de Cattaneo, quienes actuarán indistintamente con su firma individual, precedida del sello social. Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. En forma especial podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos; girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. c) Abrir cuentas en instituciones privadas o Bancos Públicos o privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pago. e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contenciosos administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir

todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. Igualmente la representarán ante la administración Pública Nacional o Provincial y ante las demás autoridades de todo el país. f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. g) Designar agentes, representantes, tomar y despedir empleados. h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. i) Firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta. Balance y Utilidades: El 30 de abril de cada año se celebrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a su capital social. Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos de lo que se dejará constancia en el libro de actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. Los Balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 30 días del de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán Asamblea Ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayoría especial, se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Disolución y Liquidación: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento que así lo deseen, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas. En tal supuesto los socios restantes tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas sociales en iguales condiciones a las ofrecidas. En caso de concurrencia se prorratearán las misma en proporción al capital de los interesados. La disolución total anticipada de la sociedad solo procederá por las causas y en las formas establecidas en las leyes. La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. Los bienes, una vez abonados todas las deudas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones; con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. Si así lo hicieren, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al fallecido, cuyo importe será el que arroje un balance especial que se confeccionará a la fecha del fallecimiento, en las condiciones siguientes: 25 o|o al contado en el acto de la adquisición y el saldo en tres cuatrimestres iguales y consecutivos con más el interés del 15 o|o anual sobre saldos. — Novena: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de otro fuero, jurisdicción o arbitraje. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes, en el lugar y fecha indicados. E|L: Piso 1º, Dto. "B". Vale. — Firmado: Blanca A. M. Fernández de Cattaneo. — Juan Carlos Cattaneo. — Alfredo Gould. S|R: "Blanca". Vale.
— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968.

$ 10.000. — e.21|11 Nº 43.567 v.21|11|68

INGENIERO JUAN A. PERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado suscripto el 3 de setiembre de 1968, el señor Juan Agustín Peretti se retiró de la sociedad "INGENIERO JUAN A. PERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que explota el ramo de industrialización, tratamiento y comercialización de metales en general, con domicilio en esta Ciudad, calle Girardot Nº 1421. — Este retiro se operó como consecuencia de la cesión y transferencia de 2.500 cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la misma, habiéndolas adquirido los señores Francisco Sánchez, Claudio Hess y Francisco Antonio Caparrós, el primero 1.000 cuotas por 1.000.000.— de pesos y los otros dos 750 cuotas por 750.000.— pesos cada uno. — A raíz de este retiro se deja establecido que continúa como socio el señor Sánchez, incorporándose los señores Hess y Caparrós. — Se deja constancia que el retiro del Ingeniero Peretti se retrotraen al 31 de mayo de 1967. — E|l: de mil pesos cada una. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e. 21|11 Nº Nº 43.856 v. 21|11|68

BAR Y RESTAURANTE LA HERRADUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Entre don Manuel Vidal Lamas, español, mayor de edad, casado; Nicolás Di Benedetto, italiano, mayor de edad, casado; Antonio Soto, español, mayor de edad, casado; Severino Antonio Ferradas Lago, español, mayor de edad, soltero: Gumersindo Lago, español, mayor de edad, casado, y Delfino Lago Albite, español, mayor de edad, soltero, domiciliados todos ellos en la calle Libertad número 461 de esta Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de "BAR Y RESTAURANTE LA HERRADURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinticinco de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco bajo el númerc tres mil ochenta y siete, al folio doscientos setenta y siete, en el libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo en las siguientes cláusulas: Primera: El señor Delfino Lago Albite, quien manifiesta bajo su responsabilidad ser de estado civil soltero, vende, cede y transfiere a favor de todos los otros socios mencionados por partes iguales las cuatrocientas veinte (420) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que posee en la mencionada "Bar y Restaurante La Heradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir que corresponden ochenta y cuatro (84) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una a los precitados socios Manuel Vidal Lamas, Nicolás Di Benedetto, Antonio Soto, Severino Antonio Ferradas Lago y Gumersindo Lago. — Segunda: La mencionada venta se realiza por el importe total y definitivo de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—) que el vendedor don Delfino Lago Albite, recibe de manos de los precitados compradores, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo. — Tercera: Esta venta de cuotas sociales tiene efecto legal a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El vendedor señor Delfino Lago Albite, por lo expuesto, queda totalmente desvinculado de la precitada "Bar y Restaurante La Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, un ejemplar para el vendedor y dos ejemplares para los compradores, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Nicolás Di Benedetto, Antonio Soto, Gumersindo Lago, Delfino Lago Albite, Manuel Vidal Lamas, Severino Antonio Ferradas Lago.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 21|11 Nº 43.883 v. 21|11|68

CIVITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Alfredo Orecchia, Jorge Antonio Leopoldo Bonomi, Fernando María de Aldecoa Lassalle, Carlos Alberto de la Torre y Juan Carlos Puente, de nacionalidad italiana el primero y de nacionalidad argentina los demás, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilios en Uspallata 1050, Capital Federal; Austria 1735, Cap. Federal; Pirovano 568, Martínez, Prov. de Bs. Aires; Las Heras 1681, piso 3º, departamento 8, Capital Federal; y Chacabuco 676, piso 3º, departamento 5, Capital Federal; respectivamente, han resuelto: Primero: Los señores de Aldecoa Lassalle, de la Torre y Puente, venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas de capital en "CIVITAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Orescchia, quien las compra, acepta y recibe con sus correspondientes derechos, acciones y obligaciones. — Segundo: Las 600 cuotas vendidas lo son a su valor nominal de $ 1.000, cada una de ellas, declarando los señores de Aldecoa Lassalle, de la Torre y Puente, haber recibido el correspondiente importe de $ 600.000, m|n. no teniendo ya nada que reclamar por concepto alguno ni a "Civitas" Sociedad de Responsabilidad Limitada ni al señor Orecchia, ni éste a aquellos. — Tercero: Como consecuencia de lo pactado, se modifican las cláusulas del contrato social en vigor y en la forma, que a continuación se indican: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000, m n. compuesto de 1.000 cuotas de $ 1.000, cada una, y corresponden 800 cuotas, o sean $ 800.000, al señor Luis Alfredo Orecchia, y 200 cuotas, o sean $ 200.000, al Sr. Jorge Leopoldo Antonio Bonomi. — Quinta: La dirección y administración de los negocios, estará a cargo de uno cualquiera de los señores Bonomi y Orecchia, quienes en calidad de gerentes, tendrán cada uno de ellos, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo comprometerla firmando uno de ellos indistintamente con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en ese acto, "Gerente". Cada Gerente tiene pues. la capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias oficiales, privadas y mixtas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; firmar aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías, y todo otro documento comercial; constituir, otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo 1.881 del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados. Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio capaz continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que deberá optar entre: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con los negocios a su solo nombre o con la misma razón social incorporando a un tercero en reemplazo del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con las normas del artículo siguiente: c) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de retiro voluntario de alún socio, el que deberá ser comunicado con no menos de 60 días de anticipación al otro socio, éste último podrá optar entre disolver en común la sociedad, o abonar las cuotas de capital del otro a su valor nominal, más el que correspondiera al reconocer un valor llave de la sociedad, equivalente a dos veces el promedio de los resultados de los últimos 5 ejercicios completos, o de todos los ejercicios sociales completos anteriores si fueran inferior a 5. Al socio saliente o a su representación legal, según el caso, deberá abonársele la parte que así le correspondiera, en no más de 8 cuotas trimestrales e iguales, con más un interés igual el aplicado entonces por el Banco de la Nación Argentina para los créditos comerciales a sola firma. — Igual procedimiento de calculo (refenrente al valor de la cuota llave y forma de pago), se adoptará en el caso previsto en la cláusula novena inciso "b", como así también en el caso previsto en la misma cláusula inciso "c" si el representante legal que allí se alude no aceptara su propia incorporación a la sociedad. — Cuarto: Dése al presente efecto en todas sus partes, al día 28 de febrero de 1967, pero dejando constancia si que por ello se altere lo expresado, que los señores de Aldecoa Lassalle y Puente dejaron de prestar sus servicios personales en la Empresa, y su calidad de socios según se pacta en el presente, a partir del 1º de enero del año 1967. De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año 1968. E|L: "Antonio — Antonio". Vale. Luis Alfredo Orecchia. — Jorge Leopoldo Bonomi. — Fernando María de Aldecoa Lassalle. — Carlos Alberto de la Torre. — Juan Carlos Puente.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.21|11 Nº 43.635 v.21|11|68

MODELOS POLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 16 de marzo de 1968, se declaró disuelta con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1967, a la firma MODELOS POLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la Sra. Polia Cherniajovsky de Rothman.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. — e.21|11 Nº 43.637 v.21|11|68

OMAR A. DROGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen el señor Antonio Drogo, argentino, casado y el señor Omar Antonio Drogo, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Castro 954 de la Capital Federal y convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de OMAR A. DROGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Castro 954, de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de octubre de 1968, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo de limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,—), dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Antonio Drogo, 100 cuotas y el señor Omar Antonio Drogo, 100 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los 2 socios quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición, que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre

dichas cuentas con fondos o en descubierto: librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrado uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: socios — la — que. Vale. — Entrelíneas: entre ambos socios. Vale. — Entrelíneas: disposición. Vale. — Firmado: Antonio Drogo. Omar Antonio Drogo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080.— e.21|11-Nº 43.886-v.21|11|68

A L B E R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen la señorita Elena Elisabeth Domandl, argentina, soltera y el señor Alberto Domandl, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia 2183, piso 7º, Dto. 63 de la Capital Federal y convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ALBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 2183, piso 7º, Dto. 63 de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de octubre de 1968, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo de limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: la señorita Elena Elisabeth Domandl 100 cuotas y el señor Alberto Domandl, 100 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los 2 socios, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerente. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles: constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes, Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrando uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: fija — disposición — inclusive — participación — papeles: Vale. — Entre líneas: Elena, Vale. — Firmado: Elena Elisabeth Domandl — Alberto Domandl. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.21|11 Nº 43.884 v.21|11|68

MILCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, secretaría autorizante interinamente a cargo del Juzgado de Registro, se hace saber el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de octubre de 1968, el Sr. Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello, ceden y transfieren al Sr. Rafael Luis y Miguel Juan Cuello, y al Sr. Ricardo Francisco Juan, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1807, Capital las 300 cuotas, por partes iguales, que tiene y le corresponden en MILCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 300.000. Renunciando el cedente a sus facultades de socio gerente, como consecuencia de esta cesión quedan modificadas las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª del contrato social en la forma siguiente: 4ª en la parte que se refiere a la formación del capital social que será: El capital social de m$n. 615.000 dividido en 615 cuotas de m$n. 1.000 cada una que pertenece a cada socio en la siguiente proporción: al Sr. Rafael Luis y Miguel Juan Cuello 450 cuotas o sea m$n. 450.000 al Sr. Ricardo Francisco Juan, 150 cuotas o sea m$nacional 150.000, al Sr. Humberto Adinolfi, 15 cuotas o sea m$n. 15.000, la cláusula 5ª será como sigue: La sociedad será administrada por dos socios gerentes para cuyos cargos quedan designados el Sr. Rafael Luis y Miguel Juan Cuello y el Sr. Ricardo Francisco Juan quienes podrán representar a la sociedad actuando conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades. La cláusula 6ª será como sigue: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 30 de junio de cada año, practicándose un inventario y balance general de los negocios, y las utilidades que resulten, previas las deducciones destinadas a constituir las previsiones para leyes sociales y las amortizaciones del activo fijo, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 % para reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social; b) El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Rafael Luis y Miguel Juan Cuello, el 65 %; Sr. Ricardo Francisco Juan, el 10 por ciento, Sr. Humberto Adinolfi, el 25 por ciento. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. La presente cesión tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen a cargo del Juzgado de Registro, vale. todos sus efectos. E|l.: "interinamente — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 2.600 — e.21|11-Nº 43.403-v.21|11|68

LO PEPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1968, el señor Gerardo Rodríguez Otero, vende, cede y transfiere al señor José Juan Sanjuan doscientas cuarenta cuotas de capital y a la señora Inés Uhrmacher de Casielles, alemana, viuda, con domicilio en Maipú 392, 1er. piso, Capital, quinientas dos cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, respectivamente, de las que posee y le corresponden en la sociedad "LO PEPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efectos retroactivos al 1º de octubre de 1968. La mencionada transferencia se realiza por la suma total y convenida de setecientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, recibidos por el cedente en forma proporcional, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación en relación a las cuotas cedidas, renunciando el señor Rodríguez Otero a la condición de gerente que sólo corresponderá en adelante al señor José Juan Sanjuan. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 — e.21|11-Nº 43.405-v.21|11|68

SACCHETTI Y CANDEAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de septiembre de 1968 entre los señores Oliviero Sacchetti e Irno Candeago se decide de común y mutuo acuerdo modificar el contrato social y aumentar el capital social de la firma "SACCHETTI Y CANDEAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según se especifica a continuación en la cláusula primera: Fíjase domicilio legal en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 5474 de la Capital Federal, teniendo establecido el taller de elaboración en la calle Lavalle Nº 4513 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. En la cláusula segunda: Se aumenta la duración de la sociedad de diez (10) años más, es decir que se posterga su vencimiento hasta el 30 de setiembre de 1979. En la cláusula cuarta: Se aumenta el capital social en tres millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.940.000), aportado por los socios en partes iguales, según el balance general que firmado por los mismos forma parte del presente, ascendiendo por tal motivo el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), compuestos por cuatro mil (4.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en mitades iguales. En la cláusula quinta: Se decide autorizar a los socios para que en forma individual puedan firmar cheques y otros valores librados contra las cuentas bancarias de la sociedad. En la cláusula décima: Se anula el último párrafo, el que quedará reemplazado por el siguiente: Para el caso de que optara por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el otro socio, abonará a sus sucesores o representantes legales, el importe determinado de común acuerdo entre las partes en la forma y condiciones que se convengan oportunamente. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240 — e.21|11-Nº 43.406-v.21|11|68

CIADALL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.118. — Contrato social: "Ciadall, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Pedro Dallochio, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Roca, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos setenta y seis; don Osvaldo Alberto Dallochio, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria del Carmen García, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Añasco número mil quinientos treinta y ocho; doña Aurelia Dallochio, nacida el trece de julio de mil novecientos dieciséis, soltera, hija de Luis Dallochio y de Disolina Ronchi, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho; y doña María Matilde Dallochio, nacida el seis de enero de mil novecientos ocho, argentina, soltera, hija de Luis Dallochio y de Disolina Ronchi, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle San Sebastian número cuatrocientos veintiocho. Todos los comparecientes son vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CIADALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho, o donde en el futuro lo determinen los socios. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias, en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad constituirá la compra-venta de cereales, forrajes, frutos del país, comisiones y consignaciones y en general la explotación agrícola ganadera y todo lo que de una u otra manera, se vincule con ello. — Tercero: El capital social estará constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribirán e integrarán de la siguiente manera: Los señores Pedro Dallochio y Osvaldo Alberto Dallochio suscriben cuatrocientos mil pesos cada uno y las señoritas Aurelia Dallochio y María Matilde Dallochio, suscriben cien mil pesos cada una, que se integrarán de la siguiente manera: los señores Pedro Dallochio y Osvaldo Alberto Dallochio integran su capital en mercaderías y las señoritas Aurelia Dallochio y María Matilde Dallochio, integran sus capitales en efectivo,, de acuerdo al inventario que firmado por todos los socios se considera formando parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyos efectos se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los socios a la citada fecha. — Quinto: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por todos los socios por partes iguales y la distribución de las utilidades será efectuada anualmente, previa deducción del porcentaje correspondiente a la formación de la reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La administración general y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes quedan designados "socios gerentes" con todos los atributos de la ley, obligando la sola firma de uno de ellos a la sociedad siempre que fuera acompañada del sello social. Les serán permitidos todos los actos conducentes al mejor desarrollo y consecución de los fines sociales, incluso los que para su realización necesiten poder especial, debiendo interpretarse siempre sus atribuciones en el sentido de la mayor extensión. La única limitación a las facultades de los socios gerentes consistirá en que no podrá comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos a la misma. Entre otras cosas podrán: celebrar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales, adquirir, enajenar, permutar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier especie, celebrar contratos de locación, reconocer, constituir, cancelar y|o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y|o personales, dar o tomar dinero prestado a interés, siempre con relación al giro y finalidad social: librar, cancelar, aceptar, endosar, descontar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, documentos y demás papeles de comercio en general. Podrán abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, constituyendo depósitos en di-

mero, pudiendo librar, aceptar, endosar, girar, avalar y descontar cualquier suma de dinero en efectivo, pagarés, letras, cheques, vales y demás, girando cheques contra fondos de la sociedad o en descubierto si mediara autorización. Esta enunciación deberá siempre considerarse, de acuerdo a lo establecido anteriormente, simplemente ejemplificativa, no limitando en ninguna manera las atribuciones de los señores socios gerentes. Séptimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad pasado un plazo de tres años a contar de la fecha establecida en el presente como de iniciación de los actos sociales; en tal caso deberá avisar a la sociedad y a los socios en particular, con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado o acto de notificación labrado por notario. — Los restantes socios podrán en tal caso continuar con la sociedad o bien proceder a su disolución, resolviéndose ello por mayoría de votos de los mismos. — Respecto al socio saliente se procederá así: su capital, ganancias y cuanto más pudiere pertenecerle le será devuelto en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas. — La primera cuota deberá satisfacerse a los nueve meses de la recepción del mencionado telegrama y desde luego en caso de conformidad. — Si se resolviera la disolución total de la sociedad y la liquidación de sus bienes, el socio saliente correrá la suerte común. — En ningún caso se calcularán intereses o valores llave sobre los capitales, cuotas o cualquier otra suma a retirar por los socios por los conceptos expuestos en este artículo. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad sobrevinientes de cualquiera de los socios, se aplicará el mismo criterio del artículo anterior, en el sentido de que los socios restantes resolverán continuar o no la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; si decidieran lo cotrario la devolución del patrimonio del socio fallecido o incapacitado se producirá de la manera referida en la cláusula anterior y con los mismos plazos. — Noveno: Todos los retiros que efectúen los socios durante el ejercicio se cargará a su cuenta particular y será considerado retiro a cuenta de utilidades. — A los efectos se deja constancia que a cada socio corresponderán los votos de acuerdo al capital suscripto e integrado. — Décimo: Todos los años, el día treinta y uno de mayo, se realizará un inventario y balance general, que será remitido a cada uno de los socios para su aprobación. — Si dentro del término de cinco días de recibido el socio los objetara, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécimo: Para todas las cuestiones vinculadas al presente contrato, su cumplimiento. disolución de la sociedad, liquidación de sus bienes y cuanto más pudiera referirse de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con aquélla, las partes se someten al juicio definitivo o inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte en discordia, los que al iniciar sus tareas designarán a un tercero o a un árbitro arbitrador amigable componedor que decidirá en definitiva y en caso de divergencia de los primeros. — Por ninguna razón habrá instancia judicial ni apelación con relación al fallo que éstos pudieran dictar. — Duodécimo: En caso de cesión de las cuotas sociales los restantes socios tendrán prioridad a prorrata para su adquisición. — Bajo las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Ciadall, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Pedro Dallochio. — O. Dallochio. — Aurelia Dallochio. — María Matilde Dallochio. — Hay un sello — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ciadall, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones ochocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Osvaldo L. Gatti, escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e. 21|11 Nº 43.587 v. 21|11|68

CAÑABATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho los comparecientes señores José Cañabate y Pedro Juan Cañabate, ambos de nacionalidad españoles, mayores de edad, perfectamente habilitados para contratar, los que fijan domicilio legal en la calle Zuviría número doscientos veinticuatro de esta ciudad; han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 11.645, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAÑABATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal a los efectos de su constitución con carácter legal, en la calle Zuvuría número doscientos veinticuatro de esta ciudad, en cuyo domicilio se encuentran instaladas accidentalmente sus oficinas comerciales, y el cual es fijado sin perjuicio del que pudieran efectuar en cualquier punto de la República para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales. — Segunda: Su objeto principal será la venta de toda clase de máquinas para la industria del calzado y sus reparaciones; venta de repuestos y acesorios y de todo otro material o mercadería de toda índole que se relacione con la industria del calzado; efectuar negocios de importación y exportación de la naturaleza que fueren se relacionen o no con su objeto principal; pudiendo extender sus actividades a cualquier otra clase de negocios, tanto en la actividad industrial como en lo Comercial. — Tercera: Su duración será de Treinta Años, contados desde el día primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales realizadas y ya contratadas, por considerarla de hecho constituida desde esa fecha, e ilimitadamente responsable de las operaciones sociales practicadas. — No obstante la fijación de años de duración de la sociedad fijado precedentemente, esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento y con antelación a ese vencimiento, si así lo resolvieran de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Nacionales, representado por setecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, aportadas por los socios por partes iguales, así como lo certifican por el Balance General con Inventario practicado al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, practicado a tales efectos y qu se acompaña debidamente firmado por las partes. — Quinta: Se deja constancia que el aporte de las cuotas de Capital del socio señor Pedro Juan Cañabate, así como también el saldo que en el Balance de referencia establece su cuenta particular, está representado por mercaderías con los haberes que les abonó el señor José Cañabate durante los muchos años que trabajó a su lado con relación de dependencia del señor mencionado, así como lo certifica por este acto a los fines que hubiere lugar. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca, precedida de la denominación de la sociedad "Cañabate, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente", cargo éste que tienen ambos socios en la sociedad, y en cuya forma podrán efectuar los siguientes actos y actuaciones: Realizar con las más amplias facultades como lo determina el Código de Comercio y el Código Civil, y la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; efectuar operaciones de toda índole con las instituciones Bancarias o sus similares de crédito, sin limitaciones de ninguna naturaleza, incluyéndose las de efectuar descuentos de pagars Directos o Indirectos; girar en descubierto sin fondos propios pero debidamente autorizado para ello por la institución girada etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y agencias, o de cualquier otro Banco o institución de crédito, ya sean de carácter oficial o de particulares, creados o a crearse; aceptando sus reglamentaciones; aceptar sindicaturas en quiebras o concursos de los deudores de la sociedad: solicitar embargos preventivos e inhibiciones y sus cancelaciones; adquirir toda clase de bienes inmuebles de la naturaleza que fueren; muebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real; dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto y|o contratos, otorgando y firmando las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Prendario de la Nación y de todos los que, por el mismo concepto, hubiere en el ámbito de la República en su caráctes de acreedora, si sus operaciones sociales así lo requieran; presentar y representar a la sociedad cuando las circunstancias, por sus mismas operaciones sociales lo requieran, ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas; su inscripción como exportadores e importadores en la Dirección General de Aduanas de la Nación, y en fin, realizar cuantos actos se estime convenientes para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las operaciones sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se hará un Balance General e Inventario que determine el estado de los negocios sociales, con la demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del Capital Social, como Fondo de Reserva y así como lo determina el artículo veinte de la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, y en igual forma soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o se presenten durante la vigencia de este contrato y en sus operaciones comerciales o industriales o de cualquier naturaleza que efectuare la sociedad, y que no se establecen en este contrato, se resolverán de conformidad con lo que establece la Ley Nº 11.645 y los Códigos Civiles y de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, dejan formalizada el presente contrato de la sociedad 'Cañabate, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra" — José Cañabate — Pedro Juan Cañabate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.— e.21|11-Nº 43.557-v.21|11|68

CASA TRICARICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Contrato social: "Casa Tricárico" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Biscaglia, argentino, casado, con C. I. Nº dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos noventa Pol. Fed., domiciliado en Ayacucho mil doscientos cincuenta y uno; Carlos Tricárico, argentino, casado, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete, con domicilio en Ayacucho mil ochocientos setenta y cinco y Roque Tricárico (h.), argentino, casado, con L. E. Nº cuatro millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cincuenta y siete, todos de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA TRICARICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo seiscientos veinte y seis, piso primero, Dpto. "A", Capital Federal, pudiendo trasladarse del mismo en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la compraventa, importación, exportación y distribución de artefactos eléctricos y artículos eléctricos para el hogar, en general. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en cincuenta años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional m$n. 5.460.000, divididos en quinientas cuarenta y seis cuotas de m$n. diez mil cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, vale decir por un valor de m$n. un millón ochocientos veinte mil cada uno. A la fecha los socios han integrado la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, conforme a la planilla que se agrega anexa al presente y que firmado por las partes se considera parte integrante de este contrato — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a tal efecto se los considerará gerentes de la sociedad y serán los representantes legales de la misma. En su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que no podrán utilizar en beneficio propio, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro social ni tampoco en garantía de terceros. En todos los casos los gerentes deberán firmar con la razón social seguida de su firma particular siendo necesaria para obligar a la sociedad, consignar la firma de dos de los tres socios. — Sexta: La sociedad podrá operar en todos los Bancos oficiales y particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, con o sin garantía, constituir y|o aceptar o endosar o negociar toda clase de instrumentos cambiarios, como así también prendas con registro. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Los balances quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el libro de actas, no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Novena: Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento o disminución del capital social, aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas en favor de terceros sin la previa y expresa conformidad de los otros socios, y si alguno deseare separarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Undécima: En caso de disolución parcial por retiro de algún socio, de disolución total, de cesión de cuotas o en el de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general especial al efecto, a fin de determinar el activo y pasivo social y el haber de cada socio. Dicho balance e inventario deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causa y a la fecha de la misma. En caso de disolución total, la liquidación de los bienes estará a cargo de los tres gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Siempre que el|los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social quisiera continuar con la sociedad cargando con el activo y pasivo de la misma, la sociedad no entrará en liquidación. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social aceptando o no a sus herederos o derecho habientes como socios para cuyo objeto éstos deberán unificar su representación en una sola persona que no podrá desempeñar funciones de gerente, estándole permitido ejercer funciones de vigilancia y contralor .En el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de algún socio y en el supuesto de la no incorporación de los herederos o derecho habientes, su parte será reintegrada de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales con un plazo máximo de tres años y con el interés bancario correspondiente. Los balances que se realicen por cualquiera de las causales extraordinarias citadas en la cláusula undécima, deberán ser practicados valuando los bienes muebles y mercaderías a los precios de plaza y el valor llave será determinado por un perito contador designado por las partes de común acuerdo. — Décimo cuarta: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y sus sucesores, durante la vigencia, disolución o liquidación será dirimida mediante el laudo de amigable componedores. De conformidad, las partes firman este ejemplar para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: Miguel Biscaglia, Carlos Tricárico, Roque Tricárico (h.).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.21|11-Nº 43.872-v.21|11|68

CANTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Sra. Adelina Simonetti, con domicilio en la calle Cockrane Nº 3418, Capital, y Enrique Fernando Simonetti, con domicilio en la calle Llavallol Nº 5460, de Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "CANTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Llavallol Nº 5460 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de escritorio y librería en sus más variadas formas y derivaciones, y toda actividad industrial y comercial que tenga relación directa o indirecta con su objeto. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, contados esde el primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad, y con noventa días de anticipación. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000 m|n), divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: Los dos socios revestirán el carácter de socios gerentes, estando, la dirección y administración a cargo de los mismos. — El uso de la firma social está a cargo de cualquiera de ellos quienes firmarán en forma indistinta. — La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gozarán de los sueldos que oportunamente se fijan por acta, mientras desempeñen sus cargos, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se aportará un 5 % para el fondo de reserva legal. — Después de practicar las deducciones el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — El o los socios que por incapacidad física temporal no pudieran prestar servicio a la sociedad, no se verá obligado a retirarse de ella, pero no tendrá goce de sueldo percibiendo las utilidades que pudieran corresponderle. — Para el caso de incapacidad mental, definitivamente dictaminada, percibirá solamente sus utilidades hasta después de un año del cierre del último balance siendo durante este período representado por sus herederos quienes unificarán su representación y al finalizar el período del mes mencionado se liquidará su retiro de acuerdo al artículo siguiente. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarle al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, para la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será, abonadas en seis cuotas trimestrales, iguales que no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los socios gerentes quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima primera: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, nombrados uno por cada parte en disidencia, dentro de los diez días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. Décima segunda: En todas las cuestiones que no hayan sido previstas de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmado en prueba de conformidad en la fecha y lugar "ut-supra". — Adelina Simonetti. — Enrique Fernando Simonetti.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.21|11-Nº 43.691-v.21|11|68

CA-MAN-DA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Mandaradoni, italiano, casado, con C. I. Nº 4.668.777, domiciliado en la calle Albariño Nº 410, Capital Federal y don Nicolás Salvador Callisti, italiano, casado, con Céd. Id. 5.192.578, domiciliado en la calle Las Heras 2541, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As., ambos comerciantes, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CA-MAN-DA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Albariño número 410, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación de 6 meses al vencimiento de cada período. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la instalación de toda clase de artículos sanitarios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran solamente 300 cuotas cada uno de ellos, totalizando seiscientos mil pesos. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Las 700 cuotas restantes que corresponden a cada socio, que importan un millón cuatrocientos mil pesos, serán integradas, a medida que las necesidades de la sociedad las requieran. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Ca-Man-Da Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requiere esa sola firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y venderlos, y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración. c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcciones y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare dicha fianza, garantía o aval. Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día 31 del mes de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo primero: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo quinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Presentes también a este acto, doña Rosa Terranova de Callisti, con C. I. número 6.141.091 y doña Norma Beatriz Montán de Mandaradoni, con L. C. número 3.077.725, con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos esposos. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: y venderlos — a — Vale. — Raspado: veintidós. Vale. — J. Mandaradoni. — Nicola Callisti. — Rosa T. de Callisti. — Norma B. M. de Mandaradoni.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.21|11-Nº 43.848-v.21|11|68

O M A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Tito Nicolás Olthoff, argentino, con domicilio en Oliden número mil noventa y uno de la Capital Federal; Luis Miranda, chileno, con domicilio en la calle ochocientos setenta y siete número tres mil ciento cincuenta y cuatro, La Florida, Pcia. de Buenos Aires; Merardo Iván Arce Castro, chileno, con domicilio en General Pico número mil quinientos sesenta, Villa Madero, y Genaro del Acha, argentino, con domicilio en Cettigne número mil novecientos veintitrés de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de OMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Oliden mil noventa y uno de esta Capital Federal o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de ambos socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa asesora y coordinadora de revestimientos en yeso de interiores y frentes en obra, pudiendo la sociedad celebrar los actos y contratos que, directa o indirectamente se relacionan con el objeto social y en general, toda actividad útil y lícita que la sociedad resuelva reali-

zar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripta e integradas por los socios con los rubros de mercaderías y muebles conforme al balance de iniciación de los negocios de la siguiente manera: Tito Nicolás Olthoff setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Miranda, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Merardo Iván Arce Castro, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Genaro del Acha, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Tito Nicolás Olthoff con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, el que deberá firmar precedido del sello social, pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad, con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero, firmando letras, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales — Las utilidades líquidas y realizadas de la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de ias utilidades. — Noveno: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad.— Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si sus herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo primero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y la aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de caso juzgado — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicadas "ut supra". — s|r. 31. Vale. e|l. chileno, con domicilio en la sus herederos. Vale. — T. N. Olthoff, L. Miranda, M. I Arce Castro, G. del Acha. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.21|11-Nº 43.572-v.21|11|68

G A M M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato Social: Gamma, Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Ricardo Daniel Ferrari, argentino, casado, en primeras nupcias con Beatriz Graciela Pearce, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número ochocientos cincuenta de esta ciudad; don Carlos Horacio Spangenberg, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Arroyo número mil ciento sesenta, tercer piso, también de esta ciudad; y don Felipe Francisco Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Raquel Chindemi, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José Eduardo López número cuarenta y uno de la localidad de Bernal Este. provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GAMMA, RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Arroyo número mil ciento sesenta, tercer piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto el intervenir en toda clase de negocios de financiaciones, mandatos, consignaciones, representaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, pudiendo ejercer toda clase de actos de comercio, industria y fabricación y|o actividades complementarias sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha. — El citado término se considerará automáticamente prorrogado por otro igual, siempre que el contrato no sea denunciado dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento. — Igual temperamento se aplicará para el caso de nuevos vencimientos debido a prórroga automáticas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Ricardo Daniel Ferrari, cuarenta cuotas; Carlos Horacio Spangenberg, cuarenta cuotas, y Felipe Francisco Fernández, cuarenta cuotas. — El cincuenta por ciento del aporte de cada socio lo integrarán en dinero efectivo al tiempo de tramitarse la inscripción y publicidad legal del presente y el cincuenta por ciento restante lo integrarán también en dinero efectivo a medida que el giro social lo requiera. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios quedan autorizados para ejercer por cuenta propia otras actividades profesionales y comerciales, sin perjuicio de las que les corresponden en esta sociedad, y siempre que ellas no fueren incompatibles entre sí. — Sexta: Anualmente con fecha treinta de setiembre se practicará un balance general. — Los socios participarán de las utilidades en proporción a sus aportes y contribuirán a las pérdidas de igual manera. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptima: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios gerentes a pedido de socios que representen el diez por ciento del capital social como mínimo, a efectos de tratar cuestiones extraordinarias, ya que, la asamblea general ordinaria que tendrá por orden del día tratar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y marcha de los negocios tendrá lugar dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio con citación escrita o telegrama colacionado. — Las resoluciones que tome la asamblea serán válidas y ejecutables siempre que reúnan 1 voto favorable de la mitad más uno del capital social; incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, ingreso de nuevos socios, incorporación de herederos y legatarios de socios fallecidos, remoción de gerentes y fijación de remuneraciones a los mismos. — Todas las resoluciones que tomen o traten las asambleas deberán ser asentadas en un libro de actas de la sociedad. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; ante tales eventos la sociedad continuará su existencia y podrá la asamblea optar por continuar con los herederos, quienes deberán unificar su personería o bien abonar a éstos el capital y utilidades a la fecha de la muerte o incapacidad. — Novena: La sociedad sólo podrá disolverse: A) Por extinción del plazo si alguno de los socios ha denunciado el contrato según se establece en la cláusula tercera; y B) Por resolución de la asamblea de socios. — En ambos casos será liquidada por los mismos socios, o por tres socios designados por la asamblea, si en el futuro la sociedad tiene más de tres socios. — Décima: La sociedad podrá integrar otras sociedades como accionista o como socio, sin limitación alguna e incluso podrá tomar a su cargo tareas de administración en las mismas. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituida la sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Ricardo Ferrari. — C. Spangenberg. — F. F. Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a Ricardo Daniel Ferrari, Carlos Horacio Spangenberg y Felipe Francisco Fernández. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Conste. — H. B. Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.21|11-Nº 43.842-v.21|11|68

A R C O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Csar A. Gaibisso a cargo interinamente encargado de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social· En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario José Franzosi, Francisco Ernesto Falguera, Sincero López Montenegro y Víctor Luis Alvarez, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ARCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado el primero de octubre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Febrero de 1968 bajo el número 161 al folio 15 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven: Primero: El señor Víctor Luis Alvarez, por su expresa voluntad decide desvincularse de la Sociedad, para lo cual en este acto y con la aceptación de los restantes miembros, vende, cede y transfiere a éstos, señores Mario José Franzosi, Francisco Ernesto Falguera y Sincero López Montenegro sus Tres mil quinientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una a su valor nominal, que tiene aportado a la Sociedad, equivalentes a Trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por cuya operación recibe en este acto el importe correspondiente precedentemente citado sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de lo convenido y realizado queda modificado el artículo quinto del Contrato Social en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario José Franzosi. Diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Un millón de pesos moneda nacional; Francisco Ernesto Falguera, Diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Un millón de pesos moneda nacional; y Sincero López Montenegro, Diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrado en la expresada proporción y constituido por los bienes que se detallan en el Balance que firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato". — Tercero: Quedan vigentes y para todos los efectos las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no hayan sido modificadas. — Cuarto: De conformidad con lo resuelto se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Jose Franzosi. — Francisco Ernesto Falguera. — Sincero López Montenegro. — Víctor Luis Alvarez. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.21|11-Nº 43.744-v.21|11|68

A R C O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario José Franzosi, Francisco Ernesto Falguera, Sincero López Montenegro, Víctor Luis Alvarez y José Romano Poggio, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ARCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado el primero de octubre de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Febrero de 1968 bajo el Nº 161 al folio 15 del Libro 58 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven: El Sr. José Romano Poggio, por su expresa voluntad decide desvincularse de la sociedad para lo cual en este acto vende, cede y transfiere a los señores Mario José Franzosi, Francisco Ernesto Falguera y Sincero López Montenegro sus Tres mil quinientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal, que tiene aportado a la sociedad, equivalentes a Trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que los mismos aceptan, recibiendo en este acto el importe correspondiente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Queda modificado el artículo quinto en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. aportados por los socios en la siguiente proporción: Mario José Franzosi, Ocho mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: Sincero López Montenegro, Ocho mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: Francisco Ernesto Falguera Ocho, mil ochocientas veinticinco cuotas de

cien pesos moneda nacional cada una o sea Ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y Víctor Luis Alvarez, Tres mil quinientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente integrado en la expresada proporción y constituido por los bienes que se detallan en el balance que firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato". Quedan vigentes y para todos los efectos, las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no hayan sido modificadas — De conformidad con lo resuelto se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario José Franzosi — Francisco Ernesto Falguera. — Sincero López Montenegro. — Víctor Luis Alvarez. — José Romano Poggio. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.21|11-Nº 43.745-v.21|11|68

NEUMEYER Y ANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Antonio Anas, yugoeslavo, casado, Cédula de Identidad número 2.482.959, domiciliado en la calle La Paz ciento ochenta y cuatro. de Villa Ballester, y el señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, aleman, viudo, Cédula de Identidad Nº 798.141, con domicilio en la calle Castellanos Tres mil quinientos cincuenta y cinco de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato. el cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "NEUMEYER Y ANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría dos mil ochocientos cuarenta y tres, departamento "a", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad el ramo construcciones y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: el Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Antonio Anas, tres mil quinientas cuotas, y el señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, un mil quinientas cuotas, que ambos integran totalmente según consta en el balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ambos socios indistintamente actuarán como gerentes de la sociedad. — En caso de impedimento de uno de ellos desempeñará tal función el socio restante. — Sexta: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, tales como: usar de la firma social. operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualqueir otra forma con todo tipo de Bancos del país o del exterior ya existentes o a fundarse; intervenir en licitaciones; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas tomando intervención en ellas, ya sea como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con garantía o sin ella; cancelar, transar, importar y|o exportar mercaderías y|o materiales, alquilar y|o vender inmuebles y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que las facultades estipuladas en la parte que anteceden tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Séptima: La firma cerrará su ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esta fecha se practicará el balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. — Los materiales y obras en curso serán contabilizados a los valores de costo; los bienes de activo fijo se amortizarán de acuerdo con las tablas admitidas por la Dirección General Impositiva. — En cuanto a los deudores incobrables se los considerará como tales cuando se dé alguna de las situaciones previstas por el artículo ciento veinticinco de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos t. o., año mil novecientos sesenta. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal se distribuirán entre los socios en función de sus cuotas respectivas. — De igual modo deberá procederse con las pérdidas llevando cuenta separada para cada socio. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro u otros socios de la sociedad. — Dichas cuotas, más las utilidades acumuladas, más el saldo acreedor o menos el saldo deudor de su cuenta particular en la sociedad; que le pertenecieran le serán entregadas al renunciante en la forma y plazos que en cada caso se acuerden, no pudiendo establecerse plazo inferior a seis meses ni mayor de dos años. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente del señor Antonio Anas, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad precitada del señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, en tanto pertenezca a la sociedad, o de cualquiera de los socios que lo fueren por adquisición de cuotas, el o los socios supérstites se reunirán dentro de los treinta días y decidirán la admisión o no de los herederos, éstos deberán unificar la representación. — En caso contrario, se entregará a los herederos y|o representantes del causante el haber que por todo concepto pudiera haberle correspondido, a cuyo efecto se practicará un balance al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad .— El monto que resulte atribuible al causante será entregado a los herederos y|o representantes legales dentro de un plazo no inferior a seis meses ni mayor de dos años. — En ningún caso corresponderá liquidar suma alguna en concepto de llave. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de los socios que posean el 75 % (setenta y cinco por ciento), más del capital en conjunto, aun antes del vencimiento del plazo. — La liquidación de los bienes sociales estará a cargo de los socios gerentes. — No se entregará suma alguna si antes no se hubieran satisfecho los compromisos de la sociedad. — Duodécima: Cada socio representa tantos votos como cuotas de capital posea. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría salvo las siguientes que requerirán voto favorable del setenta y cinco por ciento o más del capital; aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo para reunión de los socios y el acta que se labre con el acuerdo de todos ellos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimotercera: Para los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a los tribunales de la Capital Federal, fijando sus domicilios: El señor Antonio Anas en la calle Echeverría dos mil ochocientos cuarenta y tres, departamento "A" de Capital Federal y el señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer en la calle Holmberg número dos mil ciento uno de Capital Federal. — Conforme con todo lo que precede las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Anas. — Augusto Guillermo Enrique Neumeyer. — Sobre raspado: la, Federal, primero, valores. — Vale. — S|l. "cuotas", "cuotas". — E|l. "veinti" Vale. — Antonio Anas. — Augusto Guillermo Enrique Neumeyer. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.21|11-Nº 43.764-v.21|11|68

F. M. JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo inerinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen el señor Francisco Manuel Jiménez, argentino, casado, la señora Norma Eduvigis González de Jiménez y la señora Beatriz Lucía Sánchez de Jiménez, ambas argentinas, casadas, todos mayores de edad y domiciliados en Castro 954 de la Capital Federal y convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de F. M. JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Castro 954 de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 5 años a contar del 1º de Octubre de 1968, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo de limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Francisco Manuel Jiménez, 100 cuotas; la señora Norma Eduvigis González de Jiménez, 50 cuotas y la señora Beatriz Lucía Sánchez de Jiménez, 50 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los 3 socios, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos. efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Francisco Manuel Jiménez: 40 %; la señora Norma Eduvigis González de Jiménez: 30 % y la señora Beatriz Lucía Sánchez de Jiménez: 30 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios restantes determinarán si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado seguirán con la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, la que no podrá ejercer funciones de administración. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: socio. — Vale. — Firmado: Francisco Manuel Jiménez. — Norma Eduvigis González de Jiménez. — Beatriz Lucía Sánchez de Jiménez.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.21|11-Nº 43.890-v.21|11|68

GARAGE SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 21 de octubre de 1968, con efectos desde el mismo día, ha quedado redactada de la siguiente forma la cláusula tercera del contrato social de "GARAGE SANTA MONICA, S.R.L.". — "Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de agosto de 1952, pudiendo ser prorrogada por los plazos iguales y consecutivos pero nunca por un término que exceda el 31 de julio de 1972. — A tal efecto. el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a uno de los socios gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituida, por un nuevo período y así sucesivamente".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.21|11-Nº 43.694-v.21|11|68

SAIEGH, CARACCIOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gabisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Teófilo Zetone. argentino naturalizado, con domicilio en la calle Antonio M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal. por una parte, y por la otra don Toufik Moisés Saiegh, de nacionalidad sirio, casado, con domicilio en la calle Salta número doscientos doce, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: don Teofilo Zetone cede y transfiere. en plena propiedad a don Toufik Moisés Saiegh, las cuatrocientas (400) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), que tiene y le corresponden en la Sociedad SAIEGH, CARACIOLO Y CIA., S R.L., constituida por contrato de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil setecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y nueve del Libro veintiuno, y ampliado por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece do julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio setenta y tres del Libro treinta y ocho en ambos casos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con retroactividad al 26 de julio de 1963 y por un importe de veinte mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de formal carta de pago. — Tercero: Don Teófilo Zetone en virtud de la cesión que realiza, se aparta en forma expresa, total y definitiva de la Sociedad, colocando al cesionario Toufik Moisés Saiegh en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene ningún reclamo que formular por concepto alguno. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indica más arriba. — S|R.: "de nacionalidad sirio" Vale. — Firmado: T. Zetone. — Toufik Saiegh.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.21|11-Nº 43.742-v.21|11|68

A Y K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Delfina Rosa de Asúa. argentina, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 2.618.696, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 2263; Rodolfo Kohut, mayor de edad, arquitecto, húngaro, casado, C.I. Nº 2.174.178, domiciliado en la calle Independencia 1590, y Mauricio Grimaldi, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, C.I. número 4.300.227, domiciliado en Tucumán Nº 326, Dto. 20; se convienen formalizar el presente contrato sujeto a las si-

guientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Libertad 434, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior, como en el exterior del país. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) El capital social se fija en la suma de pesos 2.460.000.— m|n., representada por 2.460 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, el que se encuentra suscripto e integrado por los señores socios por partes iguales, o sea 820 cuotas cada uno. — La integración se efectúa en bienes según inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente. — 4º) El objeto de la Sociedad es principalmente la promoción de consorcios para construcciones urbanas o rurales, realizando tambin operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, lotes y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — De Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura tanto de carácter público como privado. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otra que requiera el concurso público. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Fabricación de productos químicos, petroquímicos, eléctricos, metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros y en especial materiales de la construcción en general. — La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativas, judiciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — 5º) El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre, fecha en la que se practicará el Balance e Inventario General. — De las utilidades que hubiere deberá deducirse un 5 o|o hasta completar el fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuidas o soportadas entre los socios en relación al capital aportado. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes y tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos número 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios salvo para la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, o transferencia del fondo de comercio de la Sociedad para lo cual se necesitará la firma conjunta de todos los socios. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, los restantes podrán optar por disolver la Sociedad o la continuación del giro social por su sola cuenta abonando a los habientes del socio fallecido o incapacitado el importe de su capital y ganancias según balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — 8º) La disolución anticipada de la Sociedad obedecerá a lo previsto en el Código de Comercio o de acuerdo a la voluntad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios con todas las facultades de ley. — 9º) Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su liquidación será dirimida por árbitros designados por cada una de las partes quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derechos. — En Buenos Aires a los 26 días del mes de setiembre del año 1968. — M. Grimaldi, Kohut, D. R. de Asúa. — Sobre raspado:: casado. Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.21|11-Nº 43.642-v.21|11|68

RICHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Tauziet, con fecha 23 de diciembre de 1966, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: 1º) don Donato Cirino, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Alberto Cirino, cinco cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Esta cesión se efectúa por el precio de cinco mil pesos moneda nacional. — 2º) don Tomás Domingo Cirino, cede, vende y transfiere a favor de su hija doña Mirta Rosa Antonia Cirino cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Esta cesión se efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — 3º) don Bartolomé Antonio Cirino, cede, vende y transfiere a favor de don Carmelo Cayetano Cirino, cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas. Esta cesión se efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis y las mismas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "RICHEL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — S|R.: "1968", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.21|11-Nº 43.834-v.21|11|68

SPOT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por documento de fecha 26 de setiembre de 1968, los señores Héctor Luis Tognetta y Amílcar Indalecio Enero, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1968, sus cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tienen en la sociedad "SPOT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Marino Comissoli, Alberto Bergo y Renato Pozzi en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, esto es, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital representativas de mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción siguiente: don Marino Comissoli, trescientas setenta y cinco cuotas, representativas de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Bergo, trescientas setenta y cinco cuotas representativas de trescientos setenta y cinco mil pesos, de igual moneda, y don Renato Pozzi, doscientas cincuenta cuotas, representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios don Marino Comissoli, y don Renato Pozzi, quienes invisten el carácter de socios gerentes, de la misma, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas, obligaciones suyas personales o de terceros. — Raspado: suyas. — Enmendado: cuatrocientas. Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.21|11-Nº 43.835-v.21|11|68

COMPAÑIA ORGANIZADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MERCANTILES

(C. O. S. A. M.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel García o Manuel José García Chacoris, que firma M. García, argentino naturalizado, nacido el 15|2|1903, divorciado en México de doña Elisa Chamorro y casado en México con Juana Leocadia Malempre de Gay; Manuel Alberto García Fernández, que firma M. A. García, argentino, nacido el 22|10|1937, casado en 1ras. nupcias con Margarita Emilia Rehak, ambos con domicilio en la calle Alsina Nº 960, Capital y don Arturo Jorge del Pino, que firma A. del Pino, argentino, casado en 1ras. nupcias con María Obdulia Caro, nacido el 29|9|1919, domiciliado en Avda. Pte. Julio A. Roca número 568, Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ORGANIZADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MERCANTILES (C. O. S. A. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del contrato social formalizado con fecha 1º|7|1943 y sus modificatorias de fechas 2|11|1956 y 5|11|1964 que en testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas 16 de julio de 1943 bajo el número 653 fº 29 del libro 7 de contratos de S. R. L.; 10|9|1957 bajo el Nº 2855, fº 20, del libro 34 de contratos de S. R. L. y 23|12|1964 bajo el Nº 3.680, fº 249 del libro 50 de contratos de S. R. L., respectivamente, y modificación de fecha 13 de marzo de 1968, pendiente de inscripción, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Arturo Jorge del Pino, es actualmente poseedor de cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integradas totalmente a la fecha, según surge del contrato social mencionado. El citado señor Arturo Jorge del Pino, vende, cede y transfiere a favor del socio Manuel García o Manuel José García Chacoris, las referidas cuatrocientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, efectuando dicha venta en su valor nominal o sea en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe recibido íntegramente antes de ahora del cesionario, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas verificada por el señor del Pino, el capital social de la sociedad, queda distribuido de la siguiente manera: Don Manuel García o Manuel José García Chacoris 900 cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y don Manuel Alberto García Fernández, 100 cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Manuel Alberto García Fernández manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas verificada por este acto. — Cuarto: La presente cesión, tiene efecto retroactivo al día 1º de enero del año 1968. — Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de esta Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 1968. Sobre raspado: por el señor del Pino, vale. Sobre raspado: referidas cuatrocientas cuotas, vale. A. del Pino. M. García. M. A. García. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720 — e.21|11-Nº 43.532-v.21|11|68

PRODUCTOS CARPINACCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: según contrato privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Robustiano Carballo y Alfredo Abel Desprats, venden, ceden y transfieren a favor de José Benigno Piñeiro y María Elena Giappone de Piñeiro, las doscientas cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponden en el capital social de "PRODUCTOS CARPINACCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El señor Carballo las transfiere a favor de José Benigno Piñeiro, quien las adquiere por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Desprats, las transfiere a favor de la señora María Elena Giappone de Piñeiro, quien las adquiere por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores Robustiano Carballo y Alfredo Abel Desprats, renuncian a sus cargos de gerentes, con efeto retroactivo al día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete. Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al día mencionado. Con motivo de estas cesiones, los actuales socios resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores José Benigno Piñeiro y María Elena Giappone de Piñeiro, quienes podrán actuar en forma conjunta; separada e indistinta; excepto en actos de enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales, en la que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. Los gerentes tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponden, no pudiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.210 — e.21|11-Nº 43.565-v.21|11|68

MONOSTORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Juan Monostory, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. Nº 4.348.675; doña Ildiko Kovesligethy de Monostory, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, C. I. Nº 4.348.596; don Zsolt Monostory, húngaro, soltero, de 21 años de edad, C. I. Nº 5.595.290, y Geza Juan Pedro Axel Monostory, belga, soltero, de 19 años de edad, C. I. Nº 5.595.289, los dos últimos autorizados legalmente para ejercer el comercio, según venia que se acompaña por separado: todos con domicilio en la Avda. Salvador M. del Carril 4569, Capital Federal y convienen por el presente la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: Denominación.— Domicilio.— La sociedad girará bajo la denominación de "MONOSTORY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda Salvador María del Carril Nº 4569, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o abrir agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y|o extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, terminación, comercialización y distribución de todo tipo de lámparas eléctricas y cualquier otro artículo o mercadería de este u otro ramo, cualquiera fuere su composición o destino, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Asimismo, podrá dedicarse a la importación y exportación, inversiones, explotaciones, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros, y en general toda clase de operaciones lícitas estén o no vinculadas al objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad es por el término de cincuenta años a partir del día 1º de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Monostory, tres mil cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional; Ildiko Kovesligethy de Monostory, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; Zsolt Monostory, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional, y Geza Juan Pedro Axel Monostory, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado según balance, que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente.— Quinta: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Juan Monostory e Ildiko Kovesligethy de Monostory en forma individual y Zsolt Monostory y Geza Juan Pedro Axel Monostory en forma conjunta, tendrán el carácter de socios gerentes por cuya función podrán percibir un sueldo que se fijará de común

acuerdo y que será cargado a Gastos Generales. — El uso de la firma social adoptada "Monostory" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la tendrán los socios gerentes individual e independientemente, los dos primeros citados precedentemente y Zsolt Monostory y Geza Juan Pedro Axel Monostory en forma conjunta. — Son atribuciones de los socios gerentes realizar todos los actos que comprende la administración de los negocios sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros ya sean oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante ;establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, y en general todos los actos de amplia administración, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: Balance: El treinta y uno de Agosto de cada año, o en cualquier otra fecha convenida entre los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Séptima: Reservas y Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fosdo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán crear las reservas que crean conveniente de acuerdo a las necesidades del negocio. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan Monostory, el Cuarenta por ciento (40 o|o); Ildiko K. de Monostory, el diez por ciento (10 o|o); Zsolt Monostory, el Veinticinco por ciento (25 o|o) y Geza Juan Pedro Axel Monostory, el Veinticinco por ciento (25 o|o). — Octava: Transferencias: Los socios podrán cederse uno a otro sus cuotas de capital, no pudiendo transferir a terceros ajenos a la sociedad sin conformidad de los demás socios. — Novena: Fallecimiento o incapacidad física o legal: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algún socio, la sociedad podrá continuar con los socios restantes, pudiendo éstos optar entre aceptar un representante legal de éstos o reintegrar a los herederos el capital del socio fallecido o incapaz, sobre la base de valores reales, para cuyos efectos se tomará en cuenta el último inventario y balance general cerrado antes de producirse el fallecimiento o incapacidad. — El importe resultante deberá ser abonado a los herederos de acuerdo con las disponibilidades de la sociedad hasta un plazo máximo de dos años — Décima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Llave: En ningún caso podrán exigir los socios suma alguna a título de compensación, derecho de llave o buena clientela, excepto en caso de venta a terceros. — Bajo las Cláusulas que Anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: 19. Vale. Fdo.: Juan Monostory. — Ildiko Koveslìgethy de Monostory. — Zsolt Monostory. — Geza Juan Pedro Axel Monostory. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.21|11-Nº 43.654-v.21|11|68

SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Entre los señores: Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad Nº 4.549.137. Policía Federal, con domicilio real y constituido en la Avenida Corrientes Nº 1864, Capital Federal; Gerardo Bidinost, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 3.009.786, Policía Federal, con domicilio real y constituido en la Avenida Callao 449, 5to. piso, A y B, Capital Federal, por una parte, y por la otra el señor Arturo Fortunato Figueiredo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.149.762, Policía Federal, con domicilio real y constituido en Cnel. R. Lista Nº 5220, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Que el señor Arturo Fortunato Figueiredo, vende, cede y transfiere a favor de los señores: Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost, las cincuenta (50) cuotas de Capital de que es titular, pertenecientes a SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta al Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticinco (25) de Agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), bajo el Nº 2470 al folio 261, del Libro 56, en el precio total, único y definitivo de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 50.000.—), suma ésta que el cedente la recibe en efectivo de manos de los cesionarios en este acto, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y recibo. — En este importe se incluyen el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Figueiredo tiene hasta este acto en que se retira, declarando expresamente no tener más nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto; y manifiesta que transmite a los señores: Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene como socio en la sociedad y poniéndolos en su lugar. — Segundo: Que la señora Magdalena Esther Moreda, cédula de identidad Nº 4.712.519, de la Policía Federal, esposa del cedente presta su conformidad a esta operación. — Tercero: Que el otro socio señor Angel Salvador Añino, español, casado, cédula de identidad número 6.314.884, de la Policía Federal, con domicilio en Laprida 1368, 4to. piso, dto. 10, Capital Federal, representado en este acto por el señor Plácido Iglesias en uso de las facultades que le confiere el poder general otorgado a favor suyo por Escritura Pública Nº 774, pasada al protocolo del Escribano de la Capital Federal don Jorge A. Bollini, en fecha cuatro (4) de Julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968); da su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. — Cuarto: Que por este acto vienen a modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio social se fija en la Avenida Callao 449, 5to. piso, A y B, Capital Federal; Cuarta: Que por la cesión más arriba indicada, quedan en el caracter de titulares de la totalidad de las cuotas sociales y a partir de este acto. los señores: Plácido Iglesias con setenta y cinco (75) cuotas; Gerardo Bidinost con setenta y cinco (75) cuotas y Angel Salvador Añino con cincuenta (50) cuotas; Quinta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales que sea titular cada uno. Sexta: Se reduce el número de Gerentes a tres, debiendo firmar en forma conjunta y bajo su denominación, todos los gerentes para obligar a la Sociedad; bastando la de dos cualesquiera para extraer fondos depositados en Bancos. — Las demás cláusulas quedan subsistentes. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — OBS: Sobre raspado "que" y "4.712.519" TODO VALE. — Plácido Iglesias, Gerardo Bidinost y Arturo Fortunato Figueiredo. — Magdalena Esther Moreda.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080 e.21|11 Nº 43.918 v.21|11|68

YAPEYU 50

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Adan Eduardo Pavoni, argentino, casado con domicilio en la calle Belgrano 2762 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Aníbal Manuel Cavanna, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 3225, departamento B, de esta Capital y Juan José Far, argentino, casado, con domicilio en la calle José Mármol 426, piso 1º, departamento B, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará y realizará sus operaciones con la denominación de "YAPEYU 50 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la Avenida Independencia Nº 3117, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de trasladarla, establecer filiales o depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller mecánico para las reparaciones de: chapa, pintura, mecánica, electricidad, tapizado, lavado, engrase, gomería de automotores, compraventa y|o consignación de mercaderías, repuestos y|o accesorios; como así también la compraventa, permutas, consignaciones, financiaciones, transferencias, patentamientos, diligenciamientos prendarios de automotores y|o cualquier otro rodado. Asimismo podrá realizar como objeto social la organización y producción de seguros en general. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios es titular de cuatrocientas cuotas, las que suscriben e integran totalmente de acuerdo a lo que resulta del balance inicial que las partes firman por separado y constituye parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, pudiendo actuar cualesquiera de los tres indistintamente con el carácter de socios gerentes, firmando debajo del sello con el nombre de la sociedad y aclarando la condición de gerente. Los socios gerentes en la forma establecida y con su sola firma están ampliamente facultados para realizar los siguientes actos: presupuestar, participar en licitaciones públicas y|o privadas, comprar en remates, efectuar gestiones ante las reparticiones públicas, tanto nacionales, comunales o municipales, pudiendo realizar todos los mencionados en la cláusula segunda, y que dichos actos sean conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales. — Quinta: Será indispensable la firma conjunta de por lo menos dos socios para realizar los siguientes actos: actuar en representación de la sociedad en los asuntos judiciales en que sea parte como demandada o demandante, con facultades de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen; registrar patentes y marcas, venderlos, cederlas o dar concesiones para su uso, ejercer u otorgar representaciones, concesiones, distribuciones y mandatos; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; firmar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar pagarés, constituir prendas o hipotecas, compraventa de muebles e inmuebles, venta del activo fijo de la sociedad y fondo de comercio, tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria o personal, o sin ella, de particulares, sociedades, compañías de seguros, instituciones bancarias, privadas, mixtas u oficiales. — Sexta: Ningún socio que se separe de la firma y se instalase en igual ramo que el comprendido en este contrato o sus fines, podrá invocar el nombre de esta sociedad, en cualquier forma o modalidad, por ser la denominación patrimonio social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar obligándose todos los socios a trabajar y dedicarse en forma personal y exclusiva a las tareas que demanden los negocios sociales. El incumplimiento de esta obligación autoriza a los demás socios, a solicitar la separación del socio remiso de la sociedad. — Octava: a) La sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar retroactivamente del 1º de octubre de 1968. En caso de que los socios no hicieran manifestaciones en contrario, se entenderá sin necesidad de trámite alguno que el contrato se prorroga automáticamente por otro período igual. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al vencimiento del plazo o prórroga fijados para la misma, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a su retiro. b) La suma que le corespondiera al socio saliente en concepto de capital, reservas, créditos y utilidades realizadas será determinada mediante los valores que resulten del balance que se practicará al efecto, en la fecha en que se retire, confeccionado, con los valores de libros, sin admitirse otros por concepto de llave, clientela, revaluaciones o cualquier otra participación o remuneración. El importe que así resulte será abonado en la siguiente forma: el 30 % de lo que le corespondiera al contado, en el acto de suscribirse el documento de transferencia de cuotas de capital y el saldo en una cuota a los ciento ochenta días. Las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas a los demás socios en partes iguales. — Novena: Anualmente el 30 de septiembre se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que fuera presentado a los socios no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse la impugnación en el Libro de Actas de la sociedad. Las utilidades y pérdidas se dividirán en forma proporcional al capital. — Décima: En caso de fallecimiente o incapacidad de uno de los socios, quedará automáticamente separado de la sociedad y se liquidará la suma que le correspondiere en concepto de capital, reservas, créditos y utilidades realizadas, de acuerdo al inciso b) de la cláusula octava. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia o designarse de común acuerdo y debiendo expedirse en el plazo máximo de sesenta días, vencido el cual las partes quedarán en libertad para recurrir a la Justicia Ordinaria, en los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción. Leído que fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el [illegible] jando formalizado este contrato de sociedad bajo las once cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetar fielmente con arreglo a derecho, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Adán Eduardo Pavoni, Aníbal Manuel Cavanna y Juan José Far. S|R.: "revaluaciones". Vale. — E|L.: "a la fecha". Vale.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.21|11-Nº 43.675-v.21|11|68

GRAZIANO HNOS. Y SIMEONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato de Sociedad: Entre los señores Vicente Graziano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Maipú 1389, 2º P., C., Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Agustín Graziano, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia 1551, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Luis Francisco Simeone, argentino, casado, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1537, Capital Federal, únicos componentes de Rossi, Righetti y Cía. S. R. L., con domicilio en Córdoba 4201, Capital Federal, resuelven: a) Aumentar el capital de la sociedad en m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) mediante la suscripción de las siguientes cuotas de m$n. 1.000 cada una una: el Sr. Vicente Graziano 666 (seiscientas sesenta y seis) cuotas; el Sr. Juan Agustín Graziano 667 (seiscientas sesenta y siete) cuotas y el Sr. Luis Francisco Simeone 667 (seiscientas sesenta y siete) cuotas. La integración de estos aportes será hecha por los socios de las sumas que al balance practicado al 31 de diciembre de 1967 tenían acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. Dicho balance firmado por todos los socios forma parte del presente contrato, como anexo I y b) modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, undécima y duodécima del contrato social en la siguiente forma: Primero: Con motivo de no pertenecer a la sociedad los integrantes de la razón social, la cláusula primera se modifica en lo referente a la denominación comercial, que en lo sucesivo girará bajo el rubro "GRAZIANO HNOS. Y SIMEONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La cláusula tercera quedará redactada del siguiente modo: El capital social será de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000) suscripto por los socios en partes iguales. — Tercero: La cláusula cuarta se modifica en el sentido de prorrogar el término del contrato que vence el 31 de diciembre de 1968 hasta el 31 de diciembre de 1988, pudiendo prorrogarse por otro período de 20 (veinte) años. Se entiende que queda automáticamente prorrogado si los socios no envían telegrama colacionado oponiéndose, antes de los noventa días del vencimiento de este contrato, al domicilio de la Sociedad. — Cuarto: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: La sociedad será administrada y fiscalizada por los socios señores Vicente Graziano, Juan Agustín Graziano y Luis Francisco Simeone en forma indistinta invistiéndoseles con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma individual, para los meros actos de gestión y administración de los negocios sociales, incluso el endoso de los documentos para ser depositados en instituciones bancarias. Para todo acto que importe disposición de bienes, ya se trate de compra, de venta o permuta y operaciones bancarias, incluido firma de cheques u obligaciones de la sociedad actuarán dos gerentes en forma conjunta, o bien un gerente y un apoderado de la sociedad, quedándoles prohibido, en bsoluto, afectar la firma a operaciones ajenas al giro del nego-

cio o a fianzas y garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán conferir o revocar poderes generales o especiales y en general, realizar todos los actos permitidos por la ley. — Quinto: La modificación de la cláusula sexta es la que sigue: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales; las ganancias, previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte, si correspondiere, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La cláusula undécima queda redactada del siguiente modo: En los casos de fallecimiento o incapacidad, la sociedad — salvo expresa voluntad de los demás socios — continuará su giro comercial, pudiendo aquéllos adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con por lo menos, noventa días de anticipación. Cualquiera de los socios tiene privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar su decisión dentro de los 15 (quince) días posteriores al recibo de la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno. El valor de las cuotas, para todos estos casos, se determinará mediante un balance general practicado dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro y a esa fecha, más un adicional en carácter de "llave". El valor de la "llave" se determinará en función de las utilidades anuales y del capital que las produce en los tres (3) ejercicios anuales completos anteriores a la fecha del balance practicado, procediéndose los porcientos de utilidad obtenidos. Si la utilidad media no alcanza al (18) dieciocho por ciento, la "llave" no tendrá valor alguno. En caso de superarse este porcentaje, su valor será igual al capital necesario para producir este excedente al (18) dieciocho por ciento de interés anual. El reintegro de la participación resultante, sus cuotas y sus cuentas particulares se hará en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Séptimo: La cláusula duodécima queda con la siguiente modificación: En caso de disolución de la sociedad los socios serán sus propios liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el Libro Segundo, Título tercero, Capítulo noveno y décimo del Código de Comercio. No quedará disuelta la Sociedad si dos socios por lo menos ofrecieran hacerse cargo de los negocios sociales, abonando al otro u otros socios su haber en la sociedad, en el tiempo y forma determinados en la cláusula undécima. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas vigentes del contrato social. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1968. — Firmado: Vicente Graziano, Juan Agustín Graziano y Luis Francisco Simeone.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.21|11 Nº 43.570 v.21|11|68

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I. M. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.671. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Angel Luetto, italiano, casado, domiciliado en la calle Roseti número mil seiscientos doce; doña Carla Luetto de Granzo, italiana, casada, domiciliada en la calle Arenales número mil seiscientos diez y seis; doña Jorgelina Tanus de Luetto, casada, libanesa, domiciliada en la calle Roseti número mil seiscientos doce; don Natalio Luetto, italiano, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres y doña Octavia Nani de Luetto, casada, italiana, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, todos mayores de edad ,hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que son los únicos socios de Industrias Manufactureras de Abrasivos (I.M.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cosa que resulta del respectivo contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio noventa y uno del libro treinta y siete de Contratos Públicos y de la escritura de cesión de cuotas precedente pasada ante mí al folio cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro de este Registro, pendiente de inscripción; instrumentos ambos que más adelante relacionaré en detalle — Y los comparecientes expresan: Que dicha sociedad se constituyó por al plazo de cuatro años a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con prórrgas automáticas por iguales períodos de cuatro años si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la firma con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido. — Ahora de común acuerdo han resuelto fijar el plazo de la sociedad en Diez Años a partir del treinta y uno de diciembre del corriente año o sea con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Que habiendo además variado la proporción de cuotas que dentro del capital social posee cada socio, con motivo de la cesión a que se ha hecho referencia, por este acto modifican las cláusulas Tercera y Sexta y también la Octava del contrato social, el que por consiguiente en lo sucesivo responderá al siguiente texto que reproduce las cláusulas del vigente con la única modificación de las tres que se acaba de indicar y la inclusión de la Séptima, cuya mención se había omitido en el mismo y que sufre a la vez una variante con motivo de la modificación de la anterior. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Roseti número mil seiscientos diez, pudiendo los socios modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital y del país, así como disponer la instalación de fábricas, sucursales, agencias y represenatciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: — La Sociedad se dedicará a la importación, exportación ,fabricación y comercialización de productos abrasivos en general y demás actividades afines. — La sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por los precios, forma de pago y demás condiciones que pactare, siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad ed Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y estará dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, estando suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción; don Pedro Angel Luetto, mil setenta cuotas o sea ciento siete mil pesos; doña Carla Luetto de Granzo, setecientas cuarenta cuotas o sea setenta y cuatro mil pesos; doña Jorgelina Tanus de Luetto, trescientas sesenta cuotas o sea treinta y seis mil pesos; don Natalio Luetto, cuatrocientas quince cuotas o sea cuarenta y un mil quinientos pesos y doña Octavia Nani de Luetto, cuatrocientos quince cuotas o sea cuarenta y un mil quinientos pesos; estando inetgramente representado por máquinas, útiles, materias primas, mercaderías y demás valores que surgen del respectivo balance levantado en la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercide por el señor Pedro Angel Luetto, a quien se designa gerente de la misma, quien será el único que podrá usar válidamente la firma social estándole prohibida emplearla en garantía o fianzas a favor de terceras personas y en negocios, actos y operaciones ajenas o contrarias al objeto social. — En caso de violarse esta prohibición el acto o contrato será nulo y carente de valor con respecto a la sociedad y a los demás socios, el señor Luetto será el único responsable de sus consecuencias. — El señor Pedro Angel Luetto queda facultado para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; representar a la sociedad y obrar en su nombre ante las autoridades, instituciones, reparticiones, funcionarios públicos (nacionales, provinciales o municipales), ante particulares y ante los Tribunales de la República de cualquier fuero y jurisdicción y especialmente facultado para absolver posiciones, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere y por un plazo de seis años, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y monedas, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución bancaria o de crédito, ya sea pública, nacional, provincial o municipal, privada o mixta, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general por cualquier medio que se realice, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y partición y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole; nombrar apoderados especiales o generales para que lo representen en todos los negocios y actos vinculados al giro social, pudiendo estos mandatarios usar la firma social en la misma forma que el señor Luetto, nombrar apoderados judiciales ya sean especiales o generales, revocar los mandatos conferidos; otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones; transar; prorrogar o declinar jurisdicciones; recusar; pagar; cobrar y percibir; realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo suscribir, otorgar y firmar toda clase de documentos privados, públicos, escrituras públicas y demás resguardos que fueren exigidos, entendiéndose que las citadas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de mayo de cada año; anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. — El balance e inventario se considerarán aprobados si cuentan con la mayoría de los votos de la totalidad de los socios. — Las ganancias líquidas realizadas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se reservará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales efectivamente suscripto y en la misma proporción se soportarán entre ellos las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años a partir del treinta y uno de diciembre del corriente año o sea con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios referentes al giro social para ser válidas, deberán necesariamente ser registradas en el libro de actas, y ser tomadas por simple mayoría de votos de la totalidad de los socios con excepción de las relativas a la admisión de nuevos socios; a la ampliación del capital social; a la transferencia de las cuotas sociales; al uso de la firma social en actos jurídicos incluidos en la prohibición de la cláusula cuarta; a la disolución anticipada de la Sociedad; Para todo lo cual será necesario contar con la mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios, con excepción de los casos previstos por la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco con distintas mayorías. — En todos los casos los votos se contarán a razón de un voto por cada cuota de capital suscripto o integrado. — Octava: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance para determinar el capital y las utilidades sociales, y el importe resultante será distribuido de inmediato entre los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos fueran ya, además socios de la sociedad, o que los socios restantes los aceptaren por mayoría de los votos de la totalidad del capital; en caso contrario (se procederá como en el caso del retiro voluntario, en un todo de conformidad, con lo establecido en la última parte), el haber del socio fallecido o incapacitado le será entregado a los herederos o derecho-habientes en su caso en un plazo de doce meses a contar de la fecha en que los restantes socios resolvieran la continuación del giro social. — Dicho haber por su participación en el capital y su parte en las utilidades acumuladas y las correspondientes a todo el ejercicio en que se produzca el retiro, se determinará de acuerdo a un balance general, sin que en él se incluyan los valores llaves, marcas, clientela ni ningún otro, que no figure en el activo de la Sociedad y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales contados de esa fecha, iguales y sin intereses. — A propuesta de cualquiera de los socios restantes, éstos podrán decidir la adquisición de las cuotas del socio saliente, que le serán adjudicadas a los socios que las quisieran y en la proporción al capital efectivamente suscripto, a menos que por unanimidad de los votos se decidiera que la distribución se efectuara en otra forma. — Novena: Ningún socio podrá ocuparse directa o indirectamente en actividades relacionadas con la industrialización o comercialización de productos abrasivos, sin formar parte de sociedades que tengan por objeto dicha actividad, bajo pena de exclusión de la sociedad; todos los socios serán liquidadores, pudiendo por mayoría de votos, designarse un liquidador único. — Décima: Queda expresamente convenido que la presente sociedad, puede ser transformada en sociedad anónima cuando la mayoría de los socios así lo disponga, llenándose en dicha oportunidad los requisitos que sean legalmente indispensables a tales fines. — En todo lo que no se encuentre previsto por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley cinco mil trescientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil de esta República. — Se deja cnstancia que el actual contrato social de Industrias Manufactureras de Abrasivos (I.M.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta del instrumento privado del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho que fue inscripto en la forma dicha más arriba. — Se constituyó con el nombre dicho, domicilio en esta Ciudad, calle Roseti número mil seiscientos diez, capital de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pedro Angel Luetto, setecientas cincuenta cuotas; la señora Tanus de Luetto, trescientas sesenta cuotas; Franco Tortello, seiscientas cuarenta cuotas; Natalio Luetto, cuatrocientas quince cuotas; la señora Nani de Luetto, cuatrocientas quince cuotas y la señora Luetto de Granzo, cuatrocientas veinte cuotas; plazo de cuatro años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho con prórroga automática por períodos iguales de cuatro años y objeto el mismo actual y gerencia a cargo del señor Pedro Angel Luetto. — Y por la escritura de la fecha pasada ante mi al folio cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, cuya inscripción está pendiente, el señor Franco Tortello se retiró de la Sociedad, transfiriendo a sus socios Pedro Angel Luetto y Carla Luetto de Granzo, por partes iguales, las seiscientas cuarenta cuotas que tenía en el capital de la Sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — P. A. Luetto. — Carla Luetto de Granzo. — Jorgelina T. de Luetto. — Natalio Luetto. — Octavia Nani de Luetto. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco fojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ernesto Guerrico. Escribano. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.21|11-Nº 43.827-v.21|11|68

NUÑEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Da. Nilda Norma Lovisolo de Olave, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Raúl Olave, que firma "Nilda Norma Lovisolo", por una parte; y por la otra don Abelardo Núñez, casado con Da. Isabel Santiago, que firma "A. Núñez", se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Abelardo Núñez vende, cede y transfiere a Da. Nilda Norma Lovisolo de Olave, setecientas cincuenta (750) cuotas de capital que corresponden al cedente en la razón social "NUÑEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo respectivo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10 de febrero de 1961, bajo el Nº 132, folio 461, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Dichas cuotas, de un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos en total, son adjudicadas a Da. Nilda Norma Lovisolo de Olave por igual suma, que el Sr. Abelardo Núñez ha percibido de entera conformidad, antes de ahora, de manos de la cesionaria, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: El socio don José Ricardo Núñez, presente en este acto, expresa su personal conformidad con la cesión instrumentada precedentemente. — Cuarto: Acto seguido, los socios resuelven asignar el carácter de gerente a Da. Nilda Norma Lovisolo de Olave, cargo que ésta desempeñará en forma indistinta con el Sr. José Ricardo Núñez, con iguales facultades. — Quinto: Quedan expresamente ratificadas todas las demás cláusulas del contrato en cuanto han sido modificadas precedentemente. — Sexto: Presente también en el acto Da. Isabel Santiago de Núñez, expresa su aprobación a la cesión de cuotas efectuada por su esposo don Abelardo Núñez, a los efectos del Art. 1.277 del Código Civil. — En fe de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Nilda Norma Lovisolo. — A. Núñez. — Isabel S. de Núñez. — José Núñez. — E|L: "Secretaría del autorizante": Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.21|11-Nº 43.529-v.21|11|68

RIGABOR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a doce de agosto de 1968, reunidos los señores Jorge Américo Rigoli, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 1509, 8º piso, y José Fermín Suárez, argentino, casado, con domicilio en Cachero 366, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos socios de RIGABOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado el 20 de febrero de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1958 bajo el número 2.724, folio 52 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación parcial por instrumento privado de fecha 5 de junio de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1967 bajo el número 1.893, folio 179 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen prorrogar dicho contrato de sociedad, cuyo plazo de duración era de diez años a contar del 13 de agosto de 1958, por otros diez años a contar del 13 de agosto de 1968. — En consecuencia, y a los efectos legales, convienen en modificar la cláusula segunda del contrato original para que quede redactada en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios prorrogar este término a su vencimiento efectuando los trámites y publicaciones que correspondan". — En signo de conformidad se firma en el lugar y fecha indicadas al comienzo. — (Fdo.): Jorge Américo Rigoli — José Fermín Suárez"

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.21|11-Nº 43.531-v.21|11|68

HOTEL RIO CUARTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Jorge Celestino Porto, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Río Cuarto Nº 1476 y Alberto José Mumare, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Franklin 720, dep. 4, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "HOTEL RIO CUARTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo el domicilio legal de la misma en la Capital Federal, calle Río Cuarto Nº 1476; 1488. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de hotel, de carácter familiar que se halla instalado en la propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Río Cuarto Nº 1476 al 1488, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo, en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Asimismo se requerirá decisión unánime para el caso de venta de cualquiera de los negocios sociales. — Tercera: La duración de esta sociedad será de (14) Catorce Años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) Primero del mes de Enero del año 1968, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El capital social totalmente suscripto e integrado, queda fijado en la suma de (600.000) Seiscientos mil pesos m|n. c|l. y se halla dividido en (600) seiscientas cuotas de un valor nominal de (1.000) Un mil pesos m|n. c|l. cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Por el socio Sr. Jorge Celestino Porto (300) trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n. c|l.; b) Por el socio Sr. Alberto José Numare (300) trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n. c|l. — La apreciación del valor del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos con fecha 1º de Enero de 1968, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad se ejercerá en forma conjunta por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social la que no podrán comprometer en fianzas, garantías o avales extraños a la sociedad. — El uso de la firma social será ejercitado en forma conjunta: excepto únicamente para gestiones municipales o policiales, o para representar a la sociedad en juicios, en que su uso podrá ser ejercitado y representada por un solo socio. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán, a su costa, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad, como así también practicar balances parciales de comprobación. — Séptima: Anualmente al día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará como aprobado si dentro de los quince días siguientes a que fuera sometido a la aprobación de los socios no fuere objetado telegráficamente por los mismos. — Octava: De las utilidades liquidas se destinará: a) Un (5 o|o) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital Social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a su capital social. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645 — Tal conformidad no será necesaria para el caso de transferencia a otro socio de la sociedad. — Décima Primera: Al vencimiento del plazo social pactado, se procederá a la disolución y liquidación social. — Al terminar la sociedad por cualquiera causa será liquidada por los socios a designarse por mayoría de capital, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y el representante del socio incapacitado o interdicto, o los herederos o legatarios del fallecido, podrán optar dentro de los 60 días de haberse decretado la incapacidad o interdicción, o de haberse producido el fallecimiento, por: a) Continuar en la sociedad y explotación, para lo cual deberán unificar personería; b) Vender a los socios sobrevivientes o capaces, la parte social que le corresponda al socio fallecido o incapacitado en la sociedad. — El precio de venta les será abonado en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los (90) Noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, a las que se les agregará el interés corriente en plaza, a esa fecha. — En caso de que la sociedad prosiga con los herederos o representantes del socio causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opcion de compra por 30 días a la sociedad en conjunto, en primer término y a los socios individualmente en segundo término. — Todo ello lo deberán notificar por telegrama colacionado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de la aplicación, interpretación y alcance de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha aún pendientes, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello halla originado, el remanente, si lo hubiere, será abonado en (10) diez cuotas iguales y trimestrales, sin interés, venciendo la primer cuota a los (90) Noventa días de producida la separación efectiva de la sociedad. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra, en un solo ejemplar, para su posterior reposición en sellado de ley e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Jorge Celestino Porto — Alberto José Mumare. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jorge Celestino Porto y Alberto José Mumare, han sido puestas en mi presencia. — Doy Fe. — Buenos Aires, 10 de Octubre del año 1968. — Hay un sello y una firma Angel F. Maloberti. Escribano. — Enmendado: 1488; 1488. — Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.21|11-Nº 43.860 v.21|11|68

FARMACIA REAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de setiembre de 1968, don Luis Gregorio Silva cede, vende y transfiere cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor David Bechka, argentino, Bauness 2351, Capital Federal. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional), colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. David Bechka, Luis Gregorio Silva, Sofía Borojovich de Bechka.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — E/líneas: argentino, Bauness 2351, Cap. Federal. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040. — e.21|11 Nº 43.792 v.21|11|68

FERRARI, ANTONIO H., FERRARI NORBERTO J. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de octubre de 1968, los señores Antonio Horacio Ferrari y Norberto Jorge Ferrari, únicos socios de "FERRARI, ANTONIO H., FERRARI NORBERTO J. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social a la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.200.000), dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Norberto Jorge Ferrari, un mil cien cuotas, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; don Antonio Horacio Ferrari, un mil cien cuotas, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance de fecha 30 de junio de 1968 que se firma por separado. Este aumento de capital se efectúa al 30 de junio de 1968.". Firmado: Norberto J. Ferrari y Antonio H. Ferrari.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.21|11 Nº 43.804 v.21|11|68

LAS AZUCENAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1670, de fecha 20 de setiembre de 1968, pasada al folio 3501 del Registro Nº 23 de La Matanza, a cargo de la escribana Zulema Negri de Carlucci, don Alfredo Cabrera vendió a don Ramón Suárez Aparicio doscientas veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, que poseía en la sociedad "LAS AZUCENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presente cesión se efectúa por la suma de seiscientos mil pesos m|n., al contado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.21|11 Nº 43.822 v.21|11|68

C A D E F A
COMPAÑIA ARGENTINA DE FUERZA ACUMULATIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1727, de fecha 30 de setiembre de 1968, pasada al folio 3636 del Registro Nº 23 de La Matanza, a cargo de la escribana Zulema Negri de Carlucci, doña Amelia Inés Garillo vendió a don Atilio Abraham la totalidad de sus cien acciones de cien pesos m|n. cada una que poseía en la sociedad "CADEFA, COMPAÑIA ARGENTINA DE FUERZA ACUMULATIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presente venta se efectuó por la suma de cien mil pesos m|n., al contado

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.21|11 Nº 43.826 v.21|11|68

SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad número 4.549.137, Policía Federal, con domicilio real y constituido en la Av. Corrientes Nº 1864, Capital Federal; Gerardo Bidinost, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 3.009.786, Policía Federal, con domicilio real y constituido en la Avenida Callao Nº 449, 5to. piso, A y B, Capital Federal, por una parte, y por la otra el señor Arturo Fortunato Figueiredo, argentino, casado, cédula de identidad número 3.149.762 de la Policía Federal, con domicilio real y constituido en la calle Cnel. R. Lista Nº 5220, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Que el señor Arturo Fortunato Figueiredo, vende, cede y transfiere a los señores Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost, seiscientas (600) cuotas sociales de las que es titular, pertenecientes a SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta al Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), bajo el Nº 2090, al folio Nº 199, del Libro Nº 54 y modificación inscripta en el mismo registro el día treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), bajo el número 2535, al folio Nº 271, del libro 56, en el precio total, único y definitivo de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.—) suma ésta que el cedente la recibe en efectivo de manos de los cesionarios en este acto, sirviendo la presente de eficaz carta de pago y recibo. En este importe se incluye el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Figueiredo tienen hasta este acto en que se retira, declarando expresamente no tener más nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto; y manifiesta que transmite a los señores Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene como socio de la sociedad y poniéndolos en su lugar. — Segunda: La señora Magdalena Esther Moreda, cédula de identidad Nº 4.712.519, Policía Federal, esposa del cedente, presta su conformidad a esta operación. — Tercero: Que el otro socio señor Angel Salvador Añino, español, casado, cédula de identidad Nº 6.314.884, Policía Federal, con domicilio en Laprida Nº 1368, 4to. piso, Dpto. 10, Capital Federal, representado en este acto por el señor Plácido Iglesias, en uso de las facultades que le confiere el poder general otorgado a favor suyo por escritura pública Nº 773, pasada al protocolo del escribano de la Capital Federal don Jorge A. Bollini en fecha cuatro (4) de Julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968); da su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. — Cuarto: Que por este acto vienen a modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Cuarta: Que por la cesión más arriba indicada, quedan en el carácter de titulares de la totalidad de las cuotas sociales y a partir de este acto, los señores: Plácido Iglesias con novecientas (900) cuotas. Gerardo Bidinost, con novecientas (900) cuotas y Angel Salvador Añino, con seiscientas (600) cuotas. — Séptima: Con motivo del retiro del señor Figueiredo, se reducen a tres el número de gerentes, quedando los señores Plácido Iglesias, Gerardo Bidinost y Angel Salvador Añino en uso de esas facultades. Las demás cláusulas quedan subsistentes. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968). — Plácido Iglesias, Gerardo Bidinost, Arturo Fortunato Figueiredo y Magdalena Esther Moreda.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.21|11-Nº 43.921-v.21|11|68

BARSOTTI Y ALESSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 25 de Junio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad BARSOTTI Y ALESSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir del 30 de junio de 1968. — Fdo.: Barsotti y Alessi.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.21|11-Nº 43.933-v.21|11|68

FINCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Roberto Alejandro Picasso, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve de la Capital Federal, domiciliado en la calle Plácido Marino mil novecientos cuarenta y uno de la Localidad de Boulogne; Carlos Juan Verdeja, argentino, casado, domiciliado en la calle Márquez setecientos quince de la Localidad de San Isidro, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; y Miguel Angel Rodríguez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; y Miguel Angel Rodríguez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Avenida Centenario novecientos treinta y ocho, de la Localidad de San Isidro, todos los nombrados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Roberto Alejandro Picasso, Carlos Juan Verdeja y Miguel Angel Rodríguez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FINCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena, o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamientos de propiedades inmuebles. — Siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio, en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Mendoza tres mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y|o del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien (100) cuotas a cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad, con el Balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en tres años a contar de la fecha del presente contrato. — Cualquier socio podrá pedir la disolución antes del tiempo establecido, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado a los otros socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — El endoso de los cheques y valores bancarios podrá ser efectuado por cualquiera de los socios. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario, se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) Continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación. — b) Solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho de la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|R.: agencias, su, totalidad, facultades, sido, Picasso, tendrá, dedicarse, semestre, conformidad. — Vale. — Firmado. Roberto Alejandro Picasso, Carlos Juan Verdeja y Miguel Angel Rodríguez. — Buenos Aires 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.21|11-Nº 43.781-v.21|11|68

LAWTON SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1968, los componentes de la sociedad "LAWTON SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de la renuncia al cargo de gerente de la sociedad presentada por el socio Ismael Norberto Grinstein, modifican las cláusulas Sexta y Séptima del contrato social de la forma siguiente: Cláusula Sexta: El uso de la firma social será ejercida por el señor Benjamín Grinstein, en forma exclusiva o por los señores Rafael Lorenzo Santos y Reynaldo Horacio Grinstein, en forma conjunta. En cada caso las firmas estarán precedidas por el sello de la razón social. — Cláusula Séptima: Actuarán como gerentes los socios Benjamín Grinstein, Rafael Lorenzo Santos y Reynaldo Horacio Grinstein, pudiendo ejercer en nombre de la sociedad. Los socios Rafael Lorenzo Santos y Reynaldo Horacio Grinstein, deberán dedicar con exclusividad toda su actividad a los intereses de la sociedad, siéndoles prohibidas otras actividades comerciales e industriales ajenas al giro de la Sociedad. El socio Benjamín Grinstein e Ismael Norberto Grinstein están autorizados para realizar otras actividades ajenas a la sociedad sin limitación alguna. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.21|11 Nº 43.573 v.21|11|68

CORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Compagnín, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Azcuénaga Nº 910, piso 3º, Dto. "B" C. Identidad Nº 3.920.009 otorgada por la Policía Federal, y Salvador Cayetano Russo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán número 3042, Dto. Nº 6, Planta Baja, Cédula de Identidad Nº 3.830.642 otorgada por la Policía Federal, hábiles para contratar, convienen lo siguiente. Primero: Elevar el capital social de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m|n.) a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) de la sociedad "CORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 1968, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 24 de Junio de 1968, bajo el número un mil seiscientos cinco, al folio doscientos diez y siete, del Libro cincuenta y ocho del Protocolo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Segundo: El aumento del capital se efectúa en dinero en efectivo que ingresa en la sociedad, conforme se justifica con la boleta de depósito bancario que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), está dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) cada una y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Juan Compagnín, la cantidad de 9.250 (nueve mil doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 9.250.000 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.), y Don Salvador Cayetano Russo, la cantidad de 750 (setecientas cincuenta) cuotas o sean $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — Cuarto: Este aumento de capital y aporte de suma en efectivo por el socio Don Juan Compagnín, se realiza con efectos a partir del día de la fecha. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad, suscriben este instrumento, en el lugar y fecha ut-supra referido, para su presentación al Registro Público de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Fdo.: Juan Compagnín. — Salvador Cayetano Russo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.21|11 Nº 43.588 v.21|11|68

SIL — MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1968, reunidos los señores Osvaldo Paparella, con domicilio en la calle Ayolas 1368, Dock Sud, y Máximo Angel Parodi, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán 19, Capital, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores antes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SIL — MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la reparación, limpieza y pintura de buques y todo lo relacionado con los mismos pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Maipú 216, 1er. piso, Dpto. E, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: el señor Osvaldo Paparella 50 cuotas de (1.000) cada una, y el señor Máximo Angel Parodi 50 cuotas de (1.000) cada una. — Las cuotas son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: La gerencia será desempeñada indistintamente por los socios, en calidad de gerentes. — Los gerentes, en conjunto, tienen el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. — Los gerentes, en conjunto, quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia. — Séptima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuros negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Gerentes con cargo a gastos generales. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, más un plus en concepto de llave que será igual al 10 o|o del valor del aporte social. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre el socio y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este caso se designa en la persona del Contador Ramón Semino. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Osvaldo Paparella. — Máximo Angel Parodi.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.21|11 Nº 43.339 v.21|11|68

BINOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Augusto Varese, casado, comerciante, con domicilio en la calle Nicolás Avellaneda 187, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.078.294; don Moisés Bruner, casado, Contador, con domicilio en la calle Sarmiento 4351, 1º, Capital; C. I. 3.055.493, y doña María Luisa Pérez, soltera, empleada, con domicilio en la calle Jujuy 1142, Dto. B, planta baja, Capital: L. C. Nº 4.751.366, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada BINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 11, Oficina 4 Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración y comercialización de subproductos ganaderos, faenamientos de bovinos, ovinos, cerdos, equinos, matarifes, abastecedores y conservación de carnes enlatadas. — Además podrá realizar toda operación que hace al objeto del contrato. — La presente enunciación reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de quince

años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, $ 2.000.000.— m|n., dividido en dos mil cuotas (2.000) de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Augusto Varese $ 1.000.000.— Un millón de pesos moneda nacional, o sea 1.000 cuotas; don Moisés Bruner $ 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional), o sea 200 cuotas, y doña María Luisa Pérez, la suma de $ 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional), o sea 800 cuotas. — El mismo se encuentra íntegramente suscripto e integrado en la proporción mencionada anteriormente, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal fin al socio Moisés Bruner, quedando expresamente establecido que para el libramiento de cheques y demás documentos sociales tendrá exclusivamente el uso de la firma social. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente el 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días no fueren impugnados. — Artículo séptimo: Las utilidades como las pérdidas serán soportadas en parte proporcional al capital social aportados por los socios. — Artículo octavo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo noveno: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — María Luisa Pérez, Moisés Bruner. Augusto Varese — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.21|11-Nº 43.408-v.21|11|68

PIGMENTOS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Atilio Braña, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 84.485, con domicilio real y constituido en Santiago del Estero Nº 1676, 3º B, Capital Federal, por una parte, y por la otra Adolfo Tomás Castellanos, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.139.762, con domicilio real y constituido en Olleros Nº 1780, P. B. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Que el señor Juan Atilio Braña vende, cede y transfieer a favor del señor Adolfo Tomás Castellanos las cien cuotas de capital de que es titular, pertenecientes a "PIGMENTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta al Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 29 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2637 al folio 201 del libro 18; con modificación inscripta en el mismo Registro el 16 de mayo de 1960, bajo el Nº 919 folio 110 del libro 39, y modificación también inscripta en el mismo Registro el 8 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3147 folio 453 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta venta se efectúa en el precio total, único y definitivo de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), suma ésta que el cedente la recibe de manos del cesionario en efectivo en este acto, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y recibo. — En este importe se incluye el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Braña tiene hasta este acto en que se retira, declarando expresamente no tener más nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto y manifiesta que transmite al señor Adolfo Tomás Castellanos todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene com socio en la sociedad y poniéndolo en su lugar, quedando constancia también que el señor Juan Atilio Braña queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad a partir de este acto. — Segundo: Que la señora María Rosa Taboas, cédula de identidad número 4.805.329, esposa del cedente, presta su conformidad a esta operación, firmando al pie. — Tercero: Que los demás socios dan expresa conformidad a esta transferencia de cuotas sociales y ratifican las cláusulas del contrato respectivo, firmando al pie el señor Luis Mario Girbal por sí, identificado con cédula de identidad número 5.139.448 de la Policía Federal y domiciliado en Belgrano Nº 1477, Capital Federal; y el señor Leonardo Gavan Hughes, domiciliado en Belgrano 1477 Capital Federal e identificado con cédula de identidad Nº 746.408 de la Policía Federal en nombre y representación de Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos Sociedad Anónima y en uso de las facultades conferidas en el poder general que ésta otorgara a su favor por escritura Nº 607 de fecha 13 de octubre de 1964 al folio 1560 del protocolo del escribano don Abelardo C. Miranda de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, firman al pie en Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Atilio Braña, Adolfo Tomás Castellanos, María Rosa Taboas, Luis Mario Girbal, Leonardo Gavan Hughes. — Obs. — Sobre raspado "201" y "cedente" Todo vale. — E. L. "Tomás". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.21|11-Nº 43.920-v.21|11|68

FRANCISCO PARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Parés, domiciliado en la calle Soler 3886, Capital; la señora Alberta Fraga de Parés, domiciliada en la calle Soler 3886, Capital; y la señorita Vicenta Alemany, domiciliada en la calle Guise 1968, 7º B, Capital; se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FRANCISCO PARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Soler 3886, pudiendo establecer negocios y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad durará cincuenta años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, o de cualquiera otra forma a la compra, venta, importación y exportación de libros, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. En particular, la sociedad será continuadora de los negocios del señor Francisco Parés, dedicados a la importación y exportación de libros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado en la siguiente forma: el señor Francisco Parés, la suma de seiscientos mil pesos, o sean seiscientas cuotas; la señora Alberta Fraga de Parés, la suma de trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas; y la señorita Vicenta Alemany, la suma de trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas. El Capital es integrado con los bienes y créditos que resultan del balance que se firma por separado y que se considera como integrante de este contrato. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad, a los tres socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los gerentes no podrán, solamente comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni en garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido en proporción a las respectivas tenencias de cuotas sociales. En igual proporción, se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de los otros socios teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí, en proporción a sus tenencias. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el evento. De no ejercerse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término convenido, las cuotas del socio premuerto o incapacitado serán transferidas a los socios restantes a su valor nominal, el que junto con los saldos que tuviere en su cuenta particular, se abonarán en cuotas trimestrales con el 15 o|o de interés anual. — Décimo primero: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décimo segundo: Toda deuda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial, en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar, para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de 1968. — (Firmados): Francisco Parés. — Alberta Fraga. — Vicenta Alemany.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.21|11 Nº 44.037 v.21|11|68

GRAN HOTEL LIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de agosto de 1968, don Pelagio Fernández, cede y transfiere a favor del señor Antonio Pereira Rodríguez, español, domiciliado en Godoy Cruz 1781, Capital Federal, las Ciento cincuenta cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad GRAN HOTEL LIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando a éste en su mismo lugar, grado y prelación. — La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|11-Nº 43.472-v.21|11|68

OBRA IBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 28 de Octubre de 1968, otorgada ante el Escribano Hugo M. Matera, al folio 768 del Registro Nº 75 de esta Capital, don Luis Perri cedió a su consocio don Héctor Carlos Anselmi, las treinta y dos cuotas de capital social de 1.000 $ cada una que tenía en la Sociedad "OBRA IBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.21|11 Nº 44.031 v.21|11|68

ORGANIZACION FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Julio César Wallovits, argentino, mayor de edad y Martín Rodolfo Walovits, argentino, mayor de edad, ambos solteros, domiciliados en la calle Mendoza cinco mil ochocientos treinta y siete de esta Capital, convienen a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar íntegramente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza cinco mil ochocientos treinta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales y agencias. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta al por menor y al por mayor de artículos textiles, pudiendo dedicarse a la importación o exportación de los mismos. Asimismo, podrá ejercer cualquier actividad lícita que los socios consideren convenientes para los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales salvo que alguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad y con una anticipación no menor de tres meses a la expiración de cada período. — Cuarta: El capital se constituye en la suma de $ 600.000 (Seiscientos mil pesos m|n.) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios a razón de trescientas cada uno, en bienes según inventario practicado el día de la fecha acompañándose una copia del mismo y siendo parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios en su carácter de gerentes y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial sin limitación alguna, salvo para comprar, vender o hipotecar inmuebles, para lo cual se requiere la conformidad de ambos socios. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros si no es como consecuencia de una operación comercial en beneficio de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacer en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se repartirán en partes iguales entre ambos socios. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los dos socios. En cualquier caso que se disuelva, la liquidación estará a cargo de los socios. — Octava: Las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos y cada cuota de capital es representativa de un voto. — Novena: Cualqiuer discrepancia o discusión que se suscite entre los socios, hasta la total liquidación de la sociedad, será disuelta por el fallo inapelable de un arbitrador único, nombrado en asamblea de socios por mayoría de votos. En caso de no haber mayoría de votos para el nombramiento del árbitro, la designación recaerá en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima: En todos os casos no previstos, en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Julio César Wallovits y Martín Rodolfo Walovits.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080.— e.21|11 Nº 43.975 v.21|11|65

O' FARRELL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1968, entre Susana María Paulina O'Farrell de Uribelarrea Marcelo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Julia Elena O'Farrell de Molina y "Centinela, Sociedad Anónima Agrope-

cuaria, Inmobiliaria y Comercial", representada en este acto por su Presidente, señor Eduardo Aníbal Daly, todos en el carácter de actuales y únicos socios de O'Farrell Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "El Aljibe, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", sociedad anónima constituida y existente en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Carlos Pellegrini 885, piso 3º, Capital Federal, representada por su presidente, señor Eduardo Aníbal Daly, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º — El señor Alfredo Domingo O' Farrell vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967 a favor de "El Aljibe, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", las 306 cuotas que constituyen su total participación en el capital de "O' FARRELL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo la parte proporcional de la reserva legal de $ 12.520.—; de la reserva especial de $ 8.704.863 m|n.; del fondo revaluación ley 14.421 de $ 454.276.— m|n., y del fondo revalúo ley 15.272 de $ 1.710.538.—; las que resultan del Balance General de la Sociedad al 30 de junio de 1967, por el precio único y total de $ 2.700.000.— m|n., que el vendedor ha recibido de la compradora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. 2º — Aceptar la renuncia como Gerente, desde el 1º de setiembre de 1967, de doña Susana María Paulina O' Farrell de Uribelarrea. 3º — Confirmar como Gerentes a los señores Jorge Eduardo O' Farrell y Alfredo Domingo O'Farrell, quien actuarán y harán uso de la firma social, en todos los casos, en forma conjunta, quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la ley 11.645. 4º — Modificar para su actualización la cláusula cuarta del contrato adoptando para la misma el texto siguiente. — Cuarta: El capital es de ciento veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 125.200 — m|n.) formado por 1.252 cuotas de $ 100.— m|n. cada una totalmente suscriptas e integradas, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: 306 cuotas, o sea $ 30.600.— m|n., a "Centinela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial"; 167 cuotas, o sea $ 16.700.— m|n., a Susana María Paulina O' Farrell de Uribelarrea: 306 cuotas, o sea $ 30.600.— m|n., a Marcelo O' Farrell; 306 cuotas, o sea $ 30.600.— m|n., a "El Aljibe, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", y 167 cuotas, o sea $ 16.700.— m|n., a Julia Elena O' Farrell de Molina. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo: Susana Paulina O' Farrell de Uribelarrea. — Marcelo O' Farrell. — Alfredo Domingo O' Farrell. — Julia Elena O' Farrell de Molina. — Eduardo Aníbal O' Farrell.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e. 21|11 Nº 43.887 v. 21|11|68

KROMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de 1968, los señores Víctor Hugo Brandweiner, argentino, domiciliado en Terrero 426, San Isidro, Prov. de Bs. As., y Jorge Luis Botto, argentino, domiciliado en Viamonte 1519, Capital, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "KROMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Bs. As., actualmente en Viamonte 1519. — Segunda: La duración de la sociedad se estipula en cuarenta años desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de materias primas y mercaderías, sea por sí o mediante su participación en otras sociedades, creadas o a crearse. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en su cincuenta por ciento con dinero en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Sexta: Anualmente, al 30 de octubre, se practicará un balance general, de cuya aprobación se dejará constancia mediante la firma de los socios en el libro de inventario. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, luego de constituido el fondo de reserva. — Séptima: Para la liquidación de la sociedad se aplicarán los artículos 424 al 447 del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Jorge Luis Botto. — Víctor Hugo Brandweiner. — E|l.: "Kromos", Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960 e.21|11 Nº 43.423 v.21|11|68

DE-RA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 24 de octubre de 1968, otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, los componentes de "DE-RA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores don Salvador Ragozino y Da. Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino, prorrogaron el contrato social por un nuevo período de cinco años, a partir y contarse del día 16 de noviembre de 1968, dando por ratificadas todas y cada una de las estipulaciones del contrato vigente.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.21|11 Nº 43.963 v.21|11|68

COMERCIAL BULONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 23 de octubre de 1968, los socios de "COMERCIAL BULONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron elevar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de 800 cuotas de $ 1.000 cada uan; las que fueron suscriptas por partes iguales entre los socios Salvador Abate y Ricardo Broggini; reformándose la cláusula cuarta del contrato, que tendrá el siguiente texto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representada por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios, e integran en la siguiente forma: El Sr. Salvador Abate, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El Sr. Ricardo Broggini, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, conforme al balance que se practica por separado y que se declara parte integrante del presente.

Buenos Aires, a 7 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.21|11 Nº 44.011 v.21|11|68

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGENTINA "CINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1968, otorgada ante el Escribano Hugo M. Matera, al folio 770, del Registro Nº 75, de esta Capital, don Luis Perri cedió a don Fernando Anselmo Blasi, las ciento cincuenta cuotas de capital social de $ 1.000 cada una, que tenía en "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGENTINA "CINAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Al mismo tiempo, los señores Héctor Carlos Anselmi y Fernando Anselmo Blasi, en sus caracteres de actuales y únicos socios de dicha sociedad han modificado la cláusula Cuarta del contrato social en lo referente a que la dirección y administración de la sociedad a partir del 28 de octubre de 1968, está a cargo de ambos socios, en sus caracteres de "gerentes" y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.21|11 Nº 44.023 v.21|11|68

LUCHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen ,secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete efectuado con la intervención de todos los integrantes del ente LUCHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los asociados señores Horacio Carlos Luchetti, Domingo Stefano Ferraris y Juan Carlos Bardi, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que habían y tenían respectivamente. 184, 160 y 186, y la señorita Rosa Fanny Garibotto, cedió en forma parcial, de su heber, ocho cuotas de capital, que fueron adquiridas respectivamente por el señor Carlos Juan Angel Luchetti, nuevo asociado, argentino, de 54 años de edad, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Isabel Raffo y con domicilio en esta ciudad en la calle Avalos Nº 2183, (Céd. Ident. Pol. Cap. Nº 1.064.317: doscientas cincuenta cuotas; y por los consocios que acrecieron sus tenencias en la siguiente proporción: Vicente Félix Armando Luchetti: 50 cuotas; Pío Eduardo Vicente José Luchetti: 148 cuotas; y el señor Francisco José Antonio Segundo López. 50 cuotas. — También por decisión unánime de los asociados, y por vía de consecuencia, se modificaron los textos de los Arts. 4º, 8º y 12º, que quedan redactados en la siguiente forma: 'Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de pesos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Ha sido íntegramente suscripto en dinero efectivo, por todos los socios en la siguiente proporción: por Vicente Félix Armando Luchetti el treinta y uno veinticinco por ciento (31,25 o|o) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas, por Carlos Juan Angel Luchetti, por el mismo porcentaje, importe y número de cuotas; por Pío Eduardo Vicente José Luchetti, el veinticuatro y medio por ciento (24,50 o|o), o sean diecinueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 19.600), dividido en ciento noventa y seis (196) cuotas; por Francisco José Antonio Segundo López, el diez por ciento (10 o|o) o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000) dividido en ochenta cuotas (80) cuotas; y por Rosa Fanny Garibotto, el tres por ciento (3 o|o) o sean dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 2.400) dividido en veinticuatro (24) cuotas. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios. — Artículo Octav: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios gerentes, Vicente Félix Armando Luchetti; Carlos Juan Angel Luchetti y Pío Eduardo Vicente José Luchetti, o por la firma conjunta de los socios gerentes, Francisco José Antonio Segundo López y Rosa Fanny Garibotto..." (continuando la redacción del artículo en idéntica forma a la vigente); Modificar con relación al apartado referente a la liquidación: "Artículo Décimo Segundo: En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa que ella fuere, será practicada por cualquiera de los socios gerentes que se designarán por la voluntad de la mayoría absoluta de votos de los asociados, con las obligaciones generales que impone el Código de Comercio a los liquidadores". — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960 e.21|11 Nº 44.046 v.21|11|68

TRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Abraham Subovsky, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 313, y Abraham Falicoff, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3245, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de socios únicos integrantes de la sociedad TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el entonces Registro Público de Comercio el día 7 de abril de 1949, bajo el número 351, al folio 406, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sucesivas modificaciones registradas: el 6 de marzo de 1950, bajo el número 217, al folio 327 del libro 17; 23 de enero de 1952, bajo el número 151, al folio 238 del libro 21; 8 de noviembre de 1954, bajo el número 2777, al folio 482, del libro 26; 5 de agosto de 1959, bajo el número 1882, al folio 135 del libro 37; 13 de agosto de 1962, bajo el número 1799, al folio 213 del libro 43; 22 de noviembre de 1967, bajo el número 3664, al folio 415 del libro 56; con referencia al referido contrato convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del mismo con retroactividad al día 1ro. de diciembre de 1967, en el siguiente sentido: en adelante el capital social se eleva a la suma de $ 3.000.000 (Tres millones de pesos oo|100 m|n.), aportados por los socios por partes iguales, esto es un cincuenta por ciento cada uno; además cada uno de los socios tendrá en forma indistinta e individualmente el uso de la firma social, para obligar a la sociedad, ya sea por medio de pagarés, cheques,, etc.; quiere decir que cualquier instrumento por medio del cual se obligue a la sociedad, puede venir suscripto por cualesquiera de los dos únicos socios de la misma. En consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del contrato quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000 (Tres millones de pesos oo|100 m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Subovsky, quince mil cuotas capital de cien pesos oo|100 moneda nacional cada cuota, esto es $ 1.500.000 Un millón quinientos mil pesos oo|100 m|n.); y el señor Abraham Falicoff, quince mil cuotas capital de cien pesos oo|100 moneda nacional cada cuota, esto es $ 1.500.000 Un millón quinientos mil pesos oo|100 m|n.), importes representados por los valores de activo y pasivo que forman el balance que firman las partes y que integra el presente contrato. — Fdo.: Abraham Subovsky. — Abraham Falicoff. — S|R.: "marzo: Vale. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes actuarán conjunta o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando con las firmas indistintas e individual de cada uno de los socios cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, o bancos privados, mixtos, oficiales y además comprar, vender, hipotecar inmuebles y en geenral todos los actos de amplia administración, siendo esta enunciación simplemente explicativa y no limitativa. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra referidos. — Abraham Subovsky. — Abraham Falicoff. — Enmendado: Limitación. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.21|11 Nº 44.043 v.21|11|68

ADMINISTRACIONES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada (AYR S. R. L.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los Sres. José Fermín Lujambio Duque, uruguayo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, cédula de identidad argentina Nº 7.362.327; Oscar Alfredo Da Cunha, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 719, Capital Federal, cédula de identidad argentina Nº 589.277; Felipe Dolfino Melzer, uruguayo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Biarritz 2184, Capital Federal, y Armando Antonio Irungaray, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la calle Ecuador 1044, Capital Federal, cédula de identidad argentina Nº 4.926.009, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la Sociedad que girará bajo la razón social de "ADMINISTRACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (AYR S. R. L.), la que tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 6º p., pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la administración y representación en los renglones inmobiliarios y hoteleros turísticos, dentro y fuera del país, así como a la compra venta, distribución, financiación, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades comerciales y de representación y administración a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuviesen de acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: José Fermín Lujambio, setenta mil pesos en setenta cuotas de mil pesos cada una: Oscar Alfredo Da

Cunha, diez mil pesos en diez cuotas de mil pesos cada una; Felipe Dolfino Melzer, diez mil pesos en diez cuotas de mil pesos cada una; Armando Antonio Irungaray, diez mil pesos en diez cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de un gerente, designándose para dicho cargo al Sr. Oscar Alfredo Da Cunha, con la remuneración que le fije la Asamblea en su oportunidad. — Los socios de común pueden delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento que se le notifique y respecto a terceros desde el de su publicación. — Sexta: Cualquier socio que considere necesario y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien deberá convocarla dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado, se podrá eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios, de la Sociedad aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio gerente, quien firmará bajo un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se considerarán facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las otorgadas por la ley las siguientes:

a) Comprar, vender, permutar o adquirir en pago bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o documentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que no excedan de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o federal; gestionar o solicitar en todo asunto de aduanas, impositivo, fiscal o contencioso-administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o sin ella, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comercial o en poder de particulares, con facultad para darles en caución o garantía o para extraer esos u otros depósito: constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o al de interponer prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas y subrogarias; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar y declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos p[...]ados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Novena: Se practicará balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año y las utilidades netas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, la que se pagará en 10 cuotas mensuales iguales. — Décima Primera: La sociedad, además de las causas determinadas por la ley, se disolverá: a) Por vencimiento del plazo, sino mediante acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiera. — La liquidación se efectuará conforme al libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez por año, dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, regirán las normas del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios. — A. F. Luambio Duque. — O. A. Da Cunha. — F. D. Melzer. — A. A. Irungaray.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.21|11 Nº 43.968 v.21|11|68

CATIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1968, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Haydée Angélica Nogueira, argentina, soltera, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Juan Martín Campos doscientos treinta y tres de la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires; Ernesto Beyries, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en San Pedro seis mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal y Juan Carlos Murialdo, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gualeguaychú doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar. La sociedad de referencia se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de CATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Pedro 6749, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El socio que deseara retirarse antes de finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento veinte días, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercera: La sociedad por simple mayoría de votos podrá proceder a la separación de uno de sus socios, cuando se haya violado este contrato o la ley o su conducta sea lesiva para los intereses sociales. A tal fin, cada socio contará con un voto. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el faenamiento de ganado y comercialización de carnes, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna y especialmente podrá: a) Intervenir en licitaciones públicas o privadas: concursos de precios y adjudicaciones directas; b) Obtener o conceder préstamos y créditos diversos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, otorgar, conceder, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades, Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o privados o cualquier otra institución creada o a crearse; c) Adquirir por cualquier título legal, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, valores, acciones, derechos, títulos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho y derechos reales y celebrar todo género de contratos; d) Aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes; e) Importar, exportar, dar o recibir consignaciones, permutar, desarrollar toda clase de actividad industrial, pudiendo practicar todas las operaciones o negocios que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, y siempre que directa o indirectamente tenga relación en cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción permitidos por las leyes y disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que tiendan al mejor y más amplio desarrollo de su actividad y sean consecuencia inmediata o mediante su negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que nunca pueda dejar de celebrar acto jurídico alguno en razón de que él no se encuadra dentro de la precedente enunciación que no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en 3.600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Haydée Angélica Nogueira, $ 1.200.000; Ernesto Beyries, $ 1.200.000 y Juan Carlos Murialdo, $ 1.200.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y la ley, siendo suficiente la firma de dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas u otras obligaciones. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general, al 31 de octubre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — A tal fin cada socio contará con un voto. — Novena: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones, amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Determinar la separación en virtud de lo establecido en la cláusula tercera, se procederá a la confección de un balance general, con valores al costo, a la fecha de separación, para establecer el haber del socio separado. — En ningún caso se considerará el valor llave. — Comprobada fehacientemente la responsabilidad en los hechos imputados se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil. Si efectuada la liquidación surge un saldo a favor del socio separado, se le reintegrará en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Primera: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, se formulará un balance general, con valores al costo, para establecer su haber. — En ningún caso se considerará el valor llave. La parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario sobre saldos. — Décima Segunda: Producido el fallecimiento o declaración de incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal que reemplazará al socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones. — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en la caja social y uno en poder de cada socio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entrelíneas: Título. Vale. — Fdo.: Haydée Angélica Nogueira. — Ernesto Beyries. — Juan Carlos Murialdo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.21|11. Nº 43.940. v.21|11|68

COIMFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Importadora de Ferretería)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, los Socios de la Sociedad "COIMFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA IMPORTADORA DE FERRETERIA), resuelven: Elevar el capital social a la suma de Cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo el respectivo aumento, en la siguiente proporción: Cien mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Alvaro Pompeyo Herrero y Cipriano Martínez de San Vicente, que lo integran mediante transferencia a cuenta capital de los créditos que tiene cada uno de ellos en cuenta particular, según constancias de los libros sociales, y un millón setecientos mil pesos moneda nacional, el señor Juan Gonzalo Herrero, que integra mediante transferencia a cuenta capital del crédito que tiene en cuenta acreedores, como surge del balance de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Y el señor Cipriano Martínez de San Vicente, por su parte, continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de don Alvaro Pompeyo Herrero y de doña Marta Isabel Herrero de Meylan, las mil quinientas cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas totalmente en la referida sociedad, en la proporción de un mil trescientas cuotas para el primero de los nombrados y doscientas cuotas para la segunda, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que les otorga por este acto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, el cedente señor Martínez de San Vicente transfiere a favor de los cesionarios todos los derechos que sobre las citadas cuotas tenía, colocándolos en su propio lugar, agregando: Que las cuotas mencionadas no las tiene ya cedidas ni embargadas y reconoce no tener saldo alguno a su favor por haberes, beneficios u otros conceptos, dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad de la que se declara desligado, inclusive en su carácter de Gerente y otorga a la misma y a los socios carta de pago. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura, otorgada a favor de ambos, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo pactado. — Y los señores Alvaro Pompeyo Herrero, Juan Gonzalo Herrero y Marta Isabel Herrero de Meylan, en su calidad de únicos socios de "Coimfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía Importadora de Ferretería), resuelven, en consecuencia de lo expuesto y séptimo del contrato social, dejándolos redactados, por su orden, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Tres mil trescientas cuotas, o sea la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Alvaro Pompeyo Herrero; un mil setecientas cuotas, o sea la suma de un millón setecientos mil pesos, el señor Juan Gonzalo Herrero, y doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos, la señora Marta Isabel Herrero de Meylan. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad, Alvaro Pompeyo y Juan Gonzalo Herrero. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cada uno de ellos y gozarán de las más amplias facultades de administración para las siguientes operaciones: comprar, vender, dar y tomar en consignación, representar, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros y sus agencias y sucursales, creados o a crearse: aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de gestiones y operaciones con los Ministerios, Dirección Na-

cional de Aduana, y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país, pudiendo a tales efectos hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, aceptar y|o girar pagarés u otros documentos privados. — Se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes para las siguientes operaciones: dar y tomar dinero en préstamo a particulares, otorgar avales y|o fianzas, comprar y vender inmuebles, dar y tomar dinero en hipoteca, tomar participación en otras empresas, firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, otorgar y revocar poderes especiales y generales. — Los socios podrán practicar cualquier acto de administración que consideren conveniente y necesario para los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios podrán renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los otros socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine". — En la forma expuesta, dejan formalizada la presente reforma, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social precedentemente citado, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio, para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Alvaro Herrero. — C. Martínez de San Vicente. — J. Gonzalo Herrero. — M. H. de Meylan. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Es primer testimonio fotocopiado para la Sociedad interesada, de su escritura matriz, que pasó ante mí, titular, al folio dos mil seiscientos treinta y seis, del Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olive. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su original. — Conste. — Raspado: Coimfer — Meylan — fianzas — trescientos. — Vale. — Se deja constancia que los socios que ingresan son de nacionalidad argentina y se domicilian: Sr. Herrero, Juan Bautista Alberdi 865, Dpto. J y Sra. de Meylan, Maza 527, ambos de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.21|11 Nº 44.052 v.21|11|68

PARADEDA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: Nº 3.551. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mariano Arturo Sebastián Paradeda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Olivera número ciento diecisiete y don José Mariano Antonio Paradeda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doctor J. F. Aranguren número tres mil novecientos cincuenta, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de Socios Gerentes y únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PARADEDA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo acreditan con el respectivo contrato social, de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos ochenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y seis del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopia debidamente certificada agrego a esta escritura. Y en el carácter invocado y acreditado, los comparecientes dicen: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social, estipulando en el mismo, que el plazo de duración de la sociedad fenecerá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En tal virtud, la cláusula primera quedará definitivamente redactada en la forma siguiente: "Primera: La sociedad comenzará sus operaciones a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, como continuadora de los negocios de la sociedad "Paradeda Hermanos Sociedad Colectiva", según contrato social celebrado entre los precitados socios el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos doce, Folio cuatrocientos ochenta y cuatro, Libro cincuenta y uno de Contratos Privados, con un capital de cincuenta mil trescientos sesenta y siete pesos con setenta y siete centavos, y de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones, según balance acompañado, se hiciera cargo en su oportunidad. El plazo de duración de la Sociedad, vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las partes, ratifican todas las demás cláusulas del contrato no modificadas por la presente. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Mariano Arturo Sebastián Paradeda. — José Mariano Antonio Paradeda. — Ante mí: J. Montes. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número tres mil quinientos cincuenta y uno, protocolo del corriente año, del registro número cuatrocientos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio, extendido en dos fojas de actuación notarial número cero cero nueve millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco y siguientes, ambas serie A, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "día", vale. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.— e.21|11 Nº 44.157 v.21|11|68

INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un días el siguiente edicto:

Entre los señores don Pedro Licciardi, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.590.170, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2447, de la localidad de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Héctor Juan Galeazzi, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.741.679, domiciliado en la calle Rioja Nº 1262, Pº 3º, Dto. 24 de esta ciudad y don Héctor Leopoldo Nieto, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.022.856, con domicilio en la calle Olazábal Nº 5539, Capital Federal, todos los nombrados argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá bajo la les siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituida una sociedad, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rioja Nº 1262, piso 3º departamento 24, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro de esta República o en el extranjero, a las que podrá adjudicárseles o no capital, según así lo resuelvan sus componentes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de matafuegos, autobombas, instalaciones contra incendios, de agua (CO_2) anhídrido carbónico y espuma, pararrayos, asesoramiento técnico sobre la materia y repuestos en general para toda clase de maquinarias de su fabricación o no, a cuyo efecto podrá adquirir dentro o fuera del país, importándolas, las materias primas que considere necesarias y realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales, aún aquellas ajenas al objeto principal de la sociedad, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y que lleven a la realización de sus fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pero los socios de común acuerdo podrán disponer su reducción o ampliación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno de ellos de conformidad al balance general e inventario que por separado suscriben los contratantes, forma parte del presente y lo certifica don Roberto Santiago Tessier, contador público, inscripto en el C. P. C. E. de esta capital, al tomo XIII, folio 109. — Quinta: Los socios podrán dedicar parte de su tiempo a otras actividades, siempre y cuando las mismas no tengan afinidad con el objeto de la presente sociedad y no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, sin la previa conformidad expresa de los otros socios, asentada en el libro de actas que deberá llevar la sociedad, quienes a igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia en la adquisición; pero para el caso de que los otros socios tuvieran igual interés en adquirir las cuotas del socio cedente, las mismas se las adjudicarán en proporción al capital que hubieran aportado, pagando el o los cesionarios las cuotas de capital que así adquieran en la forma que determina la cláusula undécima en su inc. b), salvo que de común acuerdo convengan otra forma de pago. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, don Pedro Licciardi, don Héctor Galeazzi y don Héctor Leopoldo Nieto, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente bajo el aditamento de "Industrias Metalúrgicas Galini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las más amplias facultades de administración, incluidas aquellas que determinan los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del de Comercio, con la prohibición de usarla en fianzas y negocios ajenos a la sociedad. — Podrán asimismo: a) Cobrar y percibir toda clase de sumas de dinero y dar los recibos y cartas de pago que correspondan; b) Actuar ante el Banco Central de la República Argentina en los asuntos, forma y condiciones que establece la ley de su creación, su reglamentación y decretos del Superior Gobierno de la Nación y realizar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse, del país o del extranjero y sus agencias y sucursales; c) Para que en los nombrados bancos y cualquier otro oficial, particular o mixto, del país o del extranjero y sus agencias y sucursales, creados o a crearse, abran cuentas corrientes o cualquier otra, con o sin provisión de fondos, depositen dinero efectivo o cheques, giren sobre esos mismos fondos, los ya depositados y los que se depositen en el futuro a nombre y|u orden de la sociedad, los retiren total o parcialmente y vuelvan a depositarlos ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o en cualquier otra forma; para que giren en descubierto hasta las sumas de dinero que le fueren acordadas a la sociedad y soliciten préstamos en las instituciones bancarias con las que la misma trabaje o en cualquier otra, ofreciendo las garantías que se les exijan y sometiéndose a las leyes y reglamentaciones de los bancos o instituciones de que se trate; d) Presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Ministerios y Secretarías creadas o a crearse y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, Oficina de Patentes y Marcas, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Policía Federal y las Provinciales y cualquier otra repartición autónoma, autártica o mixta en la que la sociedad por razón de su giro deba actuar, con escritos, escrituras, documentos de toda índole, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se les pongan de manifiesto y no estén de acuerdo a la realidad y demás recaudos necesarios pudiendo notificarse de resoluciones que recaigan en expedientes, apelarlas, consentirlas y|o desistir de apelaciones que le hubiesen sido concedidas; e) Representen a la sociedad ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, con todas las facultades que otorguen los Códigos de Procedimientos y||o leyes especiales que sean del caso; f) Otorgar toda clase de escrituras, poderes generales y|o especiales, aun para iniciar querellas por cualquier clase de delitos, revocarlos y realizar cuantas más gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño y cumplimiento de los fines sociales, ya que le enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Dejándose expresamente establecido que para los casos del inc. a) cuando las sumas de dinero a cobrar no excedan de veinte mil pesos moneda nacional mensuales a pagar por deudores de la sociedad; del inc. c), para realizar depósitos en bancos en dinero y|o cheques y|o documentos al cobro, endosándolos a nombre de la sociedad; del inc. d), para notificarse de resoluciones que recaigan en expedientes administrativos; y en general en todos aquellos casos en que la sociedad no contraiga obligaciones podrá actuar uno solo de los gerentes designados. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse periódicamente para constatar la marcha de los negocios sociales, todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, los que se pondrán de manifiesto dentro de los treinta días de la fecha indicada y quedará aprobado automáticamente diez días después si ninguno de los socios lo observase. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 10 % hasta completar el 10 % del capital social, que pasarán a integrar el fondo —de reserva legal y de las que dispongan los socios para responder a otras disposiciones legales, se repartirán entre los socios en proporción al capital por ellos aportado. — En caso de pérdida la misma será soportada por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Todas las resoluciones que los socios adopten con relación a la marcha y funcionamiento de la sociedad, se asentarán en el libro de actas a que se hace referencia en la cláusula precedente, el que deberá estar debidamente rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La voluntad social se expresará en cualquier asunto o decisión por simple mayoría de capital y cuando el asunto o cuestión a decidir fuese de carácter personal de uno cualesquiera de los socios, el capital de éste quedará excluído automáticamente de la votación para el cómputo del capital requerido. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después que sean transcurridos tres años de la fecha de inscripción de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber a sus consocios en forma fehaciente con no menos de noventa días de anticipación, teniendo los socios restantes prioridad para la adquisición de las cuotas de capital del mismo, las que en el caso le serán abonadas en la forma que determina la cláusula undécima, inc. b), siempre y cuando de común acuerdo no se estableciese otra forma de pago. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces practicarán un balance general e inventario dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad legal del socio de que se trate y con la intervención de un representante del mismo, a dicha fecha, en cuyo balance se tomarán las mercaderías que hubiere, al precio de compra y las instalaciones, muebles y útiles al valor del último balance practicado, tomándose como valor llave del total del negocio, el beneficio líquido de los tres últimos años y si no llegare a ese lapso, al del tiempo que hubiere integrado la sociedad el socio de que se trate. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran, debiendo los mismos unificar su representación a tal fin; y b) Adquirir la parte del socio pre-muerto o incapaz por el valor que resulte del balance arriba mencionado, abonando las sumas que arroje a favor del mismo, en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el quince por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, la primera de las cuales lo será a los treinta días de haber sido aprobado el balance precedentemente citado. — Décima segunda: Los socios convienen que podrán en cualquier momento que lo estimen conveniente a los intereses sociales, transformar la sociedad que por este acto constituyen en sociedad anónima. — Décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por haber finalizado el término por la que fue constituída o con anterioridad, por acuerdo de los socios, éstos podrán proceder a la liquidación de la misma o licitar bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, el que será adjudicado al socio que presente la mejor propuesta. — Décima cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de interpretación de las cláusulas de este contrato o de la disolución de la sociedad, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en caso de que alguna de las partes interesadas no lo acatase como corresponde, se hará pasible de una multa de cien mil pesos moneda nacional a favor de la otra. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 y en su defecto al Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Industrias Metalúrgicas Galini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad y previa lectura, las partes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintidós días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: Nieto, especialmente, incluidas, cuyo, Vale. — Pedro Licciardi. — H. J. Galeazzi. — H. L. Nieto. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número cuarenta y uno de la Capital, que las firmas que anteceden y las puestas al margen del presente contrato, lo han sido en mi presencia y pertenecen a los señores don Pedro Licciardi; don Héctor Juan Galeazzi y don Héctor Leopoldo Nieto, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Jorge G. Manson (firmado) Jorge G. Manson.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e.21|11 Nº 43.894 v.21|11|68

AMUEBLAMIENTOS SUGERENCIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año 1968, se reúnen el Señor Osvaldo Furlong y la Señora Dora Gavuzzo de Ripoll, ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, únicos socios de la firma "AMUEBLAMIENTOS SUGERENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la Avenida Pueyrredón Nº 980, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de julio de 1967 bajo el Número 1467, al Folio 241 del Libro 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: La Señora Dora Gavuzzo de Ripoll vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que posee en la Sociedad, que ascienden a Mil Quinientas (1.500), al otro socio Señor Osvaldo Furlong, Mil Cuatrocientas (1.400) cuotas y a la Sra. Nilda Haydée Blasi de Furlong, C.I. 4.269.573, argentina, mayor de edad, hábil para contratar, casada en primeras nupcias con Osvaldo Furlong, constituyendo domicilio legal en la Avenida Pueyrredón Nº 980, Cien (100) cuotas, que las adquiere con bienes propios. El precio único y total de venta es de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 9.000.000,—) o sea Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000,—) cada cuota, que se abonan de la siguiente manera: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000,—) en este acto; mercaderías y un local que la firma alquila, situado en la Avenida Independencia Nº 1822, con todas las instalaciones, derechos y obligaciones que tenga sobre el mismo, por un total de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.500.000,—) cuya entrega se hará efectiva el 31 de diciembre de 1968; y por el saldo de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000,—) Veinte Documentos (20) de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000,—) cada uno, mensuales, consecutivos a partir del 1ro. de febrero de 1969, avalados por la Sociedad. — Segundo: Este contrato se hace con retroactividad al 14 de septiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Tercero: Con esta venta, cesión y transferencia, la Señora Dora Gavuzzo de Ripoll, cede todos sus derechos y obligaciones, quedando desvinculada definitivamente de la Sociedad al 14 de septiembre de 1968, no teniendo nada que reclamar y dándose por satisfecha de todos los importes que por cualquier concepto pudiera resultar de las operaciones pendientes de la firma, cuenta particular y reservas constituidas. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — El domicilio real de la cesionaria Sra. de Furlong es Víctor Hugo 253, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires. — Osvaldo Furlong. — Dora Gavuzzo de Ripoll. — Nilda Haydée Blasi de Furlong. — E|líneas: real, vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.21|11 Nº 44.151 v.21|11|68

R E F R A N K A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Refrankan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Héctor Revora, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 5.371.648, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2241, piso 1º, Dpto. 4, Capital; Jorge Oscar Revora, argentino, soltero, estudiante, C. I. Nº 5.371.649, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2241, piso 1º, Dpto. 4 Capital; Horacio Luis Revora, argentino, soltero, estudiante, C. I. número 5.736.248, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2241, piso 1º, Dpto. 4, Capital; Angel Mario Ignacio Frangi, argentino, casado, jubilado, con domicilio en la calle J. E. Uriburu Nº 1227 piso 7º, Dpto. 30, Capital; María Angélica Frangi y Agra, argentina, soltera, jubilada, con domicilio en la calle Gral. Paz número 413, Las Flores, Provincia de Buenos Aires; María Amelia Frangi y Agra, argentina, soltera, educacionista, con domicilio en la calle Gral. Paz Nº 413, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, y el señor Gregorio Kancepolski, en su carácter de [illegible] de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "REFRANKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima, por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y/u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera. Ricardo Héctor Revora, 1.167 cuotas; Jorge Oscar Revora, 1.167 cuotas; Horacio Luis Revora, 1.166 cuotas; Angel Mario Ignacio Frangi, 1.050 cuotas; María Angélica Frangi y Agra, 350 cuotas; María Amelia Frangi y Agra, 350 cuotas, y "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", 1.750 cuotas. El capital se halla totalmente integrado, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, a contar desde el día 1º de noviembre de 1967. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés, en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el 8 por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente, con las más amplias facultades, todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance, inventario general de la sociedad, con fecha 31 de octubre. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre ls socios en la siguiente proporción: Ricardo Héctor Revora, 16,67%; Jorge Oscar Revora, 16,67%; Horacio Luis Revora, 16,66%; Angel Mario Ignacio Frangi, 15%; María Angélica Frangi y Agra, 5%; María Amelia Frangi y Agra, 5%, y "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", 25%. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses, a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar, Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos", con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocia la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: 1050, 350, 350, 15%, 5%, 5%. Vale. Firmado: Ricardo Héctor Revora. Jorge Oscar Revora, Horacio Luis Revora Angel Mario Ignacio Frangi. María Angélica Frangi y Agra. María Amelia Frangi y Agra. Gregorio Kancepolski.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400. — e.21|11 Nº 44.172 v.21|11|68

EXPRESO CAFAYATE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Nasiv Salin Jodor, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho, y Amin Salin Jodor, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuarenta y tres mil cuatro, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Iriarte tres mil trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho que se regirá por las leyes vigentes y las cláusulas que siguen: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EXPRESO CAFAYATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Iriarte tres mil trescientos setenta y cinco, de esta ciudad, y sucursales en la Avenida Mitre doscientos cuarenta y uno, de la ciudad de Tucumán y en la calle Mendoza mil setenta y cuatro de la ciudad de Salta. La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Transporte de mercaderías y pasajeros desde y hasta cualquier punto de la República y|o del exterior, realizando tráfico interprovincial e internacional, por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea. Puede asimismo efectuar el depósito y guarda de enseres, materia prima, maquinarias, automotores, frutos o elementos de cualquier género; b) Comerciales: M ediante la importación, exportación, compra y venta de bienes de cualquier naturaleza, incluso semovientes, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las garantías permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a) y b). La sociedad podrá asimismo dedicarse a las actividades industriales, agrícolo-ganaderas, de exportación e importación, y podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, sea ella civil o comercial. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y podrá renovarse. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. Capital totalmente integrado en dicha proporción en mercaderías según inventario certificado por contador público nacional que se acompaña y considera parte integrante del presente. Todas las mercaderías se transfieren en este acto a la sociedad ue se constituye, declarando ambos socios que se hallan libres de todo gravamen. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, señores Nasiv Salin y Amin Salin Jodor, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social y a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, pudiendo comprometer válidamente a la misma con la firma de cualquiera de ellos indistintamente a continuación de la fórmula "Expreso Cafayate S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas, garantías o cualquier acto de esa naturaleza. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Los socios gerentes quedan ampliamente facultados también para efectuar toda clase de operaciones bancarias, compra-venta de muebles, inmuebles, semovientes y todo tipo de objetos así como operaciones por comisión, y aceptar representaciones o consignaciones. — Artículo Sexto: Para el mejor cumplimiento de la finalidad para la que ha sido constituida, la sociedad tendrá capacidad jurídica para relizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquier título jurídico, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos ,transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con o sin garantía real, dar y aceptar prendas con registro, constituirlas o concelarlas, adquirir o ceder, créditos, comprar y vender automotores, máquinas, mercaderías en general, y sus repuestos y accesorios, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Para todo lo antedicho, la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas le fueran menester, dejándose expresa constancia que éstas enunciaciones son

...plemente enunciativas y en ningún ... limitativas. — Artículo Séptimo: La ...edad podrá ejecutar operaciones bancarias y|o comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, plazos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días no fueren(n) impugnado(s) u observado(s) por los socios. Las impugnaciones deberán efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Además, se reservarán las sumas necesarias para amortizar los rubros correspondientes, conforme a la tabla establecida por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a los réditos. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Undécimo: Las pérdidas serán aportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. En caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social y del patrimonio societario cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: 1) abonar a los herederos o representantes del impedido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades conforme al Balance General e Inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, o 2) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Quinto: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad, bajo ninguna forma, en las mismas localidades y|o regiones en que actúe aquélla. — Artículo Décimo Sexto: El socio que se retira de la sociedad pierde el derecho al valor llave y debe primeramente ofrecer en venta su parte de cuotas de capital a los demás socios por un un período de sesenta días. Si dentro de ese plazo ninguno de los demás socios manifiesta su voluntad de adquirir las cuotas —habiendo sido previamente notificado por telegrama colacionado enviado por el consocio vendedor a los demás, conteniendo todos los detalles de la oferta— en las condiciones requeridas, el consocio vendedor queda en libertad de acción para vender sus cuotas en esas condiciones, o en otras mejores. — Artículo Décimo Séptimo: Queda previsto que, de conformidad con lo determinado por la ley dieciséis mil cuatrocientos cincuenta, punto trece, artículo veinticinco, esta sociedad podrá ser transformada oportunamente en otra de tipo jurídico distinto, exenta del impuesto de sellos. — Artículo Décimo Octavo: En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares, de un mismo tenor que quedan en poder de cada una de ellas y un tercero para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Nasiv Salin Jodor. — Amin Salin Jodor. — E|Líneas: 30, vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e. 21|11 Nº 44.191 v. 21|11|68

ARGENTOLD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace sabeer por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada por ante el escribano don Jorge Ungaro al folio 987 del Registro 268 a su cargo, don Antonio Sandin Prado cede, renuncia y transfiere a favor de don Oscar Osvaldo Vallina Traberso, don Roberto Benjamín Vallina Traberso, don Jesús Sindin Prado, don Oscar Héctor Semino Ballini y don Néstor Francisco Parro Rodil, con domicilio en San Nicolás Nº 1742, Capital, comerciantes, por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponde en la razón social "ARGENTOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 167.000.—.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e. 21|11 Nº 43.939 v. 21|11|68

ZAPATERIA LAS NOVEDADES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial, doctor César a Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1968, entre los señores: Vicente Colom, Miguel Colom, Bartolomé Colom y Domingo Antonio Candreva, únicos socios de la sociedad "ZAPATERIA LAS NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: Declarar disuelta totalmente a la sociedad de referencia con fecha 31 de enero de 1965, a raíz de haber fenecido su término de duración. — Firmado: Vicente Colom, M. Colom, B. Colom, D. A. Candreva.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e. 21|11 Nº 43.941 v. 21|11|68

GYARLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre María Francisca Dutheil de Berard, casada; Edith Díaz, soltera; Anunciada Pérez, soltera; Francisco Persic, casado y José Salomón, casado, únicos socios integrantes de GYARLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 21 de julio de 1954 bajo el número 1.617 al folio 310 del libro 26 de contratos de S. R. L., el 23 de junio de 1955 bajo el número 1.387 al folio 390 del libro 27 de contratos de S. R. L.; el 23 de junio de 1955 bajo el número 1.386 al folio 390 del libro 27 de contratos de S. R. L.; el 21 de setiembre de 1965 bajo el número 2.669 al folio 208 del libro 52 de contratos de S. R. L.; y el 1º de diciembre de 1965 bajo el número 3.519 al folio 339 del libro 52 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad María Francisca Dutheil de Berard, Edith Díaz, Anunciada Pérez y Francisco Persic, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la sociedad, que ascienden en conjunto a 570 cuotas por un total de $ 570.000.—. Segundo: Las cuotas de los cedentes son adquiridas por su equivalente valor nominal, cuya forma de pago se descuenta por separado, por la sociedad Tecnosol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en Pampa 4263, Capital, inscripta el 3 de mayo de 1968 bajo el número 1.068, al folio 24 del libro 65, tomo A, de Est. Nacionales, representada por su presidente en este acto, Juan Carlos Pérez. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Salomón y Tecnosol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quienes introducen al contrato social las siguientes modificaciones: A) Nombramiento de un gerente general no socio: Queda nombrado gerente general con amplios poderes el señor Juan Carlos Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa 4263. Capital Federal, C. I. 4.232.156, quien queda investido con todos los poderes más amplios para administrar la sociedad y ejercer el uso de la firma social, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social y con las atribuciones previstas en el contrato social originario. El señor Juan Carlos Pérez actuará a estos efectos y con estas facultades, en reemplazo del señor Emilio Federico Guillermo Pelaia, fallecido. B) El capital social asciende a la suma de $ 600.000.—, que los socios suscriben como sigue: José Salomón, $ 30.000.— y Tecnosol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 570.000 pesos. — Cuarta: Se deja especial constancia que los gastos que ocasione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estampillado, impuestos, publicación y demás que pudieren surgir, serán soportados a razón de 50 por ciento cada uno por cedentes y cesionarios. — Quinta: El señor Enrique Luis Berard, argentino, casado con María Francisca Dutheil, domiciliado en Virrey del Pino 1734, C. I. 1.904.710 y María Rijavec, italiana, casada con Francisco Persic, domiciliada en Luis Belaustegui 3475, Dpto. D., C. I. 2.092.205, ambos mayores de edad, en su carácter de esposos de los cedentes María Francisca Dutheil de Berard y Francisco Persic, respectivamente, prestan su expresa conformidad a la cesión efectuada, firmando en prueba de ello el presente contrato. Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por presente, que se firma en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1968. Entrelíneas: Juan. Vale. — Firmado: Juan Carlos Pérez. Anunciada Pérez. Edith Díaz. Francisco Persic. Enrique Luis Berard. José Salomón. María Francisca Dutheil de Berard. María Rivajec de Persic.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 21|11 Nº 43.942 v. 21|11|68

ATECNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Jorge Rodríguez Espinosa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.052.509, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1865, Capital Federal y el señor Francisco Antonio Castagnaro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.567.514, domiciliado en la calle Pueyrredón 1655, piso 2º "C", Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará ATECNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 1865, piso 1º, "B", el que podrá ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos, reparaciones, construcciones y asesoramiento técnico industrial, naval, mecánico, eléctrico y civil, organización planificación y programación industrial en general; peritajes técnicos; compra, venta, importación y exportación de máquinas y productos y toda clase de elementos necesarios para el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y entre ellos, adquirir, edificar y|o enajenar inmuebles y muebles y bienes de cualquier clase, pudiendo con relación a los mismos efectuar permutas o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y aceptar hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, inclusive prendas con registro, ley once mil novecientos sesenta y dos; adquirir fondos de comercio; constituir y participar en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas de comercio y designaciones comerciales. — La enumeración antedicha es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente en bienes, según surge del balance que forma parte integrante del presente, en la sigiuente proporción: don Jorge Rodríguez Espinosa, veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m/nacional y don Francisco Antonio Castagnaro, veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será dirigida y admi-

nistrada por ambos socios, indistintamente y en forma individual, con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir el objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad realizar, sin limitación alguna, todos los actos de administración previstos por el inciso décimo sexto de la ley 11645. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos. A cada socio se le computará un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Las deliberaciones se registrarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Octava: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o los de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, el que deberá quedar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes no fuera observado por los socios con mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley 11.645 hasta el límite que allí se determina Los beneficios o pérdidas, si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: A los socios gerentes podrá asignárseles un sueldo por el desempeño de tal función, debiendo los socios resolver el importe y la oportunidad de percibirlo. — Décimo primera: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes bajo la misma firma social, los que se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y el monto del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al balance que deberá practicarse al día de su muerte o declaración de su incapacidad. El importe neto de capital, utilidades y saldo de la cuenta personal, si la hubiere, resultante a favor del socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento. — Décimo segunda: En caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes, quedando entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no se haya cancelado el pasivo social. — Décimo tercera: Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes o por la admisión de nuevos socios. — Décimo cuarta: Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley 11.645 que igualmente y sus concordantes, regirá todo lo no previsto en el presente contrato. De conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jorge Rodríguez Espinosa. — Francisco Antonio Castagnaro.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e. 21|11 Nº 43.938 v. 21|11|68

SANTA CLAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ernesto Oscar Vittone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco tres mil ochocientos cincuenta y seis, y Emilio Norberto Vittone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco tres mil ochocientos cincuenta y seis, de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "SANTA CLAUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, la mención del capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Franklin ochocientos veintiocho, cuarto piso, oficina catorce, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compraventa de frutas frescas o desecadas, importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones, representaciones del extranjero conexas al objeto social y cualquier otra actividad afín al ramo principal. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m/n. de c/l.), que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Ernesto Oscar Vittone, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Emilio Norberto Vittone, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Santa Claus" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, vales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o de cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transfrencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Revocar los poderes especiales y/o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarios. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños en la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado de marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente en forma proporcional al capital acordado. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance anual en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima segunda: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por quiebra o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. Queda facultado el socio restante para adquirir la cuota de capital y utilidades del socio que opte por retirarse. — Décima sexta: Toda cuestión de divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y/o herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a las cláusulas comprendidas o no en el mismo durante su vigencia o en el momento d su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Firmado: E. O. Vittone. — E. Vittone. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos sesenta y cuatro, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Ernesto Oscar Vittone y Emilio Norberto Vittone, y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos María Dardán, escribano. — S/raspado: quinientas; mil. Todo vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e. 21|11 Nº 44.136 v. 21|11|68

SUDIMEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Bonomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Moctezuma 1113; Osvaldo Cellieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Chiclana 84, de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Leonardo Fava, casado, argentino, con domicilio en la calle Diego de Olavarrieta 1615, Capital y Carlos Pedro Avila, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazarre 2696, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUDIMEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Venezuela 610, sin perjuicio de traslados posteriores, pudiendo además establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto será realizar operaciones de exportación e importación, compra, venta de materias primas, mercaderías en general y frutos del país; elaboración, transformación y fabricación de artículos plásticos, metalúrgicos y afines como así también cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita que a sociedad resuelva operar. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, efectuando todos los actos jurídicos enumerados y|o autorizados expresamente o tácitamente en el art. 3º de la ley 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse una vez transcurrido el primer ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — A la expiración del plazo, los socios de común acuerdo podrán prorrogarla por la cantidad de años que en esa oportunidad decidan o proceder a la liquidación, no pudiendo dedicarse los mismos a otras actividades análogas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Carlos P. Avila, novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos; Pedro Bonomo, novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos; Leonardo Fava, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos y Osvaldo Cellieri, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran dicho capital en dinero en efectivo y valores según balance practicado y firmado por las partes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Pedro Bonomo y Carlos Pedro Avila, los que queda investidos en el cargo de gerentes. — La firma social estará a cargo indistintamente de los señores Carlos P. Avila y Pedro Bonomo conjuntamente con la firma cualesquiera de los otros socios, pudiendo suscribir los gerentes todos los actos y contratos con amplios poderes y administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas y garantías a terceras personas ajenas al giro o a la sociedad misma. — Podrá realizar en la forma expresada, la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, descuentos de documentos a terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, firmar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio y todo otro documento de crédito o papel de comercio, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y toda clase de secretarías nacionales y autoridades extranjeras otorgar poderes especiales y generales, obrar en nombre de la sociedad, teniendo las facultades necesarias, aun aquellas establecidas en los arts. 702, 806, 839 e incisos 1 al 4 y 7 al 17 del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y efectuar cuantos más actos u operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas técnica en vigor, separado el 5 % para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las otras reservas que se consideren necesarias, los beneficios líquidos y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del causante o incapacitado, deberán optar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por continuar en la sociedad, unificando la representación, o transferir las cuotas a los socios sobrevivientes. — En tal caso la transferencia de las cuotas se efectuará a los restantes socios en proporción a los capitales aportados. — El capital será reintegrado a los herederos del socio fallecido o incapacitado en base al

balance a practicarse con motivo del fallecimiento o incapacidad. — En caso de continuar en la sociedad, la marcha de negocios y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes. — Octava: Las cuotas podrán ser cedidas, previa notificación a los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en caso de liquidación serán liquidadores los socios, los cuales deberán ajustarse en sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio sobre la materia. — Décima: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados por las partes y en caso de desacuerdo entre ellos, mediante el fallo de un árbitro tercero que será inapelable. — Para todos los efectos de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra. Sobrerraspado: noviembre. Vale. — Firmado: Pedro Bonomo. — Osvaldo Cellieri. — Leonardo Fava. — Carlos Pedro Avila.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.400.— e.21|11-Nº 43.930-v.21|11|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TAMBURI de TAMBURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.770 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CAZENAVE de BERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.682 v.25|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre siete de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.757 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO GIARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete noviembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.755 v.25|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SANTANGELO de IOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.758 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELISTA de SALADINO. — (Publíquese tres días.).
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.778 v.25|11|68

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NATALIO MAZZETTI y PEDRO GUILLERMO MAZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.693 v.25|11|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS RINGELHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.696 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.467 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA SIXTA MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.446 v.25|11|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LUISA DEL VALLE de PEREZ CAMINO o BLANCA LUISA DEL VALLE PARDO de PEREZ CAMINO y publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.080.— e.21|11 Nº 45.457 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA CLARA PARODI de TARRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.490 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.711 v.25|11|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.765 v.25|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR MANOJO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.494 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA GALIZIA de CERIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.739 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Celestino Crottogini. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.627 v.25|11|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESMERALDA GLORIA GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.767 v.25|11|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA COGORNO de SCOLAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.518 v.25|11|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GESTOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.712 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ROCCA o ANTONIO ROCCA o LAZARO JOSE ANGEL ANTONIO ROCCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 840.— e.21|11 Nº 45.761 v.25|11|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA WINOGRAD de GRUNWERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.495 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.478 v.25|11|68

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE FRANCISCO LEBONATTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.21|11 Nº 45.444 v.25|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CARDENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre diez de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.625 v.25|11|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.528 v.25|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PADIN de BENAVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.687 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LARA de COLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.547 v.25|11|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE COSTA de CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.560 v.25|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BILBAO SAINZ PEDRO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.493 v.25|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GEORGINA GONZALEZ de OBREGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.695 v.25|11|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACARFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.568 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACARPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.567 v.25|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE SEOANE TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.492 v.25|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA BERNAZZANI de BERNAZZANI y de JUAN BERNAZZANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.717 v. 25|[illegible]68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA de CASTRO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre trece de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.455 v. 25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO MARCELINO ROLDAN SASTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.472 v. 25|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEA ZUKERMAN de LISOGORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.576 v.25|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA BALMACEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.466 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC MAYER ERENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.748 v.25|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ANDRES ECHIMBORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.615 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GENCARELLI de YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$840 e.21|11 Nº 45.477 v.25|11|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. RAMONA LORENZO de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.553 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CARRARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.521 v.25|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.21|11 Nº 45.719 v.25|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 15 días a ROBERTO HUGO DAVID BOBBIESI para comparecer en el juicio "Demb Abraham c| Feliciello V. de Mietta Anunciación, s|escriuración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.21|11 Nº 45.782 v.22|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO JUAN ORECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.563 v.25|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MACCHI de ANGILICA y don ANGEL FELIPE ANGILICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.21|11 Nº 45.714 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CABANA de CASTRILLON y don JOSE MARIA CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. —
$ 840 e.21|11 Nº 45.469 v.25|11|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL ARNALDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.502 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO BAJAMON, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.504 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SPIRITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.476 v.25|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a JOSE ALFREDO SALINAS, para comparecer en juicio "Pinto, Juvenal O. c|Duchovny, Romero, J. y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.21|11 Nº 45.564 v.22|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 5 días a MARGARITA MILINGUER, para comparecer en juicio "Milinguer, Ricardo Javier s| adopción'. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 560 e.21|11 Nº 45.565 v.22|11|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — El Secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.514 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a ANA MARIA ZUBIRI para que comparezca a estar a derecho en juicio que por desalojo le sigue Luis Sangiorgi, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos A Aldanondo secretario.
$ 800 e.21|11 Nº 45.768 v.22|11|68

Nº 32

El Dr. José Manuel Arias Uriburu, cita por tres (3) días a FRANCISCO TOYO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "Schiaffino de Laurito, Lucía Juana c|Toyo, Francisco, s|desalojo", que tramitan en el Juzgado Nacional de Paz Nº 32. — Publíquense por tres (3) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre del año 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.21|11 Nº 45.482 v.25|11|68

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO SAINZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.727 v.25|11|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.671 v.25|11|68

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LARRABURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.709 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a ALDO LUIS DE TOFFOLI para que en igual plazo comparezca a estar en derecho en los autos caratulados "González, Antonio Ernesto c|De Toffoli, Aldo Luis s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.864, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 960.— e.21|11 Nº 45.550 v.22|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que en la quiebra "RESTAURANTE EL PATIO S. R. L.", se han practicado las siguientes regulaciones: Dra. Elina Bokser, letrado del acreedor peticionante, tres mil pesos; Dr. Jacobo Rabinovich, acreedor peticionante y abogado en causa propia, dos mil quinientos pesos; Carlos Pinto, escribano inventariador, mil trescientos pesos; Rafael López Segura, síndico y liquidador, en conjunto, once mil pesos.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.200.— e.21|11 Nº 45.690 v.22|11|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC PALEM - STREECH PALACE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de noviembre de 1966. — Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio: Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de Marzo de 1969 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.511 v.27|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de CASA FISCHER, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al Síndico Don Miguel Cándido del Rosario Lara (Montevideo 1546, 7º "A") los justificativos de créditos. El 27 de marzo de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.21|11 Nº 45.736 v.27|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, pone en conocimiento de los acreedores en autos MENDELOVICH E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria que se ha convocado a una nueva junta que tendrá lugar el día 29 de noviembre a las 8 horas, con la presencia de los acreedores que concurran; a los fines de la votación del concordato.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 45.661 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "TOURON Y CIA. Casa San José, integrada por los señores Andrés Tourón y Mateo Alfonso Testone", fecha provisoria de cesación de pagos 25 de octubre de 1966. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, domicilio Viamonte 1592, piso 10 Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Alejandro .. Pinedo, secretario.
$ 4.400.— e.21|11 Nº 45.496 v.27|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de MOTO RONDINELA I.M.A.S.A. Nº 2104. Fecha cesación de pagos provisoria, el 22 de abril de 1963. Emplásase a los acreedores por veinte días presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, dom. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 7º "H", título justificativo de sus créditos. Señálase audiencia del día 25 de febrero de 1969, a las 9 hs., para la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado. Edictos Boletín Oficial y La Nación. — Bueno s Aires, noviembre 8 de 1968. — Alejandro de Gainza. Juez. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e.21|11 Nº 45.520 v.27|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NONOGASTA S.A.C.I.I.F.", fecha provisional de cesación de pagos el 4 de abril de 1966. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, escr. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de febrero de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.645 v.27|11|68.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES S.A.-C.I. y otro — Ejecutivo", cita a Compañía Importadora de Caucho y Afines S.A.C.I., para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de los cinco días de esta publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 680 e. 21|11 Nº 45.667 v. 21|11|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DANNENBERG & CIA. S.A.C. e I., la Convocatoria (Expediente D 646), solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Isaac Stein, calle Viamonte 1592, piso 10º "C", los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — El Secretario.
2.600 e. 21|11 Nº 45.777 v. 27|11|68.

En el Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE VIDEYTES, a convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentarse al síndico Dr. Jacobo Bentolila, domicilio: Cerrito 484, 2º piso "A", los títulos y justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1969, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600 e. 21|11 Nºº 45.713 v. 27|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. y A. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Sr. Carlos J. Rodrigo, Perrault 1178, los justificativos de créditos. El 4 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 21|11 Nº 45.636 v. 27|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de LA EDITORIAL S. A., fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1965. Síndico: Juan León Zukerman, domicilio Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200 e. 21|11 Nº 45.642 v. 27|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por quince días a BERTA UPSTEIN de EVELSON, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra M. Upstein y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 111.577". Expte. Nº 4391, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 880 e. 21|11 Nº 45.606 v. 22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, hace saber a los acreedores de BEDROS Y SARKIS GEUZIKARAIAN su quiebra, que se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, junio 5 de 1968. Hágase saber a los señores acreedores el estado de distribución de fondos por edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Ley". Salvador María Lozada. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e. 21|11 Nº 45.468 v. 25|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de F.A.D.A.S., S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos, 31 de marzo de 1967. Síndico, José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de febrero de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 e.21|11 Nº 45.769 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Carlos Viale, comunica por cinco días a los acreedores de "REPAREX, S.A.C.I.F.I.", que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Sr. Benjamín Glusberg, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", los justificativos de sus créditos y que el día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e.21|11 Nº 45.570 v.27|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TOBIAS SOLANO Y CIA. LTDA., S.A.I.C.". Fecha de cesación de pagos, el día 7 de mayo de 1965. Liquidador: Carlos Alberto Alberti. Intímese a todos los que tuvieran bienes y documen-

tos de la fallida para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800 e.21|11 Nº 45.688 v.27|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a EDUARDO ALFREDO BELLO, a estar a derecho, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Eduardo Alfredo Bello, sobre cobro ejecutivo de $ 6.854.612,11 m|n." (Exp. 20.570), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 880 e.21|11 Nº 45.605 v.22|11|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BOIAÑO, CESAR y otros c|IAGACHO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES sobre ejecución hipotecaria, expediente Nº 38.867, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de diciembre a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Sanabria 1238|42|48, de la Capital Federal, superficie 225 m2. Al contado, seña 8%, comisión 3%, base $ 5.970.750 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.280.— e.21|11 Nº 45.552 v.25|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BLANCO, OSCAR y otros c|LUQUE, JUAN TOMAS ALEJANDRO y otros s|ejec. hipotecaria", Expte. 13.170, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 4 de diciembre de 1968, a las 10,30 horas, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, calle 34 esquina Avenida Boulevard Mitre, L. 1a. con una superficie total de 721,12 m2. Base $ 941.940,28. Al contado, seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e.21|11 Nº 45.537 v.25|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en los autos "LANFRANCONI, JUAN ANTONIO c| PLAZENZZOTTI MONTI, ATILIO y otra s|cobro de pesos", (Epte. Nº 10.734), que el martillero D. Martín Quirno Costa, rematará el martes 26 de noviembre a las 16,15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Yate "Juanita" matrícula 2001 del Registro Especial de Yates y que tiene las siguientes medidas: Eslora: 22 mts.; Manga 4,50 mts.; Puntal: 2,50 mts. Posee dos motores diesel "MWM" AG, Nros. 40.372 y 40.373 de 4 cilindros y 75 HP, cada uno, con dos cajas de cambio acopladas marca "Brevo". — El yate se exhibe en el Yacht Club Argentino (San Fernando) y los motores en la calle Emilio Mitre Nº 52 de la localidad de Tigre. — Base: m$n. 1.102.600. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.880.— e.21|11 Nº 45.486 v.25|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "DEBENEDET, ENRIQUE FEDERICO c|BADENAS, JUAN ANTONIO y otros, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 22760|68, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341, rematará el martes 26 de noviembre de 1968, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ciudad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cochabamba Nº 335, entre las de Pueyrredón y Belgrano. Edificado en el lote 109, de la manzana "C" que mide: 8 m. 66 de frente al N., por 43 m. 30 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sec. B, Manz. 14, Parcela 33. — El bien se entregará desocupado, ello en virtud del carácter de los actuales ocupantes. — Base pesos 1.144.000, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8% y comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.360.— e.21|11 Nº 45.543 v.25|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI, JULIO c|BOPARGO SOC. EN COM. POR ACC. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 6721|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, Of. 6, T. E. 40-2539) rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 26 de noviembre de 1968 a las 16,15 hs., el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 4, designado con letra "A" sito en el primer piso al frente del inmueble ubicado en la calle Alsina 1782, Capital, con superficie propia de 57,50 m2. Porcentual 4,67% sobre el terreno y cosas comunes del edificio. — Según fs. 9 vta. de autos la inquilina dejó constancia en la escritura hipotecaria de que aceptaba la cláusula "h" según la cual, en caso de ejecución, el departamento debía ser entregado al comprador libre de ocupantes. — Base $ 1.300.000. Al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 8 a 10 horas todos los días hábiles. — Abona por expensas comunes $ 5.100 por mes no habiendo deuda a la fecha por tal concepto.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Eduardo L. Craviotto, secretario.
$ 3.600.— e.21|11 Nº 45.759 v.25|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en el juicio "NIMICHNITZER DE LEN, ALICIA c|ALFREDO LEN s|alimentos", (Expediente 9978), que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º, Nº 2046, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat 600, modelo 1966, chassis Nº 2117898, sedán dos puertas, serie 66, motor Nº 2303773, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.300.746. — En funcionamiento y en estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.360.— e.21|11 Nº 45.519 v.22|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2. Comunica por dos días en autos caratulados "LA CASA ROBERTO c|LUCASKI ALBERTO s|ejecutivo. Exp. 123.977", que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 29 de noviembre, a las 9,30 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben: 20 pantalones para hombre de poliester, nuevos para la venta. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.120.— e.21|11 Nº 45.746 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2. Comunica por dos días en autos caratulados "ATORRASAGASTI BARGUES PIAZZA Y CIA. S. R. L. c|CASA MADRID S. R. L. y otros s|ejecutivo" que el Martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 29 de noviembre, a las 10 horas, en local sito en San José número 1754, Capital, donde se exhiben: 8 tapados para dama, diferentes talles, modelos, colores; y 5 sacones de corderoy para dama, distintos talles y colores, todos nuevos para la venta. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.440.— e. 21|11 Nº 45.745 v.22|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por tres días en los autos "GINESTRONE FELIPE - SUCESION VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, rematará el martes 26 de noviembre de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, designado con el Nº 10 de la manzana D, compuesto con una superficie de 159,17 metros cuadrados. Ubicado en la calle Zeballos entre Acevedo y Belgrano. Base: $ 134.666,66 m|n., al contado. Títulos en autos. Desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.160.— e.21|11 Nº 45.533 v.25|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "GONZALEZ de COTA MARIA JULIA c| STRAGLIOTTO IDIAMO BENJAMIN y otros s| ejecutivo", Expte. 121.270, que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 26 de noviembre, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhibe 1 televisor marca "Zenith" número 19 Z- 32, sin base al contado entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 960.— e.21|11 Nº 45.491 v.22|11|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos MAFIOLI EDUARDO JOSE contra VEGA JORGE AUDEL Y ANGELA M. BUCETA de AMADEO, sobre cobro de pesos que el martillero señor José Antonio Díaz, rematará el día 3 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Córdoba 6599, una balanza marca Bianchi Nº 5964, para dos kilos, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 Gerónimo L. Rodríguez, subsecretario.
$ 440.— e.21|11 Nº 45.474 v.21|11|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ PELLIZA, ENRIQUE c|PARDO, EMILIO y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 115.114, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 26 de noviembre de 1968, a las 17 hs., en el local de la Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben: Una lámpara ovalada con pantalla color marfil de dos luces; Una lámpara con pie cuadrado de una luz y dos más abajo; Una mesita redonda de madera; Una mesita de madera cuadrada; Un sillón tapizado en terciopelo color verde; Dos sillones grandes tapizados en género color marfil, con almohadones; Dos sillones chicos tapizados; Cuatro sillas tapizadas; Un biombo estilo chino, plegable; Un dresoir con un gran espejo de tres cuerpos; Una guitarra marca Magalú e Hijos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Néstor E. Martínez, pro-secretario.
$ 1.920.— e.21|11 Nº 45.465 v.22|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nro. 21, comunica por dos días en el juicio: "AMIL JUAN y otro c|BARBERO EDUARDO y otro s|alquileres", exp. 107.503|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 26 de noviembre próx. a las 16.30 hs., en Santa Fe 5007 donde se exhiben: cigarrillos nacionales dist. tipo y marcas, perfumes nacionales e importados, caramelos, pastillas, chocolates, reloj pulsera Buler, tabacos importados, lapiceras, cigarros importados y nacionales, etc., y un lote de vidrios que se exhiben en Santa Fe 796-Conserjería del Hotel Crillón. — Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — En dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. —Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.440.— e.21|11 Nº 45.789 v. 22|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en autos: INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS-INDUR S. A. c|FA-MET S. R. L. s|ejec., expte. 180.980, que el Martillero Julio César Ibáñez, rematará el 23 de noviembre a las 9,30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 20 reposeras acolchadas de 4 patas, de 2 mts. largo por 0,60 ancho, tapizadas en plástico de varios colores. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.120.— e.21|11 Nº 45.578 v.22|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en los autos "VELAZQUEZ HERNANDEZ ANDRES T. Sucesión Vacante", exp. Nº 22862 que el martillero José Moss Carmona, rematará el martes 26 de noviembre de 1968 a las 18 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en General Rodríguez, frente a Ruta Nº 7 s|n. Km. 53,400 frente a las vías del F. C. N. D. F. S. con fondo a la calle Carlos Pellegrini, con edificación de material compuesta de un dormitorio, comedor, cocina, baño, lavadero y galería, motor y bomba de agua. — Desocupado. — Denominación catastral: Circ. I, sección A, manzana 103, parcela 17, compuesto de una superficie total de 497.20 m2. — Base $ 525.360 m|n. al contado. — Títulos en autos. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Vicente P. Saravia Patrón, secretario.
$ 3.000.— e.21|11 Nº 45.548 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "PEREZ BARCENA FRANCISCO c|ALONSO ALBERTO BERNABE, s| ejecutivo. Expediente Nº 28.869", que el martillero Don G. de Abelia Victorica, rematará en la calle Güemes Nº 4470, Capital Federal, el día martes 26 del corriente mes de noviembre, año 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes: Un Automotor marca Valiant, modelo V.270-III carrocería, sedán 4 puertas, color beige, motor Valiant Nº 483.839, serie 483.839, Patente Capital Nº C.005590. — Doce Tomos de Pinacoteca de Los Genios Editorial Codex; Seis Tomos Editorial Peuser, Segunda Guerra Mundial, de Winston Churchill; Tres Tomos Historia de América, por A. Ballesteros; Ocho Tomos Evolución de la Humanidad de Uteha. — Se exhibe en el lugar del remate de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin Base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. —e.21|11 Nº 45.664 v.22|11|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S.A. c|GALLARDO FRANCISCA y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 24.837, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 550-RA-5D, año 1966, motor Nº 7029890, serie 668461, chasis (carrocería) tipo sedán classic de Luxe Nº 02119, motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 CV., con patente C - 083632, paga hasta 1967, afectado a uso como taxímetro, con reloj, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.723.032, y media hora después, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.640.— e.21|11 Nº 45.707 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "SANTOS CARLOS M. y otro c|MARSIGLIA NELSON C., s|ejec.". - Exp. Nº 29.272, que el martillero Justo R. Sosa, rematará en el Recinto del Mercado de Valores de Bs. As. S. A. (25 de Mayo y Sarmiento), el 26 de noviembre de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: "Una acción nominal del Mercado de Valores de Bs. As. S. A. Nro. 128". Sin base, al contado, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Venta conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.360.— e.21|11 Nº 45.602 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO I. c|FERRI FEDERICO y otros, s|Ejecución Prend.". Exp. Nº 25.747, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 2 de diciembre, a las 17 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un Automóvil marca Citroën, modelo 1961, motor Nº 02983345AZ. Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.211.414. — Base: $ 192.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565, Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 45.716 v.25|11|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "INGENAR S. A. CIA. DE CONSTRUCCIONES F.M.C.I.M. e I. - Convocatoria - hoy liquidación sin quiebra" (Exp. Nro. 14.879), que el martillero José María Lloveras rematará en Avenida de Mayo 1439, piso 1º, dependencias administrativas de la fallida, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., los bienes allí inventariados, que consisten: Máquinas "Olivetti" Divisumma, 14 nacionales e Ivrea Tetractys importadas; de escribir Lexikon 80 de 90, 140, 190 y 300 espacios; tablero de dibujante con tecnígrafo y mesa; reloj control personal "Cronos"; copiadora Made in France; armarios metálicos de puertas corredizas y tesoro; ficheros de 4 gavetas y otros portátiles y articulados; mesas para máquinas, escritorios de roble, acondicionador de aire, sillas metálicas y de madera tapizadas, ventiladores de pie y sobremesa, caja de seguridad "Unka" 2 puertas con llave, cosímetros, batímetro y registradores eléctricos "Zenith" importados, numeradora "Osnia", importantes tramos de placards separador en petiribí y otros varios. — Sin Base. — En lotes. Comisión 10 o|o. — Los efectos e exhiben los días 25 y 26, de 15 a 19 hs. Venta con entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.880.— e.21|11 Nº 45.741 v.22|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en autos: "LUVA S. A. c|IGNACIO JAIME y otra s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.007, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora, rematará en la calle Estados Unidos 3300 el día 2 de diciembre a las 17 hs., donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Ford", modelo F100, año 1967, motor 7BU69834, chasis 39140, serie KA1JGP, tipo chasis con cabina de 114' entre ejes con motor de 8 cilindros de 160 H.P. con 5 cubiertas completas, medida 650 x 16. Con carrocería "Styleside", para uso de transporte. Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.037.205. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.510.865. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760.— e.21|11 Nº 45.575 v.25|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, en los autos: "RIOS y ALONSO S. A. C. I. s|quiebra", rematará el día 27 de noviembre, a la hora 16, los bienes pertenecientes a la imprenta del fallido, que se hallan depositados en la calle Santander 349 y cuyo detalle puede verificarse en autos en el inventario levantado por el escribano actuante a fojas 71, pudiendo revisarse los mismos dos días antes del remate que se realizará donde están depositados Santander 349, de 9 a 11 horas. Sin base, al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y en mis oficinas Corrientes 587, teléfono 49-2004. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.840 e. 21|11 Nº 45.464 v. 22|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "D.A.C. AUTOMOTORES S. C. A. c|HUENS EVAR L. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 14.900, que el martillero Enrique I. Balbiani rematará el día viernes 6 de diciembre de 1963, a las 12 horas, en su oficina, calle Juncal 1385, 4º piso "B", Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca "Citroen", modelo año 1963, tipo sedán 4 puertas, Industria Argentina, motor Nº 3023000824 AZ, chasis número Nº 3022009610, serie 1963, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.080.118, en el estado en que se encuentra Se exhibe en la calle Alsina Nº 1338, Capital Federal. Entrega previa aprobación de la subasta. Base $ 227.524. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e. 21|11 Nº 45.686 v. 22|11|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|MORENO JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Opel, modelo año 1939, tipo sedán, motor Nº 11.414, Patente Nº 813-780, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Prov. Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 208.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e. 21|11 Nº 45.754 v. 22|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|CAGGIANO ANTONIO s|ejec. prend., Exp. Nº 22432", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, tipo Classic Custom 660, modelo RA-3C año 1964, sedán cuatro puertas, motor Nro. 646116285 de 119 CV., serie Nº 48511-03901, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 1.143.162 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 492.587. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040 e. 21|11 Nº 45.710 v. 25|11|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe un automotor marca Citroen 2 CV, modelo AZL, año 1965, motor Nº 3035000036 AZU de 12 CV, tipo furgón con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 719.664, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 276.589. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, según lo ordenado en los autos: "BOSCH MOTORS S. A. c| RIVET JOSE LUIS y otro s|ejec. prendaria, Exp. Nº 19.799". — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 21|11 Nº 45.705 v. 22|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos Hernández Horacio, contra Fernández Julio César, sobre ejecutivo, Expediente Nº 28.262/67, que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el día 23 de noviembre de 1968 a las diez y media horas, en el local calle Moreno Nº 1441, de esta Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: Un televisor marca Columbia, 7 perillas y cambiador de canales al frente, con mesa de metal amarillo y fórmica, de 1,50 x 0,70 x 0,80 mts., aproximadamente. Seña 30 o/o, comisión 10 por ciento, en efectivo. Los bienes se entregarán contra pago total de la venta en efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.840.— e. 21|11 Nº 45.461 v. 22|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L., contra ENRIQUE RESNIK, sobre prenda", que el martillero Luis Beider rematará el 9 de diciembre de 1968, a las 11,30 horas, en Alvarez Thomas 1450, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Rastrojero, tipo furgón, modelo año 1956, motor Diesel Nº 694708, chasis Nº 4759867, patente Cap. número 762152, motor marca Borgward, serie número 2344, en el estado en que se encuentra. Base: $ 130.000.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. (Exp. Nº 25.114).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 45.666 v. 25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "ARGENBRAS S. A. C. I. F., contra CACHAPE, SOC. EN C. POR ACC., sobre ejecutivo", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el día 29 de noviembre de 1968, a la hora dieciséis, en la calle Humberto Primo 2046, donde puede verse, un camión Ford 600, (caja larga, con seis ruedas", patente de la Capital Federal, Nº 814830. Sin base. Entrega inmediata, previo pago total en efectivo. Comisión 10 o/o. Para más datos dirigirse al martillero, Corrientes 587, teléfono 49-2004. En caso de no pagarse el total, podrá abonarse la seña del 30 o/o en efectivo, más la comisión.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520.— e. 21|11 Nº 45.462 v. 22|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio caratulado "GRECO JUAN FILOMENO y otro su quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, de acuerdo a inventario de autos, los bienes pertenecientes al negocio de restaurant de pertenencia del fallido; la subasta se efectuará en el mismo lugar, en la calle Habana 3793/99, donde puede visitarse, sin base, al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; seña 30 o/o, comisión 10 o/o, en efectivo. Más informes en autos y mis oficinas, Corrientes 587, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e. 21|11 Nº 45.463 v. 25|11|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S. A., contra ELENA ESTHER SALMONTE de GOMEZ y otro, sobre ejecución prendaria, Exp. número 22.367", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5R año 1967, motor Nº 7031390, serie 678361, chasis (carrocería) tipo Rural Classic Cross Country Nº 00068, motor marca OHC-Tornado Interceptor Jet 230, de 145 CV, patente Nº C-093371, paga hasta 1967, en buen estado de conservación, funcionando. Base $ 771.048.— m/n. Seña 30 o/o. Comisión 10 oo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e. 21|11 Nº 45.700 v. 25|11|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 2 días en los autos "GAGLIANONE EST. GRAFICO S. A C. I. y F. c|LAINO, CAYETANO s| ejecutivo $ 63.800 m|n.", (Expte. número 29.892), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará sin base al contado y al mejor postor, el día 25 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Guardia Vieja 4187, Capital, donde se exhibe de 14 a 17,30 horas, el siguiente bien: Una guillotina marca Krause Nº 183.866, usada y funcionando. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e.21|11 Nº 43.719 v.22|11|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado de Trabajo Nº 17, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días, que en los autos: "BOTTANI, PEDRO N. y otros c|FUSCO CONSTRUCCIONES S. R. L. s|despido", (Expte. Nº 16.843), el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-4503|9218), rematará el día 25 de noviembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital: Un montacarga con motor eléctrico incompleto, que se encuentra en Añasco 2727, Capital. Al contado. Sin base. Comisión 10%. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.200.— e.21|11 Nº 45.784 v.22|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, a cargo del Juez Dr. Alfredo O. J. Ruprecht, comunica por 1 día en el juicio "BOCOS de TAPIA, JOBINDA c|ARCE, CASIMIRA s|despido", que el martillero Fernando Bessega Oliverio, rematará el día 22 de noviembre de 1968 a las 11 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe: 1 máquina de coser industrial eléctrica marca "Adler" con motor eléctrico acoplado marca "Motormech" sin número visible con tapa de fórmica de aproximadamente 1,20 mts. de ancho funcionando. — Sin base. Comisión 10%. Al contado. — Se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.

$ 680.— e.21|11 Nº 45.523 v.21|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juzgado Federal de Formosa, Secretaría Civil, comunica por dos días que el martillero Vicente García, rematará el 30 de noviembre de 1968 a las 18 horas, en el paraje Garcete Cué, jurisdicción de Clorinda, sobre la Ruta a Pilcomayo, domicilio de la señora Herminia Carter de Sosa, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un carro de madera con eje y elásticos de hierro, llantas de goma 16 x 20 cms.; un carro de madera con eje de madera, carga 1.500 kilos; una heladera a kerosene de 9 pies marca "Siam" en funcionamiento; tres mulas; cuatro caballos y tres yeguas. — Subasta ordenada en autos: "PROCURADOR FISCAL FEDERAL contra CARTER de SOSA, HERMINIA por ejecutivo", Expte. Nº 508. Ejecutivo Nº 44. Folio Nº 216. Año 1967. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. Seña 10%.

Formosa, noviembre 15 de 1968. — Mario Juan Chiani, escribano secretario.

$ 1.920.— e.21|11 Nº 45.525 v.22|11|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.990 v. 21|11|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FELIX ARCHIPRETE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.227 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA OLCESSI de DI CARLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.251 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MONTES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 20|11 Nº 45.146 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CAMPOS de ESPERON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.136 v. 22|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, y Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA MARTINEZ de NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.069 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGILIO o VIRGINIO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.879 v. 21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL IANNICELLI y doña ANTONIA D'UVA de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960 e. 19|11 Nº 44.686 v. 21|11|68

Juzgado Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GARGIULO de ANDREOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.678 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil número Dos, Secretaría número Cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.712 v. 21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELADIO FELIX LOPEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.754 v. 21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMALIA BLAZINA de KNEZETIC, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.759 v. 21|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR HORACIO JUSTO, GUILLERMO JUSTO y CELSA GOMEZ o GOMEZ RODRIGUEZ de JUSTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.133 v. 22|11|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SILVIA AVANZA y ADELAIDA LEONOR AVANZA de LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.362 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.916 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e. 7|11 Nº 41.734 v. 21|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MURMIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e. 20|11 Nº 45.401 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO RIMOLI y de doña RITA MAGDALENA PEREZ de RIMOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.374 v. 22|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 y Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PELLIZA de MARTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.067 v. 22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.771 v. 21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RADZIWONIUK de DOMANIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.800 v. 21|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO CAPITELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.169 v. 22|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMSON MINDIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 19|11 Nº 44.613 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSOFIO FUSTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.710 v. 21|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAUL TAQUINI o JULIO S. TAQUINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.242 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.168 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO CATANZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.153 v.22|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por dos días a ARNALDO GERONIMO FARIAS, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Vela de Frías, María Magdalena Mercedes c|Farías, Arnaldo Gerónimo s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 800.— e.20|11 Nº 45.071 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don PERFECTO RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.226 v.22|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMADOR PAVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.128 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASSUNTA IAZURLO de MANUELE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 740.— e.19|11 Nº 44.919 v.21|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 640.— e.19|11 Nº 44.645 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CORTESE de RICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.639 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ BAGINI de FORESTI y JUAN CARLOS FORESTI y BAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.836 v.21|11|68

Nº 8

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LERIDA JUANA DEL PINO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.433 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA PRIETO de AGUIRRE y FERNANDO SALVADOR AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.472 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.431 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO PREVITERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.074 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ASPREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.770 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.368 v.22|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUBIENIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.108 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA GRAZIANO de GRANATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.983 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BIENVENIDO AGRUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.614 v.21|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANIBAL COLQUHOUN y de ALEJANDRO ALBERTO COLQUHOUN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e.20|11 Nº 45.349 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.285 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.605 v.21|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SALVADOR PRIMO CUNTARI y de MARIA LUISA POZZO de CUNTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.080.— e.19|11 Nº 44.852 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR CUERVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de noviembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.831 v.21|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LANZIERI y SERENA GARAVAGLIA de LANZIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.421 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO CIRILO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.420 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VICTORIO SANCHEZ o SANCHEZ ORSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.371 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA ESTER RICHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secreatrio.
$ 840 e.20|11 Nº 45.200 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIBIANO HERNANDO y de doña SEBASTIANA CAMARA de HERNANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.675 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRISAFULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.19|11-Nº 44.793-v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 42.079 v.22|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUELFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 45.011 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.799 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nro. 26, notifica por el plazo de cinco días a GRILL PORTEÑO en los autos: "Barros, Aldo Ramón c|Grill Porteño s| Interdicto Ley 13.512", las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Autos y Vistos y Considerando:... Fallo: Rechazando la demanda, con costas (Arts. 578, 583 y 585, C. de Proc.). — ... Guillermo R. Quintana Terán. — Juez". — "Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Autos y Vistos:... regúlanse los honorarios del perito ingeniero D. Roberto Meoli por los trabajos que fueran considerados en la sentencia de fs. 210|214, en la suma de quince mil pesos m|n.... Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — "Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Autos y Vistos:... regulo el honorario del letrado de la actora, Dr. Marcos Vicente Roffé, en la suma de treinta mil pesos m|n. y el del apoderado de la misma parte Dr. Héctor Rubén Trench, en la de doce mil pesos moneda nacional. — Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, octubre treinta de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 5.800.— e.19|11 Nº 44.974 v.25|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CORTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.423 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.139 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CAIAFA de DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.141 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VITO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.140 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SCROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.208 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEVY BERGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.142 v.22|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a EDGARDO WILFREDO RACCA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Paz Garro de Racca, Mercedes s|Autorización, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800.— e.20|11 Nº 45.388 v.21|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA QUINTANA de PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.261 v.22|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.265 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA RAVICH de FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 45.025 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LAURIA de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.644 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO BAENA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.19|11 Nº 44.646 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MANTILLA o JUAN RAMON MANTILLA PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.757 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SONEYRA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.711 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PITA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.706 v.21|11|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARCELINO DOBAL o MARCELINO DOBAL PAZOS. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.762 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don ANTONIO STOCHETTI o STOCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.622 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS MARKMANN. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.776 v.21|11|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña VELIA MAGDALENA GARIBALDI de LOPRESTI y CARMELO CONSTANTINO LOPRESTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.187 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.222 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN TENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. — e.19|11 Nº 44.683 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA POLLICELLI o POLICELLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.772 v.31|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MARTIN PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 15 de 1968. — Ricardo J. Balletero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 13|11 Nº 42.812 v. 26|11|68.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a OSVALDO CARO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y otros por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.20|11 Nº 45.075 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GILBERTO GARCIA o GILBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 45.013 v. 21|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.736 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOA, CELIA OLIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ 720 e. 19|11 Nº 44.861 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OCTAVIA BORZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.803 v. 21|11|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por cinco días a los Sres. NELIDA DOBELLI, FRANCISCO GIROLA y HAYDEE ELSA SANMARTINO de PEREZ, en autos: "Merlo Kerek y Cía. S. R. L. c|Berón de Calveyra María E. y otros s|División de Condominio", que S. S. dictó sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro disuelto el condominio existente sobre el inmueble sito en esta Capital, calle Blanco Encalada Nro. 5317, de pertenencia de los Sres. Merlo Kerek y Cía. S. R. L., Francisco Blanco, Jorge Pedro Gaidi, Antonio Lamastra, Jorge Mario Ruiz, María Esther Rufina Beron de Calveyra, Ernesto Mario Hanglin, Félix Candelicio Cernart, Hércules Rubén Dario Zurla, Osvaldo Pedro Zanata, Enrique Manuel Calveyra, Rosa Paulina Mascharpe, Juan Bautista Montaner, Francisco Girola, Andrés Beninetti, Lidia Dobelli, Jorge Ernesto Martínez, Hector Luis Mamoli, Nélida Dobelli, Lina Nelly Valese de Martinez, Cayetano José Russo, Lino Mercedes Cortes, Eduardo Hugo Pontiroli, Blanca Beatriz Lore de Pontiroli, Enriqueta Meccio de De Luca, Haydée Elsa Sanmartino de Pérez, Bruno Fontanelli de Martin y Dionisio Luis Olgiati. Atento a que el allanamiento ha sido expreso y oportuno, las costas se declara por su orden, quedando diferidas las regulaciones de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento en que se clasifiquen los trabajos y se conozca el valor de liquidación del inmueble (Art. 19 del Arancel). — Cópiese, notifíquese y en su oportunidad archívese". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.000 e. 20|11 Nº 45.252 v. 26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a JUAN CARLOS BAISTROCCHI, para que dentro de 5 días tome intervención en autos "Baistrocchi Juan Carlos s|Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 800 e. 20|11 Nº 45.233 v. 21|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OFELIA OILLATAGUERRE de CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.273 v. 23|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALBARRACIN de ALLARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.158 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO WERMBTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.294 v. 23|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de BARILA o FRANCISCA BARILA, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 14 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 19|11 Nº 44.971 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FLORENCIO MAC MICKING.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.938 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAMILO GARCIA MIGUELEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.764 v. 21|11|68.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELO y MANUELA SUAREZ de CASTELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 6 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.724 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL BER KORHAUSER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 19|11 Nº 44.769 v. 21|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.989 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.734 v. 21|11|68.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JAIME KARASIK. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.673 v.21|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.737 v.21|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MAJDALANI. — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires. octubre 7 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.264 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE LUCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 22 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.149 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSUMINA INGRATTA de TOTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.950 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS CASELLA o CASELLA IANDOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.623 v.21|11|68

Nº 23

El señor Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIMARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.259 v. 22|11|68

El señor Juez en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SEVERINO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. setiembre 20 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 20|11 Nº 45.262 v. 22|11|68

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "DERRIGO MARIO ARMANDO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.424 v.22|11|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA CLARA DOLCINI de MUSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.174 v.22|11|68.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don RICARDO MARTINEZ y doña BALBINA VILLARINOS de MARTINEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968 — Alberto Alba Posee, secretario.
1.080.— e.20|11 Nº 45.407 v.22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION MARTINEZ de BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.258 v.22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes, dejados por la causante doña SOFIA CASOY de MEROVICH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.20|11 Nº 45.427 v.22|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASAMITJANA de FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.656 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO MARTIN CAMPOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.878 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARIA VALIÑO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.661 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JULIA MOLINARI de BONTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.663 v.21|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NECCHI de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.309 v.22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SARLI de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.353 v.22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PATAT de GIROMINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.865 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.891 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO ARGÜELLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.993 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLURBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.756 v.21|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERO GESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.20|1 Nº 45.422 v.22|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a GREGORIO BERNAL APARICIO para que dentro del término legal concurra a tomar la participación que le corresponde en autos Rodríguez Ernesto Máximo y otros contra Lara Silverio y otro, división de condominio bien Pasaje Bollini s|n. esquina Peña 2896|900 bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.680.— e.20|11 Nº 45.094 v. 22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PRUSSO o PRUSSO OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.940 v.21|11|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.801 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA VERTCHIK de SILBERLEIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.880 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORTENSIA NOVOA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 45.053 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA GONZALEZ de FOSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.775 v.21|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETO MANCINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.373 v.22|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO BARRIGA y MARIA AMPARO GARCIA de BARRIGA. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.195 v.22|1|68.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO AMIEIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.361 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RUBIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.199 v.22|11|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA BISPO de DE SOUSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 720. — e.19|11 Nº 44.668 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE PALTI de ALFANDARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.695 v.21|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIBELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840 e.20|11 Nº 45.193 v.22|11|68

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720 e.20|11 Nº 45.377 v.22|11|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por dos días a AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Viuda de NEME de DESCALZO para comparecer en juicio "Migliardi de Migliardi, Rosa, contra Amelia Neme y otros, Desalojo Alq. $ 616 abandono", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 800 e.20|11 Nº 45.110 v.21|11|68

Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OTTO DGIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|11 Nº 6.860 v.21|11|68

El Juzgado de Paz Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OSCARIZ u OSCARIA de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|11 Nº 6.859 v.21|11|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JORGE A. MAURICI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Contento Mordejay y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 7.836", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.19|11 Nº 44.856 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION HORTAS — Publíquese por cinco días.
Rómulo H Di Iorio, Juez.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.200 e.18|11 Nº 44.442 v.22|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DODULSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.980 v.21|11|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.995 v.21|11|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MONTEFUSCO de DI COSTANZO o MARIA ANGELICA MONTEFUSCO de DI COSTANZO, por tres días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960 e.20|11 Nº 45.324 v.22|11|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TIBALDI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.434 v.22|11|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELVA TERESA DENARO de ESPINDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.676 v.21|11|68

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUA CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.935 v.21|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES DIXILAN" S.R.L. y de BARTOLOME NICOLAS SCHMUCLER, Expte. 15.380. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de febrero de 1963. — Síndico, Eduardo Raúl Lobos, domicilio Virrey Arredondo 2416, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de diciembre de 1968. — Señálase el 25 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.19|11 Nº 44.869 v.25|11|68

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968 Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.). bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario. — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".
Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de STILERMAN E HIJOS, Expediente Nº 3.658. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de noviembre de 1962. Síndico: Emilio J. Stern, domicilio Vera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.20|11 Nº 45.237 v.26|11|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de AMEAL Y CARMUEGA, SOCIEDAD DE HECHO y de sus socios componentes ERNESTO AMEAL, MANUEL CARMUEGA y HECTOR OSCAR CARMUEGA. Fecha de cesación de pagos: abril 27 de 1967. Síndico: Jorge C. Sutton, con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el día 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, y prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — El secretario

$ 4.200.— e.19|11 Nº 44.765 v.25|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 y Secretaría Nº 12, cita por cinco días a GUILLERMO DIAZ, para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario, contra Díaz, Guillermo, sobre Ejec. $ 119.000". Expediente N. 699, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 720 e.20|11 Nº 45.109 v.21|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS C. D. S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1967, síndico Isaac Sztern, con domicilio en calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de diciembre de 1968, hora 8,30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.305 v.26|11|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos cancelación del pagaré suscripto por "FRIEDLANDER de CERF CATALINA y otra s|cancelación de documento" la Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 12.600.— e.31|10 Nº 44.069 v.21|11|68

Nº 13

Arts. 13 y 14, Ley 11.729. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de SOLDATI PAGANO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ramiro García Illanes, con domicilio en la calle Rondeau 3623, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de crédito. El 18 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.15|11 Nº 43.823 v.21|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "LAZARO Y ABRAHAM SETTON". Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de julio de 1968. — Síndico contador José J. P. Bajlec, con domicilio en la calle Del Carmen 739 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Roberto Silva, secretario.

$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.299 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a LUDOVICO FRANCISCO FUCHS y JORGE FEDERICO FUCHS, para comparecer en juicio: "Lusima S.A.C.I. y F. S. Incidente de Calificación de Conducta, Expte. 29.241", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.000 e.19|11 Nº 44.921 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de julio de 1966. Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio Corrientes 2063, piso 5º, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el 24 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400 e.19|11 Nº 44.616 v.25|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS, S. A. C. I." Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de diciembre de 1967 Síndico, Elías Mejalelaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de queda exonerados. dos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.000. — e.15|11 Nº 43.895 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 300.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Nº 15

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a GREGORIO PEÑALVA, ex director de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Distrin S.A., sobre quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.376 v.26|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO JORGE ALLOCCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 setiembre de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.18|11-Nº 1 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.18|11-Nº 3 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO ARMANDO RIVERO (a) "CHICHE RANCHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario

e.18|11-Nº 4 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE MASCAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.18|11-Nº 2 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BEATRIZ SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 183 v. 21|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SOMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 184 v. 21|11|68.

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALPUMBIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|11-Nº 5 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DELMAR BRESAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|11-Nº 6 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DAVID WEIIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación número 35.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|11-Nº 7 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|11-Nº 8 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME ISAAC ELBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|11-Nº 9 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PAULOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.18|11-Nº 10 v.22|11|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (sumario Nº 27.893) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|11 Nº 11 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON GUASCH, Nº 27.877, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|11 Nº 12 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO DE JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.861, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|11 Nº 13 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA HERMINIA SCARANO, L. C. Mat. 4.040.492, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.187), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|11 Nº 14 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SLOP (causa Nº 27.960), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|11 Nº 15 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ISAAC KACHSCOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|11 Nº 16 v.22|11|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Uré (Secretaría del Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO R. LIBODINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.18|11-Nº 17-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de, presente a MARIO KIGUELMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.

e.18|11-Nº 18-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.888), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.

e.18|11-Nº 19-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SILLA (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.18|11-Nº 174-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAMSON (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.18|11-Nº 20-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO SIRLOVENS (causa Nº 37.030) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.18|11-Nº 21-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABELEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 37.042—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.18|11-Nº 22-v.22|11|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nro. 5 Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILZE GONFALONE o GONFALONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo el Nº 26.497, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.18|11 Nº 23 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminial de Instr. Nro. 5, Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO AMARILLA y PEDRO HECTOR GASPAR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria Nº 26.496, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.18|11 Nº 24 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CAYETANO LEMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.146, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e. 18|11 Nº 25 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALEJANDRO AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (sumario Nº 27.282|68)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|11 Nº 26 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC AARON CUKIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 27.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|11 Nº 27 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO WALTER GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|11 Nº 28 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS RAFAEL SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 26.277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario

e.18|11 Nº 29 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VILLAGRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.18|11 Nº 30 v.22|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIQUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días .

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11 Nº 31 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ENRIQUE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11 Nº 32 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NUZZO LESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11 Nº 33 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 34 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO TEOFILO OBREGON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11-Nº 35 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PISANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968 — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11-Nº 36 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA KESSELMAN DE MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968 — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11-Nº 37 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO CALABRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.836, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.18|11-Nº 38 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FORTUNATO SIROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.757, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 39 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SCARFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 40 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.119, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 41 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.215, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|11-Nº 42 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CASTILLO DE LIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.18|11-Nº 43 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PABLO RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.18|11-Nº 44 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDA E. RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.218, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario

e.18|11-Nº 45 v.22|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAUL ANTINORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa Nº 34.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.18|10-Nº 46-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SESIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.270, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.18|11-Nº 47-v.22|11|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMBON, FERNANDO RAUL REGATY e ISMAEL EMBON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 48-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WATER RONDANI; IDO RONDANI y NEREIDA RONDANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra. (Causa Nº 14.269), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11Nº 49-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa 15.564, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 50-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN SAMANIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. Penal. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11Nº 51-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ABRUZZESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.580, bajo apercibimientode declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 52-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONOR CASTIÑEIRA DE PALUDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.579, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 53-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ARTURO MARCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|11-Nº 54-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por (5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO. Causa Nº 16.479, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|11-Nº 55-v.22|11|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a URBANO CAMPO ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas. (Causa Nº 15.642), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 56-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FUSTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.601, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo secretario.

e.18|11-Nº 57-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 58-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMADIS ALBERTO MARCHIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.604. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 59-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.609. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 60-v.22|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DAVID SALVADOR CADENAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.18|11-Nº 61-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO SCHLIMOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.440 que se le sigue por infracción al artículo 302, inciso 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.12|11-Nº 62.-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud,. púb. (causa Nº 31.219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.18|11-Nº 63-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Sumario Nº 30 [illegible] bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 64-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAID FAGALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 30.227), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 65-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 30.228), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 66-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, causa Nº 30.223, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 67-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALVADOR ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, inc. 11 del C. P.). Causa 30.256, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 68-v.22|11|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsa denuncia (C. Nº 14.479), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|11-Nº 69-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WLODZI MIERZ KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 70-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIO CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (sumario 13.599), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 71-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA o MARIUSKA KOWALCZWK de KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 72-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ADOLFO PATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 7.714), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 73-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 10.484), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 74-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON MARSIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (S. 12.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juez. Doctor Manuel Carjuzaa. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 75-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BECARRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 76-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS E. SIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 77-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS HUMBERTO BASILICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.005), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 78-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL ARIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.933), bajo apercibimiento de declararlo debelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 79-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO PAVLOTZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.935), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 80-v.22|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.18|11 Nº 81 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BRUZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.017, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 82 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibiemnto de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 83 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ANGEL GALLARDO para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa Nº 5.118 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro secretario.

e.18|11 Nº 84 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BIANCHI paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 85 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GENOVESI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 5.117. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 86 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CHAPUIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 87 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DEL VALLE HERRERA DE MARCHESE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 88 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDIA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 89 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ACCARINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 91 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HAROLD ALORI SARFIELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11-Nº 92 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS STEBELSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.18|11-Nº 94 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RADAME MATEUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11-Nº 95 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CHAPMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11-Nº 96 v.22|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIA CAVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.806), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 97 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de título de crédito (causa Nº 4.845), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 98 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAFFIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 4.868) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 99 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|11-Nº 100 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|11-Nº 101 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSCAR CINGOLANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa Nº 4.859), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 102 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONCIO NAVASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.798, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 103 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS KECHMEISTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, causa Nº 4.789, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e. 18|11 Nº 104 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DI GIROLAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor en causa Nº 4.813, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F Pace, secretario.

e.18|11 Nº 105 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|11 Nº 106 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDA VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4.904), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11 Nº 107 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA CURRAU y MIRTHA CURRAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados (causa Nº 4.856), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 108 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAFAEL PASSALACQUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 4.840), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 109 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.792, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 110 v.22|11 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.819, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 111 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en o Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.797, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 112 v.22|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 141, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS RODRIGUEZ, en Causa Nº 4 844, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 113 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCHEURER, en Causa Nº 4.840 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968.

— Julio B J. Maier, secretario

e.18|11-Nº 114-v 22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Ciriminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CLORINDO CORTESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 115 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN WILSON o ALCIDES BELTRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968
— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 116 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.387), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968
— Nerio N. Bonifati, secretario
e.18|11-Nº 117-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILSE GASPAR de COQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 3.986) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968
— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 118-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Intrucción Nº 14 Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GILBERTO CAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (3.950), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968
— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 119 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS YANGUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 C. Penal (Causa 4643), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968
— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 120-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación de doc. y tent. estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968.
— R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 121-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968
— R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 122 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES RODRIGUEZ VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968
— R. Marcelo Terán, secretario
e.18|11-Nº 123 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLELIA A. REGINATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 18|11-Nº 124-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO EUSTAQUIA DEL CARMEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 125-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ROLAN SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 126-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CALLABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 127-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBEN BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.771), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 128-v.22|11|68

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 4.872), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 129-v.22|11|68

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.825, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 130-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ANGEL MACIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.889, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 131-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JUSTO ALBERTO ZENOCRATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.849, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 132-v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a SANTIAGO HUNIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.851, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 133-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSEFINA GASULL de REYES, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.822, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 134-v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.836, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía Arts. 148 y 149 del C. P. C., Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968.
— Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 135 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a ANGEL ROBERTO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en la Criminal, Secretaría número 144.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968.
— Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 136 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS LAUREANO PREVOSTI o CARLOS LAUREANO GUILLERMO PREVASTI SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 137 v.22|11|68

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO JORGE GALVAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.850 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968.
— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11 Nº 138 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JAIME NAJMIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.654, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 139 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE DARDO IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 140 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PEDRO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.686, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 141 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ISMAEL FAUSTINO ETCHEBARNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.653 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 142 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ZULEMA HAYDEE SACHERO de RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.683; que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 143 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PABLO RICARDO ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.684, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 144 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO MARIO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.971, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.
— Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 145 v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN COSTA o ACOSTA, en la causa Nº 6.930, instruída por el delito de tentativa de robo, y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968.
— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11 Nº 146 v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JACINTO A. ETCHEVERRY, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.954, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código Penal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11 Nº 147 v.22|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA SUSANA DOMINGUEZ CUESTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.482, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.18|11-Nº 148 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO OMAR FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.18|11-Nº 149 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LOBO, ANA MARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 150 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CALBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.634, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 151 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 152 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LACUESTA, RAQUEL BEATRIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, Secretario.

e.18|11-Nº 153 v.22|11|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.682, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 154 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA OLIVERA DE GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 155 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PINEIROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.396, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.18|11-Nº 156 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERMEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.386, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.18|11-Nº 157 v.22|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA ZIMANA DE ROSMAN y VIDAL ROSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 7015, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|11 Nº 158 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JUAN COUTO, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|11 Nº 159 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN HAZAN FERNANDEZ o PEDRO ARREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa reiteradas, causa Nº 6.169, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|11 Nº 160 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a N. LIPPI o JOSE LIPPI, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e. 18|11-Nº 161-v.22|11|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 19, Secretaría Nro. 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JUAN LAGINESTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. —Félix Esteban Dufourc, secretario.

e.18|11 Nº 162 v.22|11|68

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CLIVE HUMBERTO CABRERA LEMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|11 Nº 163 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|11 Nº 164 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19,, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL XIBILIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|11 Nº 165 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL XIBILIA o XIVILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|11 Nº 166 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN WASHNGTON SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|11 Nº 167 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FABRICIANO ESTRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento a la ley 13.944, causa Nº 6.518, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Félix Esteban Dufourc, secretario.

e.18|11-Nº 168-v.22|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA LIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.714), bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.18|11-Nº 169-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instancia Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN TANOIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (Nº 6.733), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.18|11 Nº 170 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO LITRENTA y JORGE RAUL LITRENTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.— Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|11-Nº 171-v.22|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA CLEMENTINA TORRES, a comparecer en la causa Nº 6.852, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.18|11-Nº 172-v.22|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez, doctor Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 22, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO E. CALDUMBIDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 702|68 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.

e.20|11 Nº 430 v.26|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a HECTOR BELFIORE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Belfiore Héctor y|o Gherardi Carlos Aldo, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

San Martín, 1º de octubre de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.19|11 Nº 4.561 v.25|11|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "RODRIGUEZ OTERO ANTONIO y otros c/GAGLIARDI JORGE, s/ejecutivo", que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 22 de noviembre, a las 15 horas, en el salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, el departamento Nº 2, de la planta baja del inmueble ubicado en calle Bonpland Nº 2380/84, entre las de Charcas y Paraguay, de esta ciudad, edificado sobre lote Nº 5 de la manzana Nº 2; superficie total propia de 45 m 70 dm2. Expensas comunes último mes, pesos 1.444; según constancia en autos, ocupado por el demandado y su familia, con orden no innovar. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Expediente número 14.246. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base, pesos 1.030.250 m|n., al contado 8% seña y comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.000. — e.19|11 Nº 44.738 v.21|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "SEMINARA, ANTONIO y otro c|SEMINARA, CARMELO y otro s|Div. de condominio", que el martillero José D. Cardoso, Tel. 80-3099, rematará en el mismo lugar, el sábado 30 de noviembre 1968, a las 11 horas, el inmueble ubic. en zona sud parroquia de Vélez Sársfield, calle Martín Grandoli 1519 (e) Pilar y Pje. Nankin, Edif. en Manz. 106 "A", Parc. 24. Mide: 8,6 ms. de fr. al SE por 31,56 ms. de fondo, o sea 273.30 m2. Parcialmente desocupado. — Base $ 394.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.920.— e.20|11 Nº 45.134 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/GARCIA de CRUZ, ANGELA, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 28 de noviembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "B", unidad Nº 3, del edificio de la calle José Hernández Nº 2452/54/56, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55 m2 79, descubierta de 19 m2 20: superficie total de 74 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 3,70%. Base, pesos 1.804.581 m|n., al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.880. — e.19|11 Nº 45.036 v.21|11|68

Nº 3

Al comercio, se avisa de acuerdo al siguiente edicto judicial: Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ FLORENTINA y otro s|Sucesión, Exp. Nº 35.313", que el martillero Eladio R. Alvarez c|oficina en Montevideo 626, p. 1º "A", Capital Federal, rematará el día 25 de noviembre de 1968, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio del Hotel Danubio de la calle Montes de Oca número 330, Capital Federal, de pertenencia de los herederos del causante. Base $ 1.032.434 m|n., al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o. Reclamos de Ley en autos y|u oficina martillero. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.800 e.15|11 Nº 44.183 v.21|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "FRASCA FRANCISCO c/SABATINI de CARRERAS ANA JULIA, s/ejecutivo", que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 22 de noviembre, a las 15 horas, en el salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta ciudad, el inmueble sito en calle Arzobispo Espinosa Nº 1133, entre las de Avda. Patricios y Hernandarias, de esta ciudad: superficie total 224 m 98 dm2. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y su familia, con orden de no innovar. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Expediente Nº 7.636. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 264.000, al contado Seña, a cuenta de precio, 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A Méndez Chavarria, secretario.

$ 2.520. — e.19|11 Nº 44.751 v.21|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "MATESANZ, RICARDO LUIS c| SERAGIA, MARCOS s|Div. de Cond.", Expte. 10.547, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º piso, T.E. 30-9124 y 34-2842, rematará el jueves 28 de noviembre de 1968, a las 17.30 y sobre el mismo el lote de terreno Nº 36, manzana 149, paraje denominado "Villa Obrera", Partido de Lanús Prov. de Bs. As., calle General Pico, al lado del Nº municipal 1733, entre las calles Tucumán y Sitio de Montevideo, de 8,66 x 34,96, lo que hace una superficie de 302 75 mts.2, y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 71.500 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos A. Maestropierro, secretario.

$ 4.400.— e.20|11 Nº 45.277 v.26|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "LEVERONE OSCAR ANTONIO c/SOSA ERNESTO MANUEL, s/hipotecario" (Expte. Nº 2046), que el martillero Lorenzo A. Di Lello rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1711, piso 3º "D", de Capital Federal, la finca ubicada en la calle Seguí Nº 2472/74 de la Capital Federal, edificada en el lote Nº 23, manzana E; mide 8,66 m de frente al E por 25,98 m de fondo. Base $ 922.734, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en radio Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El inmueble está ocupado por el deudor. Visitar de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.520. — e.19|11 Nº 44.691 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital Federal, comunica cinco días autos: "DU HAMEL AYMAR J. A. c|VOSS, JUAN s|Hipotecario, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el domingo 1º de diciembre, a las 17 horas sobre el mismo inmueble, ubicado en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1191, piso 1º, depto. 6 y letra (N), superficie cubierta 145 ms. 20 dc.2., porcentual dos con ochenta y ocho centésimos por ciento en relación al total del edificio — Base $ 2.635.000 m|n. al contado, excedente a dos años de plazo con el interés del 15 % anual pagaderos trimestre adelantados, y con garantía hipotecaria sobre el mismo en primer grado, y escrituración por ante el escribano que designe el acreedor, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, y haciéndose saber que la cláusula D del contrato hipotecario establece que la venta debe efectuarse lbire de ocupantes e inquilinos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Expediente Nº 17.362. — Año 1968. — Horas de visitas: 16 a 18 horas. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario interino.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.400.— e.20|11 Nº 45.132 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en autos: "BALBI, TEOBALDO J. contra ANSALDI, CAYETANO MARIO, s|Hipot.", Expte. Nº 17.259, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el día 27 de noviembre, a las 15.30 hs., en Reconquista 513, 1º piso, la propiedad, sita en Castelar, Pcia. de Bs. As., calle San Pedro 833, que mide: 8m66 de frente O., por 45m593 de fondo en costado Norte, y 45m557 en el Sud. — Superficie total, 394m.c.68. — Base: $ 1.100.000 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Cláusula 8ª del contrato de mutuo dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el Juez de la causa". — Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.20|11 Nº 45.303 v.23|11|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "BONFIGLI JOSE, s/sucesión" (Exp. 13.396), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 24 de noviembre de 1968, a las 18 horas, la finca de dos plantas ubicada en la calle Cullen Nros. 5572/76, Capital Federal, que mide 8m66 de frente al NO por 40 m de fondo, que se entregarán desocupadas. Base $ 1.069.333 m|n., al contado. Visítense: bajos, de 14 a 16 horas sábados y domingos; altos: días miércoles, de 10 a 16 horas. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.280. — e.19|11 Nº 44.954 v.21|11|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS FRENCH 2833 c|SUCESION VERA MARIA JUANA MARTHA, s|Cobro de Pesos" - Expte. Nº 7.341, que el martillero Horacio E. Garrido rematará en 25 de Mayo 311, el 22 de noviembre, a las 16 horas, la Unidad 14, piso 3º, del edificio French 2833. Sup. propia: 45 m.2. Uso exclusivo de la azotea, al frente y fondo. Porcentual 5,87 o|o. Deuda por expensas comunes. — Base m$n. 454.656,66. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña 20 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.040. e.19|11. — Nº 44.823 v.21|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el Exp. 10.529|967 "ALFARANO LUIS y COPOLA de ALFARANO MARGARITA", sus sucesiones: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. Cap. La propiedad ubicada en esta Capital, calle Luis Beláustegui Nº 3214 antes (Monte Dinero 3214), entre las de Campana y Cuenca, edificada en el lote 37, M. 37, 8,66 mts. de frente al N. Oeste por 19.3 mts. de fondo, jardín al frente, 3 habitaciones, cocina, gas, baño, patio y en alto una pieza y pequeño galponcito, terraza. Base, pesos 504.000 m|n. al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. La finca se entregará desocupada dentro de los cinco meses de producida la subasta. Títulos perfectos en autos.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000.— e.20|11 Nº 45.248 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "CONSORCIO CALLE RIVADAVIA 5002|10 contra NIETO HNOS. s|Cobro Ejecutivo" (Expte. 10.431|1966), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará el día martes 26 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal unidad Nº 4 (Letra "C"), sito en el tercer piso del inmueble Avenida Rivadavia 5006 esquina José María Moreno, Capital Federal, con 168,25 metros cuadrados de superficie y 4,50 por ciento de porcentual. Base $ 629.333 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por una persona que invoca el carácter de locataria. Visítese de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.200 e.15|11 Nº 44.148 v.21|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "VILLANUEVA JOSE M. c|DIRSA S.R.L., s|ejecutivo". (Exp. Nº 16.582", año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviempre de 1968, a las 15.30 hs., en el local unidad Nº 62, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; ocupado. Sup. cub. 77.95 m2. Porcentual 2,07 o|o. Base $ 2.002.700.— contado 8 o|o, seña 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.239 v.26|11|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por 3 días que en autos "ISAAC, JORGE y ELIAS de ISAAC JOSEFA s|sucesiones". - Expediente Nº 2.095, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el día 27 de noviembre, a las 15.30 horas,en Reconquista 513, pirmer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Quesada 5111 esquina Colodrero 3102|08|10, que mide 16,70 mts. de frente al S.E. por 17,37 mts. frente al N.E. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 848.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.280.— e.20|11 Nº 45.307 v.22|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, comunica por tres días, en autos "SAINCO S.A.I.C.F. y A. c|GOROSITO, JUAN OSCAR, s|ejecutivo" - Expte. Nº 22.403, que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 26 de noviembre, a las 17 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, la finca situada en Zárate (Pcia. de Bs. Aires), calle Saavedra 1883, entre San Luis y Avenida Anta, que consta de 2 habitaciones, cocina y servicio, edificada en lote 2, manzana A., compuesto de 10 metros de frente por 14 mts. 51 cent. de fondo. Superficie total 143 mts. 17 dec. cds. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor y se entrega desocupada de acuerdo a cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 18, que dice: Se obliga a no alquilar total ni parcialmente la finca gravada sin previo consentimiento del acreedor y a entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta m$n. 462.300. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.240. — e.19|11 Nº 44.690 v.21|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en el juicio "MORI de HERRERA, MARIA, c|MUIÑO CRESPO, PEDRO VICENTE, s|Ejec. hipotecaria", Expediente número 15.634, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día viernes 29 de noviembre, a las 15 hs., y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la siguiente propiedad: Unidad Departamento 13, piso 3º, calle Uruguay Nros. 686|88|92, Capital Federal. Superficie cubierta propia 26 m2. Porcentual 3,06 por ciento. Expensas comunes aproximadas m$n. 2.144 mensuales. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 555.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, exhibiendo documento de identidad.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.760.— e.20|11 Nº 45.152 v.22|11|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en autos "DI GENNARO JACINTO y otros c|RUIZ PISANI JOSE MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 11.170, que el martillero José Humberto Cerasu rematará en Avda. Cabildo Nº 4708, Capital Federal, el día miércoles 27 de noviembre de 1968, a las 16 horas el departamento calle Colpayo Nº 465, planta baja Nº 3. Superficie 52 metros 2 decímetros cuadrados. Porcentual: 5,41 %, desocupado. — Base m$n. 409.100. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.920. e.19|11. — Nº 44.827 v.21|11|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en los autos "COSENTINO VICTOR y otro s|Div. de Condominio, que el martilero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Zona Sud de esta Capital, calle Doblas 542|46 (e) J. B. Alberdi y Valle. Edif. en lote irreg. que mide: 8.66 mts. de fr. al O. por 11.86 mts. de contraf. y 50,40 mts. de fondo. Total 517 m2. de acuerdo a catastro. Desocupada. Base $ 1.364.000 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.20|11 Nº 45.131 v.22|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "TRAFUL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|DOMURO JOSE, s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, exhibiéndose el bien en O'Higgins 853 entre los números 831 y 861 de Avellaneda: Un ventilador centrífugo tipo BLL 3|3|4 AS, accionado con un motor de 5 H.P. a 1400 RPM. cte. alt 220|380, 4-50 H.P., marca "Genalex", blindado 90 o|o comp. y en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 94.413.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.280.— e.20|11 Nº 45.177 v.21|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ, JULIO JOSE c|LUINI, AMERICO s|Ejec.", Expte. Nº 27.024|68, que el martillero Santiago B Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Una mquina registradora marca "Ohmer" mod. 346 Nº 243739 (no está en funcionamiento por hallarse trabada, acta de secuestro), que se exhibe en Rivadavia Nº 8588, Capital. Sin base. Al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento —Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Guilermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e. 19|11 Nº 44.629 v. 21|11|68.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunic. por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C.I.F. c|GUERRERO, JULIO MIGUEL A. s|Ejec. prend.", Expte. Nº 29.247, que el martillero Enrique J. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos marca Bianchi legítima modelo Super Gigante Nº 22.540 con motor corriente alternada monofásica de 1 1|2 H. P. marca Bianchi legítima número 30.666. Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi legítima mod. B-22 Nº 14.049, con motor marca Bianchi legítima corriente alternada monofásica de 1 H.P. Nº 3774. Dos balanzas marca Bianchi legítima tipo reloj de suspensión de 25 Kg. de capacidad

Nros. 38.244 y 38.240. Todas para uso comercial, usadas. Al contado. — Base: $ 307.000 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.880 e. 19|11 Nº 44.816 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "BARAVIERA ROMEO ISIDORO c|BRIZUELA PAULINO U. y otro s|ejec. prenda", Expediente 29.459, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de diciembre de 1968, hora 10, rematará en 24 de Noviembre 553, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo año 1958, tipo Pick-Up, motor 4011143, serie 6220520, Pat. 563.074 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.20|11 Nº 45.137 v.22|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SCHULMAN LUTTERAL S. A. & CIA c|ABRAHAM ELIAS s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.977, que el martillero José A. Juliá rematará el día 3 de diciembre, a las 18 hs., en Salta 2260, donde se exhibe en días y horas hábiles, un automóvil particular marca "Buick", modelo 1960, motor 4 G 3001364, a patentar. Base $ 360.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.20|11 Nº 45.185 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SALMUN JOSE s|quiebra" expediente Nº 17551, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de noviembre, a las 9.30 horas, en Carlos Pellegrini 971, donde se exhiben, los siguientes bienes: 211 motores para motocicletas, marca Honda, industria japonesa, muñecos de paño, juguetes mecánicos musicales y plásticos distintos modelos importados, 40 rollos de género estampado para tapicería, estanterías, espejos, mostradores y demás bienes inventariados en autos a fojas 902-4. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata, previo pago total de precio de venta. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.20|11 Nº 45.150 v.22|11|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|CAMPOS HOMERO M. s|Ejec Prend." Exp. Nº 40699, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 2 de diciembre de 1968, 15 y 30 horas, en Av. Libertador 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo, tipo rural, año 1968, motor Nº 83W737811, serie KA24HG chasis Nº 15327. Base $ 1.115.035 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.20|11 Nº 45.348 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FIORENTINO, ROMULO H. c|TRILLO, MANUEL s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.644, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de noviembre de 1968, a las 17,30 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Di Tella mod. 1.500 (1962), motor 15AANL21397-S, serie Nº A 21224; chassis Nº AHS2L-21224; patente 12782, Capital (taxímetro). - Base: $ 304.000. - Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e. 19|11 Nº 44.760 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RUTA S.C.P.A. c|SOLER, GERARDO s|Ejec. Prend.', Expte. Nº 29.704, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 3 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor Ford sedan dos puertas (1938), motor 4475254, patente Nº 903548, Prov. de Bs. As. — Base: $ 152.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e. 19|11 Nº 44.758 v. 21|11|68.

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEBRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ARISTOBULO VARELA s|prenda", Expte. Nº 15.018, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1968 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghrust 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler, año 1963, tipo sedán de cuatro puertas, motor de 6 cilindros a nafta Nº 636094952, en el estado en que se encuentra. Base $ 398.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o, en efectivo Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.20|11 Nº 45.111. v.21|11|68

Juzg. Nacional de Comerc. Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|VILAR MANUEL JESUS s|Ej. Prendaria". que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Manuel S. Prudan 1240, y en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.369, año 1965, motor Nº 19.-04436, chasis Nro. C2452-7, Dominio Nº C-013391, para uso de taxi. — Base: $ 585.000 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e.20|11 Nº 45.330 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "REDONDO, ALDO SALUSTIANO c|GOMEZ, ROBERTO OSCAR y GOMEZ JOSE s|ejecución prendaria" (Expte. 24.531), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de diciembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automóvil usado marca "Valiant", modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas de Industria Argentina, con motor Nº 480458, chasis Nº 480458, Serie Nº 480458, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 73.625- del año 1966, que se exhibe en la calle Rivadavia Nº 12880, Ciudadela (Pcia. de Bs. As.). Base $ 326.669. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760 e. 19|11 Nº 44.717 v. 21|11|68

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "OLAECHEA, FRANCSCO A. c|FRASCHINA, GERONIMO J. s|Ejecutivo", Expte. Nº 23.539, que el martillero Gerardo Federico Terrel (de la firma Manuel Terrel e Hijo y Cía., de la Corporación de Rematadores), rematará en 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores) el día 25 de noviembre, a las 15 hs., el departamento de la calle Bolivia 45|47, 1er. piso, dto. 2, unidad 3, propiedad del demandado y que consta de hall, living comedor, jardín de invierno, dos dormitorios y dependencias. Externo y en perfecto estado de conservación. — Base: $ 600.666. Al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520 e. 19|11 Nº 44.892 v. 21|11|68.

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "DI CAMILLO Y DI NANNO S. R. L. c|FASANO NICOLA s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 25 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Una heladera de metal carnicera de cuatro puertas con su motor refrigerador de la casa "Juan Piano", cuyo motor lleva el Nro. 305605 B-R-38. — Sin base. Contado. — Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.520.— e.20|11 Nº 45.164 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MATIJAS MARCOS c|AVALOS ARMELIO y otro s|Ej.", Expte. Nro. 40.124, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 22 de noviembre de 1968, hora 16, en Av. Santa Fe 5007, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial Singer, modelo A.D. 336406, eléctrica, buen estado, con su respectivo motor eléctrico; Una máquina de coser marca Yduth, eléctrica, con motor J.N. 61471, tipo familiar, buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.360.— e.20|11 Nº 45.319 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9 comunica por 3 días en el juicio "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|MENENDEZ, RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria", Expte. 32941, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 23 noviembre 1968 a las 16 hs., en Florida 259, p. 1º, Cap., en block, las máquinas con motores eléctricos que se exhiben en Cangallo 3175, Cap., los días 18 a 22 noviembre 1968, de 9 a 12 hs. y 14 a 16 hs. y que se detallan: 1 de sentar plantas USMC, 1 de lavar pestañas USMC, 1 de desvirar pestañas USMC, 1 de desvirar lisas Schuster, 1 de cortar bocatapas Schuster, 1 de fijar tacos Herman Schwabe, 1 de lijar bocatapas USMC, 1 de pasar lisas Torielli, 2 para deformar Saurina, 1 para pegar suelas Saurina, 1 de rebajar tapas falsas Young, 1 para pegar viras Fatre, 1 para rebajar suelas Torielli, 1 de rebajar cortes Fénix, y 1 de picar cortes Royal. Base $ 1.577.621 m|n. al contado. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Bs. Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.120 e. 19|11 Nº 44.857 v. 21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el Expediente Nº 22921/1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, el día martes 3 de diciembre de 1968, hora 15 y 30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.281.247 m|n. al contado y al mejor postor, el inmueble Camargo 360/362, Capital Federal, en su terreno que mide 8.66 mts. de frente al N. E. e igual medida en su contrafrente, por 36,88 mts. al N. O. y 37,99 mts. al S. E. Ad-Corpus, superficie aproximada 324 mts. 187 cm2., se encuentra edificada una base de hormigón de sótano, y algunas bases sobre medianeras, todas a nivel de planta baja y preparadas para una construcción de 6 pisos aproximadamente. Al fondo existe un departamento antiguo de dos habitaciones, y baño y cocina sin artefactos. Todo el inmueble se encuentra totalmente desocupado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, trece de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600 e. 19|11 Nº 44.939 v. 25|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "FERREYRA JACINTO DANIEL c|HONEGGER S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Agustín José Somonte, propuesto por la actora, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Teodoro García Nº 2457, donde se exhibe, un automotor marca Valiant IV, modelo V270, año 1966, motor número 68B2138, marca Chrysler, chassis Nro. 68B2138, carrocería tipo sedan, 4 puertas, empadronado bajo el dominio Nro. C 058374, Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.145.000 m|n., venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.20|11 Nº 45.395 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "DAS DORES JOSE contra CALABRESE ANA ROSA AMADEO de, sobre Ejec." Expte. Nº 617, año 1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de noviembre próx., a las 15 y 30 hs. en el local de la calle San José 1754, Cap., donde se exhiben: 3 heladeras, 1 tipo mostrador de tres puertas de 2,30 m. de largo x 0,90 m. de ancho, y 2 de dos puertas de 2 m. de largo x 0,80 de ancho y 1,60 m. x 0,80 m. de ancho, todas sin marcas ni Nros. visibles, eléctricas y completas; 1 máquina de cortar fiambre "Berkel" Holandesa, sin Nro.; 1 máquina de café express con 5 canillas, marca no visible y sin Nro. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600.— e.20|11 Nº 45.178 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CIA. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.I.F.I.F.C., Exp. Nº 804, s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre los mismos, y con facilidades, el jueves 28 de noviembre de 1968, seis unidades para oficinas, ubicadas en el edificio sito en la calle Reconquista 359, 361 y 365, de esta Cap. Federal, entre las de Corrientes y Sarmiento, todo ello de acuerdo a los siguientes horarios: A las 16 horas: Piso 1º, Unidad Nº 2, con una superficie cubierta propia de 169,20 mts2.: le corresponde un porcentual del 3.69 o|o sobre el total del inmueble. Base $ 2.704.000 m|n. A las 16.30 hs., Unidad Nº 3, piso 1º c|una sup. cubierta propia de 380,67 mts2., le corresponde el 8,29 o|o s|el total del inmueble. — Base $ 5.428.00 m|n. — A las 16.50 hs., Unidad Nº 10, piso 5º, c|una sup. propia de 169,26 mts2., le corresponde el 13,69 o|o s|el total del inmueble. Base $ 2.684.000. — A las 17.10 hs., Unidad Nº 11, piso 5º, c|una sup. propia de 200,50 mts2., y el uso exclusivo de una azotea común; le corresponde el 4,36 o|o s|el total del inmueble. Base $ 3.122.666,66. — A las 17.30 hs., Unidad Nº 14, piso 7º, con una sup. propia de 169,26 mts2., le corresponde el 3,69 o|o s|el total del inmueble. — Base m$n. 2.684.000. — A las 17.50 hs., Unidad Nº 15, piso 7º, c|una sup. propia de 201,18 mts2., le corresponde el 4.38 o|o s|el total del inmueble. Base $ 2.861.333,32 m|n. — Forma de pago: El 10 o|o en el acto de suscribir el correspondiente boleto de compra venta, el 40 o|o al firmarse la correspondiente escritura traslativa de dominio y toma de posesión, y el saldo restante, o sea el cincuenta por ciento del precio de compra, en hipoteca en primer grado a favor de esta quiebra, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos, con un trimestre adelantado; en caso de mora en el pago del capital o intereses, se aplicará un punitorio del 9 o|o anual. El escribano será designado por el Juzgado. Comisión 3 o|o. De acuerdo al reglamento de copropiedad del consorcio en el Art. 3º, se establece entre las cosas comunes, las pertenencias y uso de una cochera por cada unidad, ubicadas en el subsuelo del edificio. A continuación, los días 2, 4, 6, 10 y siguientes del mes de diciembre, hasta terminar, horas 15 la totalidad de los bienes muebles inventariados en autos y que se exhiben de 14 a 20 hs., en el mismo lugar de calle Reconquista 365, Cap., pisos 1º, 5º y 7º consistentes en gran número y variedad de máquinas de contabilidad, de escribir, telex, central telefónica automática, marca "Ericsson", con 15 líneas y 100 internos, con pulsador, casi sin uso, cajas de hierro, armarios, ficheros, escritorios, sillas, estanterías metálicas, acondicionadores de aire, elementos de precisión para pesar y analizar cereales, etc., etc., etc. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El día 12 de diciembre, a las 17 horas, en la prolongación de la Av. Belgrano s|Nº, Dique 3, mano izquierda, zona portuaria, donde también se exhiben: Cinco automotores varios, cuatro de ellos modelos Pick-Up "Chevrolet", del año 1962, motor Nos. F.O.927, J.E.L.601555, F.O.115, J.E.L.601893, 0189JEA 01115 y F.1219 JEL 601679, y una Estanciera "Ika", mod. 1958, motor 6017396, y dos máquina Vac-U-Vator montadas s|4 ruedas, con motores Diesel Cummings, Nos. 42859 y 12266 con caños flexibles y rígidos y boquillas de succión, etc., y un galpón de aproximadamente 2 000 mts. cds., con sus chapas de hierro galvanizado, cabriadas, columnas, portones, etc. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El desarme y retiro del galpón será por cuenta y riesgo del comprador, quien deberá dar cumplimiento a este requisito dentro de los 30 días de efectuada la compra. Más informes en autos y 40-8034 y 923-9659.

Buenos Aires noviembre 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.160 e.19|11 Nº 44.729 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "HERMAN y PILNIK S. A. contra F. A. M. SOC. COLECTIVA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 255, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 22 de noviembre próx. a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una sierra sinfín marca Otto volante 0,80 mts., motor eléct. acoplado, funcionando; un tupi marca Famag, con motor eléctrico acoplado, sin marco funcionando; una máquina lijadora marca "Magnano" sin número, con motor eléctrico acoplado, sin marca, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.520.— e.20|11 Nº 45.179 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|TESTONE, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte. 578), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Independencia Nº 3612, Capital donde se exhibe: Un automotor marca "Simca", modelo año 1956, con motor número 1180086, sedán cuatro puertas, patente de la Capital Federal Nº 619.281 del año 1966. Se deja constancia que el vehículo es importado cuyo modelo es "Elysee" en el estado en que se encuentra. Base m$n. 153.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e. 19|11 Nº 44.718 v. 21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GUILLERMO BERMAN, s|ejecución prendaria" Expte. Nro. 522, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará el día 2 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-200 de 128" de distancia entre ejes, Pick-up, con motor marca

Chrysler Nro. 72A-1015, chasis Nro. 72A-1015. Certificado de Fabricación Nro. 17636, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 551.142. — Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.19|11 Nº 44.849 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "BACCARO ANTONIO ARMANDO c|BULACIO ALBERTO JUAN, s| Ejec Prend.", Exp. Nº 817, que el martillero Solvador Marín, rematará en la calle Rivadavia 9946, Cap. Fed., donde también se exhibe el día 2 de diciembre de 1968, horas 8, Un automotor marca "Nash", modelo 1946, motor Nº K-90747, Patente Nº 409482, de Cap. Fed p|uso part., en el estado que se encuentra. — Base $ 136.173 m|n. Cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.19|11 Nº 44.748 v.21|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "SCHOBER ANA MARIA c|DELEIDI FRANCISCO D. B. s|ejec. prenda". el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 26 de noviembre, a las 9 horas, en Cuenca 2734, Capital: Un automotor usado, marca Jeep Willys, modelo 1946, motor Nº J119247, patente Nº 517158, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n 82.772. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.19|11 Nº 44.654 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en juicio "AMENDOLA ERNESTO PASCUAL c|GOMEZ ESTEBAN GERONIMO s|ejec. prendaria, Expte. número 21.172", que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco (h) rematará el 4 de diciembre próximo, a las 9 horas, en la calle Estevez Sagui 115 (altura Rivadavia 10800): Un camión marca G.M.C., modelo año 1956; motor número 29 2|1' 105413|18, con patente de Capital Federal Nº 831.703 y un acoplado marca Keller, modelo 1963, chasis 2512-W4, patente Pcia. de San Luis (exhibición 9 a 12 horas), en el estado como se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Cap tal Federal. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1963 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.19|11 Nº 44.604 v.21|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados: "ARGENCAR S. A. c| MARTA MABEL RODRIGUEZ s|ejecución prendaria". Expediente Nº 20.660, que el martillero Miguel Angel Gallo, propuesto por la parte actora, rematará el día jueves 5 de diciembre, a las 17 horas, en el local sito en la calle Ecuador 82, de esta Capital, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor número 2445226, chassis Nº 2220598 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.303.405. — En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Condiciones de venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 1.343.187. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080.— e.20|11 Nº 45.107 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|POGGIO, NORBERTO MARIO s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 20.507) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 29 de noviembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Borgward, modelo 1956, motor 606526, con patente Nº 620.087, de la Cap. Fed., para uso particular sin funcionar, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de hs. 8 a 13, en San Lorenzo 730, Haedo. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 262.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 2.760.— e.20|11 Nº 45.118 v.22|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, hace saber por tres días en autos caratulados "FININVER S.A.C.I.F.I. c|GAITEZ, JULIO CESAR y otro, s|Ej. prendaria" (Expediente Nº 28.407|67), que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 5730, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1957, tipo camioneta, motor marca Borgward Nº 866.687, chasis Nº 1755, 2ª serie, patente Nº 708.808, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base m$n. 91.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. En caso de no haber postores por la base indicada, se realizará en la misma fecha una nueva subasta, media hora después, con la base de m$n. 45.600, y si tampoco hubieran postores, en la misma fecha y transcurrida otra media hora, se realizará un nuevo remate sin base y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.960.— e.20|11 Nº 45.235 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS y otros s ejec. prendaria, (Expte. Nro. 29720|68 que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 21 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 1522, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra carnicera marca "Marani" Nº 1550, modelo D-E, de 1 H-P. de potencia; Una picadora de carne, eléctrica marca "Iris". Nro. 5350, modelo D-E y Una balanza colgante reloj marca "Iris" Nro. 21202, modelo D-E, de 25 kilos, en el estado que se encuentran. — Bases m$n. 120.000, 85.000 y 30.000, respectivamente. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.120.— e.19|11 Nº 44.610 v.21|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "COLOMBRES S.A. c|MOORES TOMAS EDUARDO s|ejec. prend.". Expediente 23.042, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 29 de noviembre a las 10 hs., un automóvil marca "Ika Torino 380" mod. PF. 622, con motor marca OHC-20 Tornado Interceptor Nº 7039570, serie Nº 678664, chasis Nº 03773 color beige tuclamen, tapizado Nº 680, con patente Cap. Fed. Nº C-101803. — Base: $ 821.337. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.040.— e.20|11 Nº 45.106 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. F. c|HORACIO HECTOR ASCHERI, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.561, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 18.15 horas, en Estados Unidos 3300 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F-100, del año 1966, motor Nº 60653949, chasis número 35138, serie del chasis KA1JFA, tipo pick-up comercial, con cabina y caja de 114" entre ejes, con motor de 8 cilindros, de 160 HP, patente Nº C 084212 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.022.500; seña 30%; comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. — e.19|11 Nº 45.014 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días en autos "A.T.A.M.A. S. R. L. s|quiebra". Exp. Nº 17.691, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en el local de la fallida, ubicado en el Puerto de Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires (hay cartel) los bienes pertenecientes a la misma y consistentes en Una grúa Trackson Nº 2; aproximadamente 35 tacos de madera dura; dos pastecas; un gato mecánico Buda; una anguilera de aprox. 10,50 ms. de largo; un cartel de madera dura; dos escaleras. tres motogeneradoras Gramaco para soldadura de arco, etc., etc. — Todos estos bienes se exhiben en el lugar del remate, excepción de una motogeneradora Gramaco que se encuentra a dos cuadras del lugar, en el taller Don Chicho. — Sin Base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.

Nota: Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y los adquirentes quedarán en posesión de los mismos una vez finalizada la subasta, corriendo por cuenta de los compradores la custodia y retiro de los bienes a partir de dicho momento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200.— e.18|11 Nº 44.570 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en los autos "CLIP, S. A., s/quiebra", que el martillero público Juan Finkel rematará, el jueves 28 de noviembre de 1968, de 9 a 12.30 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Avellaneda 970, Ramos Mejía (Partido de La Matanza), Provincia de Buenos Aires donde se exhiben los días martes 26 y miércoles 27, en horario de 13 a 18 horas—, máquinas y elementos relacionados con la fabricación de remaches y tornillos, a saber: Máquinas remachadoras, importadas y nacionales; máquinas de taller, como ser fresadoras, limadoras, tornos revólver y paralelo, rectificadoras, agujereadoras, afiladoras, amoladoras y durómetro. Remaches, chavetas y elementos para la industria automotriz. Muebles y útiles de escritorio, estanterías máquinas de escribir y calcular, ventiladores, balanzas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 438 al 469. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheque certificado. El 70% restante deberá ser satisfecho, también en efectivo o cheque certificado, dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo pena de anulación de la venta, con pérdida de las sumas entregadas, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 15 días, a partir del primero hábil de terminado el remate, dejándose expresamente establecido que lo vendido será recibido por el adquirente en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por su exclusiva cuenta Estando los bienes en exhibición, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores de descripción u omisiones en el catálogo de lotes. Para más informes, volantes y catálogos, en las oficinas del martillero, Maipú 620, teléfonos 392-1063/3576, en los autos o en el lugar del remate. Se hace constar que de no darse término al remate en el día continuará el siguiente, a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario. (Expte. Nº 22572).

$ 11.200. — e.15|11 Nº 44.064 v.21|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FLUVI-MAR, S.A.T.C. y F. c|ROBLEDO OSCAR JUAN y otros, s|ejec. prendaria" (Expediente 30.565| 68), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 4 de diciembre de 1968, a las 19 horas: Un automotor marca "Renault" 4L, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca "Ventoux" Nº 5024154, serie número 56336-10433, chasis 10323, patente y dominio Nº B-185588, expedido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base $ 500.502 m|n La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 2.000 e.20|11 Nº 45.102 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|GALDANI LUIS R. y otro, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.422), que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 4 de diciembre 1968, a las 15 hs., en Av. Independencia 3661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Jeep Gladiator 300, modelo TA-5FB, año 1965, tipo pick-up, motor Nº 64323982, serie número 54511-00043, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 689-552 del año 1965. Base $ 311.456 m|n., al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.20|11 Nº 45.350 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I A. M. I. y F. c|KELINDA, S. A. C. I., s|ejecución prendaria" (Reconstrucción), expediente Nº 27.220, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unids 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo F-350, año 1966, motor Nº 6 AD 54103, chasis Nº 36493, tipo Camión Ford F-350, chasis con cabina de 132" entre ejes, con motor de 8 cilindros de 160 HP. para transporte, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.049.037, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 950.040; seña 30%; comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.640. — e.19|11 Nº 45.015 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINANCOR, S. A. c/M O N I A, ROBERTO A., s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 27412), que el martillero José Singereisky rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Emilio Castro 6063, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo año 1946, tipo furgón, motor Nº DBC-317. No existen constancias de pago de impuestos de emergencia. El bien se entregará una vez hecho efectivo el importe y aprobada la liquidación. Base m$n. 266.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 2.160. — e.19|11 Nº 44.723 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO, S. A. C. F. I. y M. c/HECTOR HORACIO CABRERA, s/prenda" (Expte. 27413), que el martillero Luis Beider rematará en Arroyo 1073, Cap., el 5 de diciembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo año 1962, cuatro puertas, uso particular, motor Nº 01226526 AZ, chasis Nº 3002003636, serie 1962, patente de Prov. de Buenos Aires Nº 1099-611. en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 88.610,50. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.19|11 Nº 45.004 v.21|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "SZLEGIEL ARNOLDO c|MIGUENZ JULIO E. y otros" (Expediente Nº 125.040), que el martillero Sr. Carmelo Cuglietta rematará el día 29 de noviembre, a las 16 horas, calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible, color blanco y rojo; Un lavarropas marca "Siam Hoover", sin número visible. Venta sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado ,en efectivo. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1 280 e.20|11 Nº 45.385 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "JAURENA de SEGOVIA NILDA N. c|DE ROSE PASCUAL s|ejec., Expte. Nº 124.121", que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de noviembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 25 y 26 de noviembre, de 9 a 18 horas: Un compresor marca Rovel P.D.C., Nº 4911, de la casa El Pincel. — Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120 e.20|11 Nº 45.162 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el Exp. Nº 123.619, "JUAN CINCOTTA S. A. contra OIKAWA CARLOS A. y otro, sobre ejecutivo", que el martillero Jorge F. Mombelli rematará el lunes 25 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local donde se exhibe, Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18, de lunes a viernes: al contado, sin base y al mejor postor:

Un televisor Philips, gabinete de madera color caoba, botonera parte inferior horizontal. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 e.20|11 Nº 45.246 v.21|11|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ARRIGHI ANGEL OSVALDO c| SCHIAVI ALBERTO s|Prenda, Expediente Nº 126.883" que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de diciembre, a las 11 horas, en Humberto 1º 2631, lugar donde se exhibe. de 10 a 12 y 15 a 18, 1 automotor "Fiat", modelo 600, año 1963, 2 puertas, sedan, color azul, patente Pcia. Bs. Aires 386.863, motor 1.550.681, chasis 1.457.487. Base al contado $ 188.500 moneda nacional. 50 o|o de la deuda. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 e.20|11 Nº 45.173 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD — FINANFOR S A. c|PESSE ROBERTO y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.053, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 29 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, un chasis Ford F.600 de 174" entre ejes, sin caja, color verde, motor V.8 con neumáticos importados 8.25 x 20, de 12 telas y dos neumáticos 8.25 x 20 de 10 telas y rueda auxilio completa con herramientas correspondientes chasis y motor F.600 LBa 160628, con la base de $ 167.960. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.20|11 Nº 45.313 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ZARDINI — CABRERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c| BUSSILLO JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 30.174, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 29 de noviembre de 1968, a las 9.30 horas en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe: Una camioneta usada tipo pick-up, marca Ford F.100, modelo año 1964, con motor a nafta de 160 C. V., equipada con 5 neumáticos de la medida 650 x 16, 6 telas, motor Nº 17.824, chassis Nº 17.824, Serie número KA1JEP, uso transporte propio, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2.004.052; con la base de $ 494.500.—. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o/o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e. 20|11 Nº 45.311 v. 22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "JOSE RADEWSKI E HIJO S. R. L., s|quiebra" (Expediente Nº 1.417), que el martillero Eduardo Sorano Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, calle Franklin 1040, compuesta de: escritorio, comedor, tres dormitorios, comedor diario, baño, cocina, wcbaño, patio, terraza, pieza y lavadero. — El inmueble se encuentra ocupado, careciendo sus ocupantes de contrato de locación, y asimismo no han acreditado su carácter de inquilinos. — Base $ 458.666 m|n., al contado. — Seña 8 o/o, comisión 3 o/o, todo en efectivo. — Visítese de 14,30 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e. 20|11 Nº 45.402 v. 22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ANCAR S. A., c|STRASNOY ALEJANDRO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. 30.061), que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la calle José B. Pazos Nº 2962, Capital Federal, donde se exhibe, el automóvil marca Jeep Gladiator X Super, Tipo TA—4PB, Modelo 1966, motor Nº 7029397, Serie número 664461—00755, en el estado en que se encuentra. — Base $ 418.140 m|n. — Comisión 10 o/o. — Seña 30 o/o. — Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre quince de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e. 20|11 Nº 45.080 v. 22|11|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LOS CEDROS, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 360, que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati (h.) y Juan Jorge Mansilla, rematarán el 4 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1 equipo soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 kw, compuesto de 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores, regulador de aire, 1 filtro catador de aire, 1 contactor eléctrico T/3B, Nº 5011, y 1 contactor eléctrico c/ignitrones, tamaño A, marca Credidio, serie 5153, nacional. $ 100.000; 1 equipo soldadura por punto, c/trans. suspendido de 75 kw, compuesto de 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores reguladores de aire, 1 filtro decantador de aire, 1 contactor eléctrico c/ignitrones tamaño tipo A, marca Credidio, serie 5150, nacional, $ 100.000; 1 equipo soldadura por punto de 75 kw, compuesto de un control eléctrico, 1 transformador, 2 válvulas solenoides, 2 brazos portalectrodos, 1 contactor eléctrico, 2 válvulas, marca Credidio, serie 1172, nacional, $ 30.000; 1 equipo soldadura eléctrica por arco de 250 amp., marca Credidio, serie 3099, modelo 512; nacional, $ 8.000; 2 bombas centrífugas para agua c/motor F. M. de 1/2 HP., con base de hierro fundido y manchón acople, motores Nros. 0464 y 0510, respectivamente, de 2.850 rpm y 220/230 V, nacional, $ 10.000; 3 extractores de aire Nacional, $ 12.000; 1 gasógeno a presión, c/2 cargadores de doble salida p/14 kgs., marca La Oxhídrica Nacional, $ 10.000; 1 motor eléctrico marca Caeba, serie 11072, de 3 ½ HP, 2.830 rpm, nacional, $ 9.000; usina; 1 grupo electrógeno marca Caterpillar, de 93,5 HP, modelo D 326, Nº 39B 1140, generador serie 99 RH-17, de 85 kw, $ 1.500.000; 1 grupo electrógeno marca Caterpillar de 143 HP, modelo D-318, Nº 39 B1140, generador serie 59 RH 22, de 50 kw, $ 2.000.000; 1 grupo electrógeno marca Burman, motor Lister Blakstone, de 225 HP, número E 69901, $ 3.200.000; 1 grupo electrógeno marca Metropolitan Vickers, con motor Lister Blackstone de 270 HP, número 480606/1/01, y grupo Nº 82560 E, pesos 4.300.000; 1 pulidora rotativa portátil, marca Hércules, tipo RG-45, Nº 3336, nacional, $ 6.000; 1 rectificador para torno, con motor Radimax de ¼ HP., serie 3603, de 220/300 V y 2.850 rpm, pesos 10.000; 2 tanques removedores de pintura, con capacidad de 40 Kgs. c|u., modelo 72 M 875, nacional, sin base; 1 intercambiador de calor para grupo electrógeno Caterpillar D-326. de 85 kW. nacional (con grupo electrógeno); 1 mezcladora de volteo Massa, mod. MV 22, Nº 2030, marca Tegral, serie 4950, de 3 HP, nacional, $ 30.000; 1 rompepavimento marca Kovo, tipo neumático, serie 60, importado, $ 30.000; 1 equipo compresor de aire, 4 cilindros, marca Leonpan, modelo M 53. c|motor eléct. de 40 HP marca CGZ, serie 203, de 380/660 V y 1.400 rpm. nacional, $ 180.000; 1 pulidora neumática rotativa portátil. marca Hércules, tipo RG-45, serie 5324, nacional, $ 10.000; 1 bomba centrífuga marca CSB, modelo ETA, tipo 40-1-C, Nº 31274, con motor eléctrico marca F. M., serie 898, 220/380 V, 1¼ HP y 2.800 rpm, nacional, pesos 10.000; 1 equipo de engrase portátil con 2 mts. de manguera, pistola, conexiones completas, c|accionamiento neumático, uso engrase p|diferencial y caja de velocidades, c|capacidad para 60 litros, provisto de manómetro taxilitro, medidor y totalizador marca AP., modelo 29, Nº 294, serie 2144, nacional, $ 10.000; 1 equipo de engrase para diferencial y caja de velocidades, c|capacidad para 60 litros, con 2 mts. manguera, pistola, manómetro, taxilitro, medidor y totalizador de accionamiento neumático, marca AP, modelo 29, Nº 294, serie 2391, nacional, pesos 10.000; 1 máquina de sincronizar, controlar y limpiar bujías. c|5 cargas de arena importada, $ 5.000; 1 máquina para alinear direcciones marca M. Muller y Cía., importada, $ 70.000; 1 equipo para alquitranado de chasis, capacidad 40 litros, marca AP, modelo 32 M-650, portátil, nacional, $ 5.000; 1 remachadora neumática rotativa, c|2 buterolas p|4 mm, marca Otic, portátil, serie K1663, nacional, $ 10.000; 2 pulidoras neumáticas rotativas, portátiles, marca Hércules, tipo RG-45 serie 5681-2, nacionales, $ 20.000; 1 aparejo eléctrico de 1.000 Kgs., c|cono de traslación eléctrica Nº 7051, mando a perilla, c|6 mts. de alzada, marca Agil, modelo LBC.T.1, serie 3320, 220/300 V y de 1 HP, importada $ 50.000; 1 bebedero marca Suavex, de agua, serie 131595, nacional, $ 10.000; 1 bebedero de agua marca Suavex, serie 115414, nacional, $ 10.000; 2 tanques subterráneos p/10.000 litros de mts. 1,70 por 4,50, en chapa de 3|16", con espacio de paso de hombre con tapa abulonada, caño de succión y cuplas varios espesores, para uso de combustible, 1 p|usina y 1 p|caldera de aire, sin base; 2 tanques subterráneos para 50.000 litros c|u., de 7 mts. por 3 mts., en chapa ¼, espacio c|paso de hombre y tapa abulonada, sin base; 1 amoladora portátil de 3 ruedas, c|motor AGM Nº 1053-19855, 220|V, 1½ HP, $ 5.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG 45, Nº 1426, $ 10.000; 1 amoladora marca Wi-Bird, c|motor, 0670|220 V ½ HP, $ 2.000; 1 torno a revólver AP, semiautomático, con motor marca FM, Nº 237780, de 2 HP, 220|380 V, $ 80.000; 1 máquina de agujerear de banco, marca Televel, con motor Mahe 1502, ½ HP, 220|380 V, $ 15.000; 1 amoladora a pedestal, marca Rema, de medio HP, 0995, $ 3.000; 1 garlopa de banco de m70 x 0,30 c|motor Magnetron Ti3, Nº 1203, de 3 HP, $ 30.000; 1 sierra circular con mesa de madera, de 1m10 x 1m02, c|motor marca Corradi, Nº 61.278, de 1 HP, nacional, $ 3.000; 2 equipos de soldadura por punto eléctrico, marca Ottensener, Nº 81.095 y 81.096, de 380 V, alemán; 4 bebederos para agua, Suavex, series 191968-198418-191965-188141, nacional, $ 10.000 cada uno; 2 tachos removedores de pintura, capacidad 40 litros, con regulador de aire, manómetro y manguera, nacional, $ 2.000; 1 máquina para probar dureza de materiales, marca Wilson, modelo Mici TT-DD, tipo Rockwell, serie 181, importada, $ 50.000; 1 máquina remachadora hidráulica para 17½ toneladas, generador de 70,5 GMP, bomba y motor eléctrico de 2 HP, marca Hannifin F 16845, importada, $ 600.000; 1 plataforma metálica de 4m55 x 15m, p|caldera de aire, con sus bases de cemento y metal, $ 100.000; 6 armazones de hierro para colocación de transformadores de soldadura de punto, $ 30.000; 1 torre de enfriamiento de agua para los grupos electrógenos, c|1 extractor de aire y motor eléctrico de 3 HP, sin base; 1 conjunto de estructura metálica para instalación de transformador de soldadura de punto, $ 10.000; 2 tanques de chapa negra, de 10 mm, para aire, de 2.000 litros de capacidad c|u., para trabajar en 7 atmóferas, sin base; 2 tanques de chapa negra de 3 mm, de 80 x 80, para el agua de soldadores de punto, capacidad 100 litros, $ 2.000; 2 equipos de soldadura por punto eléctrico, tipo acorazado, de 100 kW, Nros. 1161 y 1162, modelo 642, marca Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto ,de 75 kW, Nrs. 5151 y 5154, marca Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nros. 5149 y 5148, respectivamente, Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nros. 5156 y 5155 respectivamente, Credidio, $ 160.000; 4 equipos de soldadura eléctrica por punto, de 100 kW, Nros. 5145, 5141, 5143 y 5147. respectivamente, Credidio, $ 400.000; 2 equipos soldadura eléctrica por punto de 100 kW. Nros. 5142 y 5140, respectivamente, marca Credidio, nacional, $ 200.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nros. 5144 y 5146, marca Credidio, $ 200.000; 1 máquina de soldadura por punto eléctrico, de 25 kW, con brazos de 800 mm., Nº 5120, marca Credidio, nacional, $ 30.000; 1 equipo de soldadura eléctrica por punto de 100 kW. Nº 1139, modelo 642, Credidio, $ 100.000; 1 autoelevador para 3 toneladas, c|motor Ford de 4 cilindros y 40 HP, Nº S 129943, equipado con una pluma rígida eximia, 1 parrilla de defensa, marca Lodormoville, modelo RM 624, serie 624811, pesos 350.000; 1 máquina de agujerear con motor eléctrico marca Percherón, serie 23418, $ 12.000; 1 remachadora, fresadora, esmeriladora de cinta de freno, marca L. Merli, modelo 4M, serie Nº 949, nacional, $ 8.000; 1 máquina de lavar coches, con motor caño de goma y pistola de bronce, c|piso regulable, marca AP tipo ML-1, serie 603, motor Siam Nº 983606, de 2 HP, $ 20.000;; 1 elevador hidráulico marca Big Joe, modelo 1076 S, Nº 20334, pesos 50.000; 1 tanque removedor de pintura, capacidad 200 litros, con accesorios completos, nacional, $ 1.000; 1 sierra sinfín de 800 mm., marca Gubisch-Werke, con motor Marelli de 5 HP, Nº 316521, nacional, $ 30.000; 1 cepilladora con cuchilla de 15" de 93 x 41 y ½, marca Robinson-Sons, modelo D-120, con dos motores eléctricos marca Westinghouse, número 625163, de 3 HP, y embar. Nº 1174, de 1 HP, $ 20.000; 1 agujereadora con pedestal giratorio deslizable, semiradial, c|motor Mech de ½ HP, Nº 9752, nacional, $ 70.000; 1 máquina pestañadora a mano, $ 2.000; 1 planta filtrante p|aceite lubricante, marca Stream-Line, modelo P19, serie 59|L08, marca Mech 5498, pesos 90.000; 1 equipo filtrante p|combustible, marca Tadima, modelo T205, número 111, c|motor de 1 HP, marca Motormech, Nº 23450, $ 25.000; 1 gasómetro a presión p|25 kgs., c|2 cargadores, $ 25.000; 1 amoladora a pedestal, marca Weka, tipo SK3, serie 15.110, de 2 HP, $ 15.000; 1 cargador lento de batería, marca AP, modelo L. E. 20 M., serie 182, $ 6.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG 45, Nº 1503, $ 6.000; 1 dobladora de pie de 2.400 mm., marca Daisa, serie 8628, $ 120.000; 1 cizalla a palanca marca Daisa, con contrapiso regulable, $ 90.000; 1 torno mecánico, cono y polea Caldar, modelo CG, serie 529, c|motor marca Glo 1824, de 1 ½ HP, pesos 120.000; 1 torno mecánico paralelo Fap, con polea y caja semi Norton de 6 velocidades, bancada doble prismática 2216, bancada entre puntas 1m50, tornera sobre bancada 350 mm., bomba de agua Fap 54871 y motor de 2 HP, pesos 320.000; 1 torno mecánico paralelo, con polea, bancada prismática de 2 guías, de 0,80 entre puntas, tornea 220 de diámetro, motor 3413, de ½ HP, marca South Bend, $ 50.000; 1 máquina de agujerear, de pedestal, c|capacidad hasta 35 mm., con motor eléctrico de 1 ½ HP, marca Davica, serie 9864, $ 80.000; 2 compresores de 3 cinlindros, marca AP, modelo 1554, series 3919 y 3920, motor Corradi de 15 HP, Nros. 69173 y 69184, $ 240.000; 1 compresor de aire de 3 cilindros, marca AP, modelo C 1008, tipo H 15, serie 2906, c|motor Corradi 69182, $ 120.000; 2 pulidoras neumáticas marca Hércules, tipo RG 45, Nros. 3151 y 3162, $ 12.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo R. G. 45, Nº 3168, $ 10.000; 1 amoladora marca Wibir 0653, c|motor de ½ HP, $ 3.000; 1 amoladora marca Wibir 0671, c|motor de ½ HP, $ 2.000; 1 pulidora neumática marca Hércules tipo RG 45, Nº 1568, $ 6.000; 2 extractores de aire c|motor 62074 y 62075, marca South Bend, $ 12.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG45, Nº 2982, pesos 10.000; 1 puente elevador c|4 ruedas giratorias, 1 aparejo Yale, caja triple, c| 3 mts. de alzada de hasta 3 ton. y carrito accionado a ruedas, $ 30.000; 6 aparejos de triple engranaje, c|4 mts. de alzada para 500 kgs., marca Norsait, $ 9.000; línea para pintura a la piroxilina y|o esmalte sintético, compuesto de 2 hornos completos para secado de masilla, fondo impresión y pintura; cabinas: 1 cabina completa para fondos e impresión - 1 cabina completa para pintura - 1 cabina completa marca Wash-Primer; instalaciones compuestas por calderas, quemadores, bombas, conductos, motores, cañerías y cadena transportadora, $ 2.000.000; 1 mecanismo completo para lavado de chapas, compuesto de: 1 torre central; mecanismo de movimiento, 7 cubas, 1 pileta de desagote, de cemento armado; 1 bomba centrífuga marca Worthington 2 - CNE 72, tamaño 129 PN, c|motor marca Tegral, Nº 602, de 6 HP y 1450 rpm., sin base. En las condiciones y estado en que se encuentran. Facilidades de pago: a) Para los grupos electrógenos y línea de pintura: 10 o|o en el momento del remate, 20 o|o a las 24 horas de aprobada la subasta y el 70 o|o restante en 16 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. b) Para los adquirentes de importes mayores de $ 500.000, el 10 o|o en el momento del remate, 20 o|o a las 72 horas de aprobada la subasta y el 70 o|o restante en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Para ambos casos se establece: interés 15 o|o anual, por trimestres adelantados. Punitorios 9 o|o anual en caso de mora. Garantía: Prenda fija en primer grado sobre los bienes adquiridos. Seguros por el importe de compra. La venta queda sujeta a la aprobación del remate. Serán por cuenta de los compradores los seguros, retiro, desmonte y traslado de los mismos. Entrega. Ventas al contado, una vez abonado el total, a las 24 horas de aprobado el remate. Ventas con facilidades: una vez formalizada la prenda y el seguro. Los plazos se computarán a partir de aprobado el remate. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Exhibición: todos los bienes se encuentran en los galpones de la ex fábrica de automotores Issard Argentina, sita en Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, ruta 197, Km. 11, pudiendo verse los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre y 1º, 2 y 3 de diciembre, de 8 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Informes: Banco Nación, Casa Central, Of. 305, o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 43.200 e. 20|11 Nº 45.352 v. 22|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL - VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribanía Helio Juan Zarini, comunica por 5 días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|C.I.D.M.A. S.A.C.I.F.|Apremio (Expte. Nº 226-D-964)", que el martillero señor Héctor Dalmasso, rematará en calle Cura Ferreyra s|n. de Bell-Ville, el 3 de diciembre de 1968, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos: Un balancín con retardo, marca S.A.F.Y.M.I. Nº 190 de cincuenta toneladas, con motor acoplado marca "Fame" Nº 9.173, de 3 caballos de fuerza, para corriente alternada. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Cura Ferreyra s|n.) desde el 18 de noviembre próximo hasta el día del remate, con horario de 14 a 18. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Bell-Ville, octubre 18 de 1968. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.200.— e.18|11 Nº 44.304 v.22|11|68